

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe “Situación de Derechos Humanos en Honduras”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) el 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al inciso 9 del Artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha disposición, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de país o temáticos.

2. El informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, fue resultado de los hallazgos e información obtenida antes, durante y con posterioridad a la visita *in loco* realizada a Honduras el 1 y 5 de diciembre de 2014; las investigaciones realizadas de oficio; la información proporcionada por el Estado (“Honduras”, “Estado hondureño” o “Estado”); los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país; notas periodísticas; decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados; entre otros¹.

3. En comunicación de fecha 17 de febrero de 2016, la CIDH solicitó al Estado de Honduras presentar la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de país en un plazo de seis meses. El 17 de agosto de 2016 el Estado presentó su informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones. Asimismo, mediante comunicado de prensa de 15 de agosto de 2016, la CIDH convocó a organizaciones de la sociedad civil a presentar la información que consideren pertinente sobre el cumplimiento de las recomendaciones en su área de experiencia para el análisis sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de país 2015 correspondiente a Honduras.

4. El 19 de diciembre de 2016, la CIDH transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de este documento que forma parte del Capítulo V de su Informe Anual de 2016, de acuerdo con su Reglamento y le solicitó que remita sus observaciones. El 19 de enero de 2017, la CIDH recibió las observaciones del Estado, los cuales, en lo pertinente, fueron incorporados en esta versión final aprobada por la Comisión el 15 de marzo de 2017.

5. El presente informe de seguimiento se divide en 10 secciones dedicadas a la consideración de las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión. Se sigue la estructura utilizada en el informe de la CIDH objeto de seguimiento en lo concerniente a las recomendaciones. En cada sección, se refieren hace referencia a las recomendaciones emitidas por la CIDH en los respectivos capítulos, y se analizan los principales aspectos de avances y desafíos identificados por la CIDH a la luz de la información presentada por el Estado y organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país. Para ello, la Comisión se ha valido de la información recibida del Estado, durante audiencias públicas, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes del mecanismo de peticiones y casos, de medidas

¹ Conforme a lo establecido por el artículo 59 inciso 5 de su Reglamento.

cautelares y las solicitudes de información bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como la información disponible de otras fuentes públicas y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones.

6. La CIDH reitera la importancia de que el Estado de Honduras dé cumplimiento total a las recomendaciones formuladas en el informe de la CIDH.

II. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. Seguridad Ciudadana

Recomendaciones del Informe:

- Adoptar medidas integrales encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana, sobre todo en cuanto al nivel de homicidios se refiere; para ello se requiere adoptar medidas urgentes para atacar las causas estructurales de esta violencia y de la impunidad, así como para proteger a la población ante esta situación. Es imprescindible que el Estado de Honduras adelante, de manera urgente, investigaciones que conduzcan a esclarecer las muertes de campesinos, personas privadas de libertad, defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y comunicadores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas LGBT, y a enjuiciar y castigar a las personas responsables de los mismos.
- Ampliar e intensificar la capacitación a los servidores públicos encargados de tareas de orden público en temas de protección y respeto a los derechos humanos.
- Retirar gradualmente a las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública. Mientras tanto, la Policía Militar debe estar regida por estrictos criterios de transparencia de información a la ciudadanía. En este sentido, es fundamental que exista una verdadera supervisión judicial e institucional de la legalidad de las actuaciones de este cuerpo de seguridad, y que cualquier violación a derechos humanos cometida en este contexto de las que sean responsables sean debidamente investigadas y sancionadas.
- Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos.
- Garantizar las condiciones para que las y los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades, y abstenerse de realizar cualquier acción y de adoptar legislación que limite u obstaculice su trabajo.
- Implementar las acciones que sean necesarias para hacer funcional el sistema de protección en consulta con las personas beneficiarias y las que están en riesgo. Ello requiere contar con los recursos humanos suficientes, entrenados y capacitados para atender las solicitudes de protección, evaluar el nivel de riesgo, adoptar e instrumentar las medidas de protección, así como monitorear las medidas que se encuentren vigentes.
- Asegurar un debido control y supervisión de las empresas de seguridad privada en Honduras.
- Revisar la legislación sobre el uso y tenencia de armas con el fin de regular la venta y permisos de uso y portación.
- Intensificar y profundizar los recursos humanos y materiales destinados a investigar de manera pronta, diligente e imparcial los asesinatos contra defensoras y defensores, pueblos indígenas y afrodescendientes, líderes sindicales, niños, niñas y adolescentes, periodistas y trabajadores de la comunicación, mujeres, personas LGBT, y aplicar las sanciones penales que correspondan, de manera de evitar la impunidad y la repetición de hechos similares.

- Asegurar que la participación ciudadana participe en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos, así como relacionadas con corrupción e impunidad. Ello incluye la adopción de medidas para transparentar el gasto público y efectivizar la rendición de cuentas de todas las entidades de gobierno.
- Dotar al CONADEH los recursos y condiciones que le permitan trabajar con independencia y eficacia.

7. En su Informe sobre la Situación de Derechos Humanos de 2015, la CIDH señaló que la violencia y la inseguridad en Honduras son problemas graves a los que se enfrenta la sociedad con grandes repercusiones en el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos en el país. El índice de homicidio en Honduras constituye uno de los más altos en la región. Cifras oficiales del Sistema de Estadística Policial (SEPOL) registraron para el 2015 5.148 homicidios, equivalente a una tasa de 60.02 por cada 100.000 habitantes, lo cual constituye una reducción en 788 casos en relación con el 2014, que registró una tasa de 69.86².

8. Por su parte, el Observatorio de la Violencia de la UNAH reportó en el 2015 un total de 8.035 muertes por causa externa, que representa también una disminución del 7.8% en relación con el 2014³. Los homicidios constituyeron la principal causa de muerte por causa externa con 64.1% del total reportado (5.148). Asimismo, en el 75.1% de los homicidios se utilizó arma de fuego como instrumento⁴.

9. Para el 2016, el Sistema de Estadística Policial (SEPOL) registró 3.425 homicidios a nivel nacional entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2016. Esta cifra representa una ligera disminución en comparación con el primer semestre del 2015 que reportó 3.582 homicidios⁵. La CIDH toma nota de estas cifras que muestran una tendencia a la disminución y espera que la misma continúe, pero resalta la importancia de redoblar los esfuerzos para combatir las causas de la violencia.

10. En el Informe de País de 2015, la CIDH indicó que los altos niveles de violencia y la falta de resultados por parte del Estado en el combate a la misma, han perjudicado particularmente a personas afectadas por la pobreza, la discriminación histórica y la exclusión social. Como ejemplos, la CIDH señaló que la violencia contra la niñez se habría incrementado en el país colocando a esta población en una mayor situación de vulnerabilidad. Asimismo, la situación de violencia contra las y los profesionales del derecho en el país se habría agravado. Abogados hondureños denunciaron a principios de 2015 que recibían amenazas de muerte casi a diario. En enero de 2015, 15 profesionales del derecho habrían sido asesinados presuntamente por el ejercicio de la carrera⁶. Según el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), entre 2010 y agosto del 2016 se reportaron 115 abogados asesinados en Honduras⁷. En lo que va del 2016, 10 profesionales del derecho fueron asesinados, de los cuales en 9 casos las víctimas fueron asesinadas con arma de fuego⁸.

² Secretaría de Seguridad, Departamento Estadísticas Sepol, [Histórico de Tasa Anual de Homicidios por cada 100.000 habitantes por año](#).

³ Observatorio de la Violencia, [Boletín Enero-Diciembre 2015](#), Edición Nro. 40, febrero 2016.

⁴ Observatorio de la Violencia, [Boletín Enero-Diciembre 2015](#), Edición Nro. 40, febrero 2016.

⁵ Secretaría de Seguridad, Departamento Estadísticas Sepol, [Situación Comparativa de Homicidios a Nivel Nacional \(Datos Preliminares\)](#), consultado el 9 de septiembre.

⁶ La Prensa, 2015. Asesinan a abogado a pocas cuadras del parque de San Pedro Sula, 14 de marzo de 2015. Se encuentra en <http://www.laprensa.hn/sucesos/822362-410/asesinan-a-abogado-a-pocas-cuadras-del-parque-de-san-pedro-sula>

⁷ 43 profesionales del derecho murieron en Francisco Morazán; 40 en Cortés; 7 en Atlántida; 6 en Yoro; 3 en Copán; 2 en Comayagua; 1 en Choluteca; 1 en El Paraíso; 1 en Lempira; 1 en Santa Bárbara y 1 en islas de la Bahía. CONADEH, [CONADEH/CAH: Definen estrategias para combatir la impunidad y evitar nuevas tragedias contra abogados](#), 6 de septiembre de 2016.

⁸ Según el CONADEH, se desconocen las causas por las que pierden la vida violentamente los profesionales del derecho debido a la falta de investigación. Según comunicado de prensa del CONADEH, personal del Colegio de Abogados atiende un promedio diario de dos abogados que solicitan protección para salvaguardar su integridad física y su vida. CONADEH, [CONADEH/CAH: Definen estrategias para combatir la impunidad y evitar nuevas tragedias contra abogados](#), 6 de septiembre de 2016.

11. La CIDH indicó en su Informe que el alto nivel de violencia en Honduras, junto con una percepción de inseguridad en la población, trajo como consecuencia la generalización en la posesión y porte de armas de fuego – con estimaciones de 800.000 hasta 1.000.000 armas de fuego circulando en el país - amparada bajo la ley vigente sobre la materia. En este sentido, resaltó que la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosiones y otros Similares, la cual permite a toda persona solicitar una o varias licencias para la tenencia y portación de armas de fuego y registrar hasta un máximo de cinco armas de fuego, debía ser revisada con el fin de regular la venta y permisos de uso y portación.

12. Sobre el particular, el Estado de Honduras informó que en la actualidad el Congreso Nacional está elaborando el Dictamen del Proyecto de Decreto para la nueva Ley de Armas, Municiones y explosivos y materiales similares⁹. El Estado indicó que con esta ley se propone el establecimiento de un “sistema de trazabilidad respecto a la posesión de las armas que requiere el perfil de la conducta del portador autorizado, controlar el uso y venta de calibres de municiones de las entidades públicas y el montaje de sistemas de verificación y control para detectar y decomisar armas de procedencia ilegal”¹⁰. Asimismo a fin de garantizar un debido control y supervisión de armas, el Estado informó que la Secretaría de Seguridad está desarrollando el proceso de registro y control de armas mediante la repotenciación y fortalecimiento del registro de balística nacional y la apertura de registros regionales en las zonas Atlántica, Occidente y Sur Oriental. Además se está elaborando el protocolo de marcación de armas para ser estandarizada a nivel regional¹¹. El Estado asimismo destacó la ratificación por parte del Congreso del “Tratado Sobre El Comercio De Armas” el 18 de noviembre de 2015¹².

13. En su Informe de País, la CIDH enfatizó que el Ejército participaba activamente en el país en funciones de seguridad ciudadana a través de la creación de cuerpos especializados como una “policía militar”, esto a pesar de que los estándares internacionales indican que la seguridad ciudadana debería ser de competencia exclusiva de una fuerza policial civil, respetuosa de los derechos humanos¹³. Asimismo, indicó que un grupo de jueces y fiscales de jurisdicción nacional seleccionados por el Consejo Nacional de Seguridad acompañan a esta Policía Militar para asegurar que sus actuaciones se enmarquen en la ley, situación que ha generado la creación, en los hechos, de un procedimiento con características similares a un fuero especial para miembros de la policía militar¹⁴.

14. En este sentido, la CIDH manifestó que las Fuerzas Armadas también se involucran en temas de formación cívica y educativa para niños y niñas “en riesgo social” a través del programa “Guardianes de la Patria”. La Comisión expresó su preocupación ante los riesgos involucrados en el hecho de que niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 23 años de edad sean entrenados en instalaciones militares, y utilicen plazas, parques y canchas de fútbol militarizadas. Además indicó que el Ejército además tiene funciones en el sistema penitenciario, y es enviado a cumplir funciones de seguridad a zonas donde hay conflictos agrarios y de tierras, como el Bajo Aguán. La presencia militar en la zona del Bajo Aguán se ha mantenido en el 2016.

⁹ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

¹⁰ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016, pág. 8, párr. 18.

¹¹ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 17.

¹² Mediante Decreto Legislativo No. 140-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 y aprobado según Acuerdo Ejecutivo No. 24-DGTC del 6 de julio de 2014. Según el Estado, el objetivo de la firma de este Tratado es contar con un instrumento jurídicamente vinculante que logre más responsable el comercio legal de armas convencionales al fijar normas internacionales comunes sobre las importaciones, exportaciones y transferencias de armas. Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

¹³ CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 42, 31 de diciembre de 2015.

¹⁴ En el Consejo Nacional de Seguridad participan el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Fiscal General, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Presidente de la República, quien lo preside.

15. La CIDH toma nota que en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura expresó preocupación en este sentido, que si bien el ejército fue autorizado a desempeñar funciones policiales “con carácter temporal” y “en situaciones de emergencia”, la vigencia de dicho Decreto Ley ha sido prorrogada y las atribuciones de las fuerzas armadas ampliadas a través de ulteriores reformas de la Ley Orgánica de la Policía Nacional. Para el Comité fueron también motivo de preocupación: la proliferación de nuevos cuerpos y agencias de seguridad, la privatización de tareas de seguridad pública y los presuntos abusos cometidos por empleados de empresas privadas de seguridad. El Comité también hizo referencia a “informaciones que dan cuenta de numerosas denuncias de violaciones de derechos humanos, incluidos actos de tortura, cometidas por miembros de las fuerzas armadas en ejercicio de funciones policiales¹⁵”.

16. El Comité recomendó al Estado garantizar que todos los casos y denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos, incluidas aquellas relativas a actos de tortura y malos tratos, se investiguen con prontitud, eficacia e imparcialidad y que los autores sean enjuiciados y condenados de acuerdo con la gravedad de sus actos. Asimismo, el Comité recomendó al Estado a cumplir con su compromiso público de iniciar el repliegue de las fuerzas armadas en su apoyo a los cuerpos de seguridad durante el último trimestre de 2016¹⁶.

17. Sobre este punto, el Estado hondureño informó que como consecuencia del proceso de reestructuración y depuración de los operadores de justicia y de la Policía Nacional, ha puesto a las Fuerzas Armadas de Honduras en funciones de seguridad pública como medida de carácter excepcional y temporal, amparada bajo la Constitución¹⁷. Asimismo señaló que se han adoptado las medidas necesarias para garantizar que los miembros de las Fuerzas Armadas que cumplen con estas funciones estén debidamente capacitados en cuestiones sustantivas de seguridad y de sus obligaciones en materia de respeto y protección de derechos humanos. El Estado indicó que entre el 2015 y 2016 se han capacitado a 16.842 funcionarios de las Fuerzas Armadas en temas de derechos humanos y uso de la fuerza, incluidos 2.600 funcionarios de la Policía Militar¹⁸. También informó que en caso se produjere una violación a derechos humanos, se garantiza que el ejercicio de la función fiscal esté sujeta al principio de legalidad¹⁹.

18. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura expresó su preocupación por los informes recibidos que apuntaban a un incremento en el número de denuncias por uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional²⁰. El Comité asimismo lamentó no disponer de datos sobre las investigaciones correspondientes²¹.

¹⁵ Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, CAT/C/HND/CO2, 26 de agosto de 2016.

¹⁶ Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, CAT/C/HND/CO2, 26 de agosto de 2016.

¹⁷ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

¹⁸ En particular señaló que se implementa la currícula en Derechos Humanos de Fuerzas Armadas en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y Justicia. Asimismo, con la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la CICR, se ha realizado el primer tiraje de las cartillas de Procedimientos en Derechos Humanos para la Policía Militar del Orden Público que incluye el tema del uso de la fuerza. Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 21.

¹⁹ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

²⁰ Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, CAT/C/HND/CO/2, 26 de agosto de 2016.

²¹ Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, CAT/C/HND/CO/2, 26 de agosto de 2016.

19. En este sentido, el Estado informó que se encuentra en proceso de socialización del anteproyecto de la Ley del Uso de la Fuerza, asesorado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Según el Estado, Honduras será uno de los primeros países en contar con un instrumento legal de este tipo en la región. La CIDH lamenta no haber tenido a la vista este documento para analizar su alcance y contenido.

20. Además indicó que en el 2016 se capacitaron a 5.381 funcionarios de las Fuerzas Armadas y a 10.854 miembros de la Policía Nacional en derechos humanos y prevención de la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes²². Asimismo, para fortalecer la capacidad de la Policía, el Estado indicó que las Currículas Académicas del Instituto Tecnológico Policial, la Escuela de Investigación Criminal, la Academia Nacional de Policía y la Escuela de Sub Oficiales, incluyen de manera transversal en todas sus capacitaciones la temática de derechos humanos desde el enfoque teórico, práctico así como talleres²³.

21. En relación a la Policía Nacional, en su informe de país la CIDH notó la desconfianza de la ciudadanía respecto de este cuerpo policial debido a la falta de respuesta eficaz, denuncias de corrupción y supuesta colusión de algunos de sus miembros con el crimen organizado²⁴. El 7 de abril de 2016, el Congreso aprobó el Decreto Nro. 21-2016, mediante el cual se declaró “situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce meses”²⁵. Uno de los objetivos que se busca con la depuración de la Policía es que “los órganos de seguridad del Estado se conviertan en garantes de los derechos y libertades de los hondureños y la urgencia para que la Policía Nacional inicie un procedimiento de recuperación de su confianza y credibilidad, como la institución responsable en brindar seguridad a la población”. Según el Estado, el objetivo principal es brindar seguridad a la población así como contribuir a reducir los niveles de impunidad²⁶.

22. Para dicho fin se creó una Comisión Especial para el Proceso de Reestructuración y Depuración de la Policía Nacional (Comisión Depuradora), integrada por el Ministro de Seguridad quien la preside, y personas de “reconocida honorabilidad”²⁷. Dentro del marco de funciones de la Comisión Depuradora se encuentran: determinar la idoneidad del servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la carrera policial; implementar un mecanismo de seguimiento y supervisión de los procesos de los miembros de la Policía Nacional cancelados; y remitir al Ministerio Público (MP) y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) los expedientes de las personas canceladas por la supuesta comisión de un ilícito, para luego rendir los informes cada tres meses al Congreso Nacional sobre los avances del proceso de depuración²⁸.

23. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que al cierre de 2016 la Comisión Depuradora evaluó un total de 4,934 funcionarios divididos de la siguiente manera: 9 Generales; 47 Comisionados; 108 Subcomisionados; 108 Comisarios; 154 Subcomisarios; 241 Inspectores; 497 Subinspectores, 215 Sub Oficiales; 3,337 Escala Básica y 218 Auxiliares. El Estado indicó que los datos del personal evaluado se dividen de la siguiente forma: 2,327 incorporados, 1,949 cancelados por

²² Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

²³ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

²⁴ CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 42, 31 de diciembre de 2015.

²⁵ Publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, 8 de abril de 2016 Nro. 34,003.

²⁶ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

²⁷ La Comisión Especial fue integrada por Vilma Morales, Omar Rivera y Alberto Solórzano.

²⁸ El Estado informó que el proceso de depuración permite a los miembros de la Policía Nacional una audiencia de descargos previa notificación de los cargos o denuncias en que se le imputen hechos, acciones u omisiones constitutivos de justas causas para la aplicación de medidas disciplinarias, o la sanción del despido dentro del marco del derecho de defensa. Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

reestructuración, 207 cancelados por justa causa, 27 cancelados por disponibilidad, 15 suspendidos, 387 retirados voluntariamente, 11 con discapacidad total y permanente y 11 en proceso de evaluación²⁹.

24. La Comisión Depuradora aprobó una nueva estructura de la Policía Nacional³⁰, presentó sugerencias al dictamen de la nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional e indicó el perfil que los nuevos policías deben de tener³¹. La Comisión Depuradora proyectó incrementar el personal policial de 156 policías por 100.000 habitantes en 2016 hasta contar con 276 policías por 100.000 habitantes en 2022³². También planteó la necesidad de implementar procesos similares de depuración en los organismos del sector justicia; evidenció la inexistencia de la carrera judicial; la necesidad de contar con un marco legal especial de régimen disciplinario y administrativo para el cuerpo policial y personal auxiliar e institucionalizar los mecanismos de denuncia³³.

25. La CIDH nota que paralelamente al proceso de depuración policial, un informe elaborado y publicado por el diario New York Times el 15 de abril de 2016 reveló nombres y hechos relacionados con asesinatos presuntamente cometidos por la policía en Honduras³⁴. La investigación indicó que los informes de la Inspectoría General de la Policía de Honduras a los que el New York Times tuvo acceso, involucran en actos de corrupción a directores generales de la policía que trabajaron para el cartel del Atlántico junto con otros oficiales de diversos rangos. Según el diario New York Times varios generales de la policía organizaron, ejecutaron y encubrieron el asesinato del General Julián Arístides González, zar antidroga del país ocurrido el 8 de diciembre de 2009, y de Alfredo Landaverde, titular de la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico en Honduras, ocurrido el 7 de diciembre de 2011³⁵. El 13 de septiembre de 2016, la Comisión Depuradora emitió un comunicado respecto a las investigaciones iniciadas con relación a 53 nombres de personas señaladas como responsables de los asesinatos de Arístides González y Alfredo Landaverde en la prensa nacional e internacional³⁶.

²⁹ Comunicación del Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe "Situación de los Derechos Humanos en Honduras."](#) 19 de enero de 2017. En el marco de sus investigaciones, la Comisión Depuradora elaboró en agosto de 2016 una lista de hallazgos entre los que se encuentran los siguientes: 1) nunca se había realizado una evaluación a partir de la cúpula de la Oficialidad hacia abajo; 2) una gran cantidad de oficiales que fueron depurados en procesos anteriores fueron reintegrados posteriormente, alguno de los cuales fueron recientemente extraditados; 3) no se respetó la jerarquía, dándose saltos de promociones y grados; 4) las reformas a la Ley Orgánica de la Policía Nacional del 2012 representaron un retroceso, por ejemplo antes se podía cancelar a los procesados por la justicia a los 6 meses y ahora queda indefinido hasta que termine el juicio; 5) procesos lentos de investigación y de procesamiento en la Policía, Secretaría, Ministerio Público y Tribunal Superior de Cuentas; 6) oficiales vinculados a estructuras delictivas, maras, crimen organizado; 7) corrupción generalizada, impunidad, negligencia, tolerancia. Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, [Comunicado No. 21](#), 17 de agosto de 2016.

³⁰ Esta estructura establece cargos más funcionales y mejor especificados con un perfil establecido en cada caso; se agregan niveles estratégicos y auxiliar directamente bajo la estructura de la Policía; la Policía Preventiva se transforma en la Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria y la Policía de Tránsito, en la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte, ambos con la finalidad de cambiar el enfoque en el proceso de capacitar a nuevos policías; se crea la Dirección de Protección y Servicios Especiales para brindar una respuesta mejor coordinada y especializada para dignatarios, personas con medidas cautelares y otros grupos con necesidades especiales de protección. Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, [Comunicado No. 21](#), 17 de agosto de 2016.

³¹ La Comisión Depuradora indicó que debe ser de un nivel educativo mínimo de educación media y un año de capacitación. Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, [Comunicado No. 21](#), 17 de agosto de 2016.

³² Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, [Comunicado No. 21](#), 17 de agosto de 2016.

³³ Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, [Comunicado No. 21](#), 17 de agosto de 2016.

³⁴ New York Times. [Un informe revela nombres y hechos relacionados con asesinatos cometidos por la policía en Honduras](#), 15 de abril de 2016.

³⁵ New York Times. [Un informe revela nombres y hechos relacionados con asesinatos cometidos por la policía en Honduras](#), 15 de abril de 2016

³⁶ La Comisión Depuradora señaló que ocho nombres se repetían. De los 45 nombres se estableció que dos eran ciudadanos que no pertenecen a la Policía Nacional; siete oficiales y policías fueron cancelados; a 17 oficiales y policías se resolvió a instar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad su cancelación; nueve ya habían sido separados de la Policía antes de comenzar la Comisión de Depuración, siete oficiales tienen incapacidad vigente y tres oficiales fueron habilitados para que continúen en el servicio

26. Por otro lado, en agosto de 2016 la Comisión Depuradora anunció la entrega al Ministerio Público de 20 expedientes correspondientes a altos oficiales de la Policía involucrados en posibles responsabilidades penales por su presunto involucramiento en la comisión de delitos como abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios, coacción, detención ilegal, falsificación de documentos, fraudes, entre otros delitos³⁷. La CIDH no cuenta con información respecto de investigaciones iniciadas al respecto.

27. Por otra parte, en relación a la participación de la ciudadanía en la implementación de la Política Pública en Derechos Humanos, el Estado de Honduras informó que desde el 2015 se ha venido desarrollando con acompañamiento técnico y asesoría del PNUD, la construcción de un mecanismo de interlocución entre sociedad civil y Estado, mediante un proceso sostenido de diseño de este espacio por organizaciones de derechos humanos a nivel nacional. Asimismo informó que se está finalizando una estrategia de auditoría social para el seguimiento del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos³⁸.

28. Con respecto a la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos, en 2016 la CIDH continuó recibiendo información sobre la persistencia y la intensificación de las amenazas, el acoso, la violencia, incluso asesinatos, y supuestos incidentes de penalización de líderes comunitarios y defensores de derechos humanos en Honduras³⁹. Asimismo, la Comisión continuó recibiendo información sobre las dificultades y los riesgos que enfrentan los operadores judiciales en el desempeño de sus funciones. La persistencia de esos ataques, sumada a la falta de un progreso real en la aclaración, investigación y sanción de los responsables de violaciones de derechos humanos perpetradas contra defensores, sigue siendo un obstáculo para el libre ejercicio del derecho a proteger los derechos humanos, fomenta la impunidad e impide la plena vigencia del estado de derecho y la democracia.

29. En la audiencia sobre “Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras” realizada el 1 de diciembre 2016, las organizaciones de la sociedad civil participantes indicaron que se mantienen números elevados de asesinatos con casi absoluta impunidad, el uso indebido de acciones penales por parte del Estado para criminalizar su actuación y constantes declaraciones de altas autoridades difamando la labor de defensores y defensoras de derechos humanos, particularmente aquellos que defienden el medio ambiente. Manifestaron preocupación por varios artículos de un nuevo proyecto de Código Penal en discusión en el Congreso como por ejemplo la sedición. El Estado por su parte afirmó que es política estatal respetar los derechos humanos y que no es su política criminalizar el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos. Agregó que se creó la sección de defensores dentro del Ministerio Público. En relación al Código Penal, indicó que se aprobó la parte general y que la específica aún está en discusión y que aún hay tiempo para incorporar las recomendaciones de la sociedad civil⁴⁰. En sus observaciones al

activo. Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, Comunicado No. 24, 13 de septiembre de 2016. Véase también Comunicado No. 3, 18 de abril de 2016.

³⁷ En el Comunicado asimismo se señala que, por medio de los mecanismos establecidos en la Plataforma “Honduras Denuncia” (correo electrónico, sitio web, llamadas telefónicas, manera presencial y aplicación “Dilo Aquí”), se entregaron al Ministerio Público 107 denuncias ciudadanas contra oficiales y policías por la supuesta comisión de una serie de delitos como: malversación de dinero público, fraude, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, crimen organizado, tráfico de drogas, sicariato, asociación ilícita, contrabando, cohecho, vínculo con el narcotráfico, secuestro, extorsión, tráfico de armas, abuso de autoridad, robo de ganado, asesinato, homicidios, hurto, incumplimiento de los deberes de los funcionarios, vínculo con delincuentes, entre otros. La Comisión Especial señaló que esto es resultado de la revisión exhaustiva de expedientes, del análisis y evaluación de los informes solicitados a diferentes entidades del Estado y de las denuncias recibidas de parte de la ciudadanía. Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, Comunicado No. 22, 24 de agosto de 2016. Se encuentra en <http://www.seguridad.gob.hn/img/CEDTPN/2016/agosto/24-08-2016/comunicado22/comunicado22.pdf>.

³⁸ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

³⁹ CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, “Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras” 1 de diciembre de 2016.

⁴⁰ CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, “Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras” 1 de diciembre de 2016.

proyecto del presente informe, el Estado indicó que las organizaciones solicitantes indicaron en la referida audiencia que un grupo de organizaciones de la sociedad civil fueron recibidas por la Gerencia Legislativa del Congreso Nacional por gestión de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. El Estado asimismo hizo referencia al reconocimiento de la labor de las personas defensoras de derechos humanos por parte del Presidente de la República que se transmitió en la audiencia en mención que la Comisión saluda:

La protección de los derechos humanos debe ser parte de la cultura del pueblo hondureño. Hemos venido impulsando una agenda en esta materia y lo seguiremos haciendo reconociendo también el rol que los defensores de derechos humanos juegan en esta construcción. Al margen de que estemos a veces en un debate muchas veces permanente sobre un tema u otro pero nos une eso y reconocemos su presencia, su participación en la lucha y protección de los derechos humanos en el país⁴¹.

30. La CIDH reitera que todos los órganos del Estado tienen que reconocer públicamente que el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos es una acción legítima y que, al ejercer estas acciones, las defensoras y defensores no están contra las instituciones del Estado sino que, por el contrario, propenden al fortalecimiento del Estado de Derecho y la ampliación de los derechos y garantías de todas las personas. Todas las autoridades y funcionarios estatales de ámbito local deben tener conciencia de los principios relativos a las actividades de los defensores y su protección, así como de las directrices aplicables a su observancia.

31. Mediante comunicado de prensa de fecha 23 de febrero de 2017 la CIDH, su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), expresaron su preocupación ante la aprobación de las reformas al código penal en Honduras las cuales señalaron pueden tener un impacto negativo en el ejercicio y goce legítimos de las garantías y derechos humanos fundamentales y la protección y la promoción de la libertad de expresión en el país. El comunicado detalla que el 21 de febrero de 2017, el Congreso de Honduras aprobó una reforma al artículo 335 del código penal que tipifica el delito de terrorismo; el 22 de febrero, en la misma ley, fue agregado y aprobado el artículo 335 B que tipificó el delito de apología e incitación de actos de terrorismo, dirigido a castigar a "quien públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinada al público hiciere apología, enaltecimiento o justificación del delito de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o incitare a otro u otros a cometer terrorismo o financiamiento de éste será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión".⁴²

32. En el comunicado, la CIDH, la Relatoría Especial para la libertad de expresión y la OACNUDH en Honduras vieron con preocupación la ambigüedad de los tipos penales aprobados "ya que facilitan interpretaciones amplias que pueden conllevar a la sanción de conductas que no corresponden con la gravedad y la naturaleza del delito de terrorismo. La adopción de definiciones de terrorismo demasiado amplias puede dar lugar a tergiversaciones deliberadas del término, para sancionar reivindicaciones y movimientos sociales o la labor de los defensores de derechos humanos."⁴³ La CIDH continuará monitoreando este asunto.

⁴¹ CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, "[Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras](#)" 1 de diciembre de 2016. Comunicación del Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe "Situación de los Derechos Humanos en Honduras," 19 de enero de 2017.

⁴² Comunicado de prensa conjunto R18/17 - [Comunicado Conjunto. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos. su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresan su preocupación ante la aprobación de reformas al código penal hondureño regresivas para los derechos humanos y la libertad de expresión](#), 23 de febrero de 2017.

⁴³ Comunicado de prensa conjunto R18/17 - [Comunicado Conjunto. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos. su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresan su preocupación ante la aprobación de reformas al código penal hondureño regresivas para los derechos humanos y la libertad de expresión](#), 23 de febrero de 2017. Sobre el particular, el 3 de febrero de 2017 a CIDH envió al Estado hondureño una solicitud de información bajo el artículo 41 de la Convención Americana sobre el paquete de reformas penales enviadas por el Poder Ejecutivo al

33. Durante 2016 se informó a la CIDH sobre el asesinato de por lo menos ocho defensores de derechos humanos entre enero y el 19 de agosto de 2016⁴⁴. Esta cifra ya es mayor que la registrada en 2015, año en que las organizaciones de la sociedad civil denunciaron el asesinato de siete defensores de derechos humanos⁴⁵. En la audiencia sobre “Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras” realizada el 1 de diciembre 2016, las organizaciones de la sociedad civil participantes informaron del aumento de los ataques a los defensores, reportando desde mayo de 2015 hasta la fecha un promedio de una persona defensora asesinada por mes. La CIDH ha repudiado públicamente esos asesinatos, así como los asesinatos de defensores de derechos humanos que habían sido beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH, entre ellos la conocida defensora de derechos humanos Berta Cáceres⁴⁶, Coordinadora General del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), que fue asesinada el 3 de marzo de 2016⁴⁷, Nelson Noé García, otro líder e integrante del COPINH, que fue asesinado el 15 de marzo 2016, solo dos semanas después que Berta Cáceres⁴⁸, y Santos Matute, dirigente indígena e integrante del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), que fue asesinado el 21 de febrero de 2016⁴⁹.

34. Con respecto al asesinato de Berta Cáceres, la Comisión ha seguido muy de cerca la investigación por medio de sus diversos mecanismos. Por ejemplo, en el marco de las medidas cautelares otorgadas para familiares de Berta Cáceres, integrantes del COPINH y Gustavo Castro, la CIDH celebró una reunión de trabajo con las partes durante su 157 Período de Sesiones en abril de 2016. La familia de Berta Cáceres pidió a la CIDH que estableciera un grupo interdisciplinario de expertos independientes para que asistieran en la investigación del asesinato. La Comisión Interamericana señaló al Estado de Honduras que estaba dispuesta a establecer un grupo de ese tipo⁵⁰. El 2 de junio de 2016, durante una visita a Honduras para dar a conocer el informe de la CIDH sobre la *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos* (2015), el Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez, Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, se reunió con familiares de Berta Cáceres y sus representantes, así como con organizaciones de la sociedad civil, quienes le transmitieron su preocupación con respecto a la investigación y el proceso judicial en curso, entre otros asuntos.

35. Según una carta abierta del 13 de abril de 2016 dirigida al Secretario General de la OEA, Luis Almagro, una coalición de 19 organizaciones de la sociedad civil que trabaja en defensa de los derechos humanos en Honduras afirmó que había serias lagunas e incongruencias en la investigación hasta este momento, a pesar de los esfuerzos de la familia de Berta Cáceres y el COPINH para que se realizara una

Congreso que incluyó algunos de los temas planteados en el comunicado mencionado. Después de una prórroga solicitada por el Estado hondureño, su respuesta fue recibida el 24 de febrero de 2017.

⁴⁴ CIDH, Comunicado de Prensa 118/2016, [Honduras, uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos – Advierten expertos](#), 19 de agosto de 2016 (declaración conjunta de Michel Forst, Relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de las Naciones Unidas, y José de Jesús Orozco Henríquez, Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, de la CIDH).

⁴⁵ Front Line Defenders, [Annual Report 2016: Stop the Killing of Human Rights Defenders](#), 14 de enero de 2016 (citando los informes que recibió de organizaciones de la sociedad civil de Honduras). Front Line Defenders concluyó que América Latina era la región más letal, con 87 asesinatos denunciados. Honduras ocupa el cuarto lugar en la región entre los países con el mayor número de asesinatos (después de Colombia, Brasil y México). Véase también OACNUDH, [Observaciones Preliminares sobre la Visita Oficial a Honduras por el Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias](#), del 23 al 27 de mayo de 2016.

⁴⁶ Berta Cáceres era una indígena lenca que encabezó campañas contra megaproyectos para defender el territorio y los derechos del pueblo lenca.

⁴⁷ CIDH, Comunicado de Prensa 24/2016, [CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras](#), 4 de marzo de 2016; CIDH, Ampliación de la Medida Cautelar 196-09, Edran Amado López, Bertha Cáceres y César Ham, 29 de junio de 2009 (esta medida cautelar fue levantada el 31 de julio de 2013).

⁴⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 39/2016, [CIDH deplora asesinato de Nelson Noé García en Honduras](#), 21 de marzo de 2016; CIDH, Medida Cautelar 112/16, [Miembros de COPINH, familiares de Berta Cáceres y otro, Honduras](#), 5 de marzo de 2016.

⁴⁹ CIDH, Comunicado de Prensa 28/2016, [CIDH condena asesinato de integrantes del pueblo indígena Tolupán en Honduras](#), 7 de marzo de 2016; CIDH, Medida Cautelar 416-13, [Asunto 18 miembros del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia y sus familias, Honduras](#), 19 de diciembre de 2013.

⁵⁰ CIDH, Comunicado de Prensa 49/2016, [CIDH concluye el 157º Período de Sesiones](#), 15 de abril de 2016.

investigación “profesional e independiente”⁵¹. La comunidad internacional ha criticado duramente la inacción del Estado, que ha dado lugar a una investigación muy lenta, así como las “profundas fallas” del proceso de investigación llevado a cabo hasta ahora, incluso el hecho de que no se han seguido “las líneas de investigación más básicas”, como las amenazas⁵² que Berta Cáceres recibió en los meses anteriores a su asesinato⁵³.

36. La Comisión recibió información de que, el 2 de mayo de 2016, cuatro hombres fueron arrestados en relación con el asesinato de Berta Cáceres: dos de ellos están conectados con DESA, la compañía hondureña que estaba construyendo la represa Agua Zarca, a la cual Berta Cáceres y sus colegas del COPINH se oponían enérgicamente. Según la prensa hondureña, los otros dos son Mariano Díaz Chávez, ex integrante de las fuerzas armadas, y Edison Atilio Duarte Meza, militar en servicio activo⁵⁴. No obstante, la Comisión observa que la familia de Berta Cáceres también ha denunciado públicamente la falta de acceso a información sobre el proceso de investigación y, concretamente, al expediente de la investigación. En una carta abierta publicada el 2 de mayo de 2016, los familiares de Berta Cáceres explicaron los motivos por los cuales les preocupa la investigación:

Debido a que se nos ha excluido del proceso de investigación desde sus inicios, no tenemos forma de calificar si las capturas realizadas son producto de diligencias exhaustivas ni tampoco sabemos si estas comprenden la autoría intelectual en todos sus niveles. [...] Lamentamos que las investigaciones realizadas por el Ministerio Público no se han desarrollado con nuestra participación, ni se hayan escuchado nuestras voces⁵⁵.

37. Preocupa a la Comisión el incidente relacionado con el robo del expediente de la investigación del caso Berta Cáceres, que supuestamente se produjo la última semana de septiembre de 2016⁵⁶. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que se contaba con una copia autenticada del expediente con la cual se siguió el trámite correspondiente⁵⁷. La Comisión toma nota también de la reacción pública de la familia de Berta Cáceres, comunicada por medio de su representante legal, que pidió que se pusiera fin al secreto “absurdo” en torno al expediente, en particular para los

⁵¹ Véase [Carta abierta al Secretario General de la OEA, Luis Almagro](#), 13 de abril de 2016, pág. 1.

⁵² Según Front Line Defenders, Berta Cáceres había recibido 33 amenazas conocidas en relación con su trabajo. Front Line Defenders, [Case History: Berta Cáceres](#) (consultado por última vez el 4 de octubre de 2016).

⁵³ Véase Victoria Aguilar, [ONU critica lenta investigación en muerte de Berta Cáceres](#), El Tiempo, 12 de agosto de 2016 (que cita las críticas del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura en el sentido de que Honduras no informó sobre las implicaciones del involucramiento de agentes estatales en el asesinato de Berta Cáceres y la decepción del Comité por no haber recibido información sobre los procesos penales contra los autores del delito); United Nations Office of the High Commissioner on Human Rights (UNOHCHR), [Honduras Murders: United Nations Expert urges independent investigation into Killings of Rights Defenders](#), 22 de abril de 2016; UNOHCHR, [Berta Cáceres' murder: UN experts renew call to Honduras to end impunity](#), 11 de abril de 2016 (exhortación de ocho expertos en derechos humanos, que reiteraron su pedido de “una investigación totalmente independiente, imparcial y transparente del asesinato de Berta Cáceres” y expresaron su apoyo al pedido hecho por los familiares de la víctima de “que se establezca un grupo de expertos bajo la autoridad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”). Véase también, por ejemplo, Front Line Defenders, [One Month After Berta's Killing, Her Fight Continues](#), 3 de abril de 2016; Amnesty International, [Deep failures in investigation into Honduras activist's killing put many at risk](#), 9 de marzo de 2016.

⁵⁴ Front Line Defenders, [Case History: Berta Cáceres](#) (consultado por última vez el 4 de octubre de 2016); véase también La Prensa, [Capturan a hondureños supuestamente vinculados al asesinato de Berta Cáceres](#), 2 de mayo de 2016 (contiene una imagen de un comunicado de prensa del Ministerio Público de Honduras sobre los arrestos).

⁵⁵ Front Line Defenders, [Case History: Berta Cáceres](#) (consultado por última vez el 4 de octubre de 2016). Véase también, por ejemplo, Criterio, [Familia exige una respuesta inmediata sobre caso de Berta Cáceres Flores](#), 29 de abril de 2016.

⁵⁶ La magistrada que presidía en el caso informó que le robaron el automóvil cuando salía del trabajo el 27 de septiembre de 2016 al anochecer. El expediente se encontraba en el automóvil. Véase, por ejemplo, La Prensa, [En carro robado a magistrada de Corte iba expediente del caso de Berta Cáceres](#), 29 de septiembre de 2016.

⁵⁷ Comunicación del Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe “Situación de los Derechos Humanos en Honduras”](#), 19 de enero de 2017.

familiares, ya que el archivo ahora está en manos de terceros⁵⁸. La Comisión insta al Estado a que dé acceso al expediente del caso de inmediato a los familiares y sus representantes y a que les proporcione toda la información pertinente sobre la investigación.

38. En la audiencia sobre “Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras” realizada en Panamá el 1 de diciembre 2016, las organizaciones de la sociedad civil participantes indicaron que no existirían avances en la investigación del asesinato de Berta Cáceres a pesar de haber transcurrido 9 meses⁵⁹. Por su parte, en su informe a la CIDH sobre el cumplimiento de las recomendaciones, el Estado no informó sobre la situación de la investigación del asesinato de Berta Cáceres. En ese sentido, la Comisión manifiesta preocupación por el estado de esta investigación y de otras relativas a violaciones cometidas contra defensores de derechos humanos.

39. En 2016, la CIDH siguió recibiendo información sobre la repetición de actos de violencia contra defensores de las personas LGBTI en Honduras⁶⁰ y reitera su preocupación por las agresiones supuestamente cometidas por agentes estatales⁶¹. El 3 de junio de 2016, el Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez se reunió con defensores y organizaciones de la sociedad civil de Honduras, entre ellos defensores de los derechos humanos de las personas LGBT. En esa reunión, los participantes le explicaron los obstáculos que enfrentan las personas LGBT para tener acceso a la justicia, como la discriminación que sufren a manos de las autoridades debido a su orientación sexual e identidad de género, así como la estigmatización y penalización de los defensores de los derechos humanos de las personas LGBT.

40. Asimismo, con respecto a las defensoras, la Comisión observó que siguen enfrentando una mayor discriminación y estigmatización debido a su trabajo y suelen ser el blanco de tipos particulares de ataques; por ejemplo, la Comisión ha recibido información acerca de ataques contra defensoras que estaban embarazadas. Varias mujeres dijeron que habían tenido un aborto espontáneo como consecuencia de algunos de estos ataques⁶².

41. El Estado ha informado a la Comisión sobre la labor de educación realizada por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) como parte de los esfuerzos para garantizar las condiciones necesarias para que los defensores y defensoras de derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades libremente. Según el Estado, en 2015 el CONADEH organizó 1.016 eventos educativos para enseñar conceptos generales de derechos humanos y temas específicos vinculados a las poblaciones vulnerables. Estos cursos, a los que asistieron 35.785 personas (14.234 mujeres y 21.549 hombres), estaban orientados principalmente a redes y grupos de mujeres, autoridades locales, la policía nacional y municipal, funcionarios públicos, empleados de hospitales y centros de salud, operadores de justicia, defensores de derechos humanos y redes de defensores, y la población general⁶³.

42. Además, en lo que respecta a la capacitación de funcionarios públicos, la CIDH toma nota de la información proporcionada por el Estado de que, entre 2014 y 2016, el Ministerio Público ofreció varios cursos con diploma o de especialización en derechos humanos, en los que participaron más de 300

⁵⁸ Criterio, [Familia de Berta Cáceres pide al Ministerio Público que rompa la secretividad](#), 4 de octubre de 2016.

⁵⁹ CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”](#) 1 de diciembre de 2016.

⁶⁰ Véase, por ejemplo, Front Line Defenders, Honduras – Attempted killing of LGBTI rights defenders Juan José Zambrano and Jlo Córdoba amidst escalating violence against LGBTI rights defenders in Honduras, 5 de abril de 2016.

⁶¹ CIDH, Comunicado de Prensa 78/2016, [CIDH condena asesinato de defensor de derechos de personas LGBT en Honduras](#), 15 de junio de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa 27/2016, [CIDH condena asesinatos y otros actos de violencia contra defensores y defensoras de derechos de personas LGBT en Honduras](#), 7 de marzo de 2016.

⁶² Amnistía Internacional, [“Defendemos la tierra con nuestra sangre” Personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala](#), AMR/01/4562/2016, 1 de septiembre de 2016, pág. 30.

⁶³ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 25.

funcionarios públicos, entre ellos fiscales, jueces y defensores públicos⁶⁴. Uno de esos cursos es un programa con diploma de investigación penal, análisis de pruebas forenses y violaciones de derechos humanos. Según el Estado, es el único de su clase que se ofrece en América Central⁶⁵. En 2015, el Estado informó que, en la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, seis agentes de tribunales se graduaron como especialistas en derecho internacional de los derechos humanos, tras recibir 190 horas de instrucción, y dos fiscales tomaron el curso de capacitación pedagógica en derecho internacional de los derechos humanos, con 180 horas de instrucción⁶⁶.

El Mecanismo de Protección

43. La CIDH destacó en su informe los esfuerzos realizados por el Estado para proteger a defensores de derechos humanos, operadores de justicia y periodistas, entre otros, en el contexto de la situación de violencia generalizada que ha afectado al país en los últimos años y que ha incidido de manera particular en las labores que desempeñan dichos colectivos. Particularmente, la Comisión tomó nota de las acciones destinadas a modernizar el programa de protección, la promulgación de una ley específica que regula los procedimientos y competencias del mecanismo de protección⁶⁷, las iniciativas para crear un reglamento de la ley de protección y una serie de capacitaciones para funcionarios públicos en materia de protección de derechos humanos, entre otras acciones que dan cuenta de la voluntad del Estado de proteger a las personas que se dedican a la defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo⁶⁸.

44. La ley dispuso la creación del “Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos”⁶⁹ que es el órgano consultivo, deliberativo y de asesoría del Sistema, cuyas atribuciones se encuentran reflejadas en el artículo 24 de la Ley. Adicionalmente, creó una Dirección General del Sistema de Protección la cual forma parte de la estructura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización constituyendo el órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos⁷⁰. Entre sus atribuciones se encuentran: recibir todas las solicitudes de protección y tramitarlas; elaborar los protocolos de operación requeridos para la efectiva aplicación de la Ley; así como solicitar y dar seguimiento permanente a las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las correspondientes medidas de seguridad decretadas por los órganos jurisdiccionales del Estado. La Ley también contempla la creación de un Comité Técnico del Mecanismo de Protección encargado de realizar los dictámenes de análisis de riesgo, deliberación y decisión sobre las solicitudes de protección presentadas ante la Dirección General⁷¹.

45. A un año de la emisión del Informe de País y tras el asesinato de reconocidos defensores de derechos, entre ellos Berta Cáceres⁷² y Kevin Ferrera⁷³, la Comisión Interamericana considera que los serios

⁶⁴ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 28.

⁶⁵ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 28.

⁶⁶ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 28.

⁶⁷ Congreso Nacional de Honduras. Decreto No. 34-2015. *Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia*. 15 de mayo de 2015.

⁶⁸ CIDH, [“Informe de país: Situación de derechos humanos en Honduras”](#), 31 de diciembre de 2015.

⁶⁹ Congreso Nacional de Honduras. Decreto No. 34-2015. *Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia*, artículo 20.

⁷⁰ Congreso Nacional de Honduras. Decreto No. 34-2015. *Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia*, artículo 28.

⁷¹ Congreso Nacional de Honduras. Decreto No. 34-2015. *Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia*, artículo 31.

⁷² CIDH, Comunicado de Prensa, [“CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras”](#), 4 de marzo de 2016.

niveles de desconfianza sobre la legitimidad, efectividad y operatividad del mecanismo de protección aún se encuentran presentes⁷⁴, como reflejo de la continuidad de serios hechos de violencia que han ocurrido contra beneficiarios del mecanismo de protección durante el año 2016 y que han sido materia de preocupación a nivel internacional. A pesar que tanto el Sistema de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana han reconocido avances⁷⁵, que van desde contar con un marco normativo específico y la implementación de ciertas medidas materiales de protección, las acciones adoptadas aún no son suficientes para que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, entre otros, puedan desarrollar sus labores en condiciones de seguridad en Honduras, considerado “uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos”⁷⁶.

46. El Estado manifestó que el 6 de junio de 2016 fue aprobado el Reglamento de la “Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia”, a fin de hacer efectiva la implementación de la normativa de protección en Honduras. Según la información recibida, en el proceso de elaboración del reglamento se tomó en consideración diversas recomendaciones realizadas por organismos internacionales, entre ellos la CIDH, y contó con la participación de miembros de la sociedad civil⁷⁷. En relación con aspectos presupuestarios del mecanismo, el Estado ha destacado la decisión del Congreso Nacional de asignar una partida presupuestaria de “10 millones de lempiras para asegurar la sostenibilidad de la implementación de la ley” y la autorización de “10 millones de lempiras para el Fondo Especial de Protección, lo cual permitirá hacer efectivas las medidas de protección”⁷⁸.

47. Estas iniciativas constituyen otro paso más para hacer operativo el mecanismo y generar lazos de confianza con los miembros de la sociedad civil. Sobre el particular, la CIDH entiende que aún está pendiente la elaboración de determinados protocolos para implementar algunos de los procedimientos del mecanismo⁷⁹. Por consiguiente, exhorta al Estado a garantizar que las organizaciones de la sociedad civil y de defensores y defensoras de derechos humanos puedan ser escuchadas en cada una de las etapas pendientes, con el propósito de que todas las preocupaciones sean consideradas y así proporcionar mayor legitimidad a las decisiones que se adopten. Adicionalmente, dada la importancia del mecanismo para la protección de personas en situación de riesgo, que incluye a beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH y medidas provisionales de la Corte IDH, la Comisión urge a las autoridades que destinen todos los fondos económicos necesarios así como el apoyo político para el adecuado funcionamiento del mecanismo de protección.

48. Respecto a la funcionalidad del mecanismo en la actualidad, el Estado sostiene que se continúan desarrollando los procesos, procedimientos, formatos y protocolos para el funcionamiento de las unidades auxiliares, así como los manuales de protección del mecanismo, de forma conjunta, con las

⁷³ Comunicado conjunto entre CIDH y Naciones Unidas, Comunicado de Prensa: [“Honduras, uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos – Advierten expertos”](#), 19 de agosto de 2016.

⁷⁴ Notas de prensa e informes: Periódico Paso del Animal Grande, [“32 periodistas y 6 defensores de derechos humanos se han acogido al mecanismo de protección según informe”](#), 27 de julio de 2016; La Prensa, [“Crímenes sin castigo en Honduras”](#), 2 de abril de 2016; Amnistía Internacional, [“Honduras/Guatemala: Ataques en aumento en los países más mortíferos del mundo para los activistas ambientales”](#), de 1 de septiembre de 2016; entre otras.

⁷⁵ Comunicado conjunto entre CIDH y Naciones Unidas, Comunicado de Prensa: [“Honduras, uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos – Advierten expertos”](#), 19 de agosto de 2016.

⁷⁶ Comunicado conjunto entre CIDH y Naciones Unidas, Comunicado de Prensa: [“Honduras, uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos – Advierten expertos”](#), 19 de agosto de 2016.

⁷⁷ Honduras, “Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras”, de 17 de agosto de 2016, párrafo 12.

⁷⁸ *Ibíd.*, párrafos 12 y 13.

⁷⁹ Al respecto, en la audiencia sobre “Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras” realizada el 1 de diciembre 2016, las organizaciones de la sociedad civil participantes informaron que está pendiente de aprobar el protocolo de medidas de protección colectivas en Honduras, como el protocolo de protección de jueces y juezas. Asimismo resaltaron que la elaboración de dichos protocolos deber realizarse en consulta con los beneficiarios para tener en cuenta sus necesidades. CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”](#), 1 de diciembre de 2016.

autoridades de la Dirección General del Sistema de Protección, integrantes del Comité Técnico y representantes del Consejo Nacional de Protección. El Estado informó, que en el segundo semestre de 2016, fue aprobado por el Consejo Nacional de Protección, el Protocolo de Transferencia de las Medidas Cautelares y Provisionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Además se aprobaron los manuales de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata, Unidad de Implementación y Seguimiento y la Unidad de Análisis de Riesgo. Igualmente fue aprobada la metodología para la evaluación del riesgo individual y colectivo de las personas beneficiarias del mecanismo de protección⁸⁰.

49. En la Audiencia Pública “Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”, realizada el 1 de diciembre de 2016 en Panamá, las organizaciones de la sociedad civil plantearon que el Consejo Nacional de Protección es el único órgano que prevé la participación de la sociedad civil y representantes de los gremios de periodistas y de operadores de justicia. Según las organizaciones, este órgano tiene una competencia limitada a deliberar y asesorar al Sistema de Protección. Indicaron que de los 14 integrantes del Consejo, solo 2 corresponden a representantes de organizaciones de derechos humanos. Asimismo criticaron que el Comité Técnico del Mecanismo, encargado de realizar los dictámenes de Análisis de Riesgo y de decidir las medidas de protección a adoptar, está compuesto solo por instituciones del Estado⁸¹. Las organizaciones manifestaron también preocupación por algunas decisiones del reglamento adoptado que permitirían una excesiva participación de la Secretaría de Defensa en el Consejo Nacional de Protección (que asesora al Comité Técnico en la decisión de otorgar o no una medida de protección). También advirtieron que las decisiones del Comité Técnico pueden ser impugnadas por un recurso que es resuelto por la Dirección General del Mecanismo Protección, por cuánto no habría la posibilidad de una revisión independiente cuando no se otorga una medida o el beneficiario entiende que las medidas de protección otorgadas son insuficientes. Respecto de este último punto, indicaron que si bien el Reglamento señala que se presentaría una propuesta de reforma a la ley para corregir esta situación, no se habría recibido información ni una propuesta al respecto. Las organizaciones solicitantes también manifestaron preocupación por la poca transparencia en el acceso a la información del funcionamiento y los gastos del Mecanismo. Las organizaciones hicieron referencia a obstáculos para conocer el manejo del presupuesto, las formas de contratación de personal, partidas presupuestales, número de reuniones realizadas o el tipo de medidas implementadas. Conforme la CIDH sostuvo en la Audiencia Pública referida, la Comisión resalta la necesidad de un mecanismo fuerte y eficaz de protección e insta a las partes a trabajar en las falencias que presenta, incluyendo la falta de participación de sociedad civil y la falta de transparencia de la información⁸².

50. El Estado informó a la CIDH que el Consejo Nacional de Protección está integrado por 7 representantes del Estado y 7 de la sociedad civil. El Estado añadió que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Protección, el Comité Técnico del Mecanismo puede invitar a otros actores a participar de sus deliberaciones con voz pero sin voto (miembros del Consejo Nacional, servidores públicos o representantes de autoridades). De acuerdo con el Reglamento, el Comité se encargará de citar a los propuestos beneficiarios y sus representantes a la sesión respectiva en la que se discuta su caso. El Estado informó que las reuniones del Comité cuentan con la participación de OACNUDH y el CONADEH. Respecto de la preocupación manifestada por la sociedad civil sobre la impugnación de las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, el Estado informó que una vez admitido el recurso de reposición, la Dirección General del Mecanismo deberá solicitar al Consejo Nacional de Protección un dictamen sobre el caso, previo a resolver el recurso. El Consejo Nacional, a su vez deberá establecer en su reglamento interno el procedimiento para emitir dicho dictamen⁸³.

⁸⁰ Comunicación del Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe “Situación de los Derechos Humanos en Honduras”](#), 19 de enero de 2017.

⁸¹ CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”](#), 1 de diciembre de 2016.

⁸² CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”](#), 1 de diciembre de 2016.

⁸³ Comunicación del Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe “Situación de los Derechos Humanos en Honduras”](#), 19 de enero de 2017.

Esto indicaría que todas las impugnaciones se resuelven con la participación de todas las instituciones públicas y las organizaciones con representación en el órgano consultivo.

51. En cuanto a datos estadísticos, en el período comprendido entre julio de 2015 a junio de 2016, se han atendido 38 solicitudes de protección y se encuentran pendientes 25 solicitudes, de las cuales 13 son defensoras de derechos humanos, 8 periodistas, una operadora de justicia, y 3 colectivos de personas defensoras de derechos humanos⁸⁴. De acuerdo con la información aportada por el Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe, al 31 de diciembre de 2016 se han tramitado 44 medidas de protección, 41 de ellas de carácter individual y 3 de carácter colectivo para personas defensoras ambientalistas, sindicalistas y defensoras del derecho a la libertad de asociación y expresión. Además se tramitaron 9 medidas cautelares, 3 de ellas medidas individuales y 3 para colectivos de defensores de derechos humanos, ambientalistas y defensores de la propiedad privada⁸⁵. Al respecto, diversas organizaciones de la sociedad civil han afirmado que, debido a la desconfianza en el mecanismo, no se están presentando solicitudes de protección de organizaciones defensoras de la tierra, pueblos indígenas, derechos de las mujeres, entre otras⁸⁶. Información allegada a la Comisión apunta a la necesidad de obtener medidas de protección acordes con el riesgo específico que la persona defensora presenta. En la Audiencia Pública “Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”, realizada el 1 de diciembre de 2016 en Panamá, las organizaciones solicitantes manifestaron que las medidas de protección otorgadas tienen un enfoque restrictivo que se limitan a acciones destinadas a la protección policial, las cuales además de ser inefectivas, no garantizan el derecho a defender derechos⁸⁷.

52. Según la información recibida, el Comité Técnico del Mecanismo tendría problemas de coordinación puesto que las autoridades que participan en las reuniones son de bajo perfil por lo que carecen de competencia para la toma de decisiones aunado a una alta rotación de las personas que participan. Esta situación dificultaría el seguimiento continuo de los casos bajo análisis⁸⁸. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el Comité Técnico ha adelantado 4 reuniones de coordinación con representantes de las instituciones parte del Comité Técnico y OACNUDH, con el propósito de determinar responsabilidades y roles. Además se han realizado once reuniones para abordar casos del Sistema Nacional de Protección, como casos que se encuentran en transferencia de medidas cautelares del Departamento de Derechos Humanos⁸⁹.

53. En relación con la implementación de medidas materiales de protección, a través del mecanismo de medidas cautelares, la Comisión ha recibido información sobre la disposición del Estado en implementar una serie de medidas de protección que incluyen cámaras de seguridad, patrullajes de la policía, acompañamientos con patrullas policiales, visitas domiciliarias, monitoreo vía telefónica, entre otras medidas materiales. A pesar de dichas acciones, de manera reiterada, la CIDH ha recibido información sobre serias falencias en la implementación de medidas materiales de protección, entre ellas: i) implementación de cámaras

⁸⁴ Honduras, “Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras”, de 17 de agosto de 2016, párr. 15. Sobre el particular en la audiencia sobre “Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras” realizada el 1 de diciembre 2016, las organizaciones de la sociedad civil participantes informaron que entre julio de 2015 a septiembre de 2016 se han otorgado 29 medidas de protección policiales, 3 reubicaciones y una salida del país. CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”](#), 1 de diciembre de 2016.

⁸⁵ Comunicación del Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe “Situación de los Derechos Humanos en Honduras”](#), 19 de enero de 2017.

⁸⁶ Notas de prensa: Periódico Paso del Animal Grande, [“32 periodistas y 6 defensores de derechos humanos se han acogido al mecanismo de protección según informe”](#), de 27 de julio de 2016.

⁸⁷ CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Seguimiento del mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”](#), 1 de diciembre de 2016.

⁸⁸ CEJIL, Observaciones al informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 14 de octubre de 2016.

⁸⁹ Comunicación del Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe “Situación de los Derechos Humanos en Honduras”](#), 19 de enero de 2017.

de seguridad con deficiente calidad y muchas veces subsidiadas por los propios beneficiarios⁹⁰; ii) falta de continuidad en la implementación de patrullajes⁹¹; iii) falta de capacitación de las personas encargadas de proporcionar protección⁹²; iv) falta de implementación de enlaces policiales⁹³; v) en algunos asuntos no se ha informado a los representantes de los beneficiarios sobre la posibilidad de realizar estudios de riesgo y sobre cómo se realizarían dichos procedimientos⁹⁴. Varias organizaciones de la sociedad civil han manifestado su frustración, en vista que a pesar de la celebración de diversas reuniones de concertación - en la vía interna y en la sede de la CIDH - y múltiples compromisos asumidos por las autoridades competentes, el Estado se encuentra incumpliendo la mayoría de los acuerdos alcanzados, dejando en total desprotección a beneficiarios de medidas cautelares que se encuentran también cobijados por el mecanismo nacional de protección⁹⁵. La falta de confianza generada se ha visto reflejada en la decisión de algunas beneficiarias de medidas cautelares de no acudir más a reuniones de trabajo en la vía interna, debido a la falta de voluntad política de implementar las medidas de protección por parte de las autoridades estatales⁹⁶.

54. Para la Comisión es fundamental que en la aplicación de cualquier marco normativo los programas de protección cuenten con los “recursos humanos suficientes, entrenados y capacitados para recibir las solicitudes de protección, evaluar el nivel de riesgo, adoptar e instrumentar las medidas de protección idóneas y efectivas, así como monitorear las medidas que se encuentran vigentes”⁹⁷. Para que las medidas sean adecuadas, deben ser idóneas para proteger a la persona de la situación de riesgo en que se encuentra y, para ser efectivas, deben producir los resultados esperados⁹⁸.

55. La Comisión considera de especial importancia que el Estado redoble esfuerzos a fin de garantizar la protección efectiva de las personas beneficiarias por el mecanismo de protección y que continúe evaluando su efectividad con el fin de hacer los ajustes necesarios para disminuir las situaciones de riesgo que enfrentan los beneficiarios del actual programa. La CIDH resalta la necesidad de que las medidas de protección que se otorguen a defensores y defensoras de derechos humanos tengan un enfoque integral y diferenciado.

56. En relación con el tema de investigaciones, en el informe presentado por el Estado se indica que la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público (FEDH) ha nombrado “a una agente de

⁹⁰ Informe presentado por CEJIL el 21 de abril de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 18-10) a favor de Indyra Mendoza Aguilar y otros; informe presentado por CEJIL el 21 de enero de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 399-09) a favor de los trabajadores de Radio el Progreso.

⁹¹ Informe presentado por COFADEH el 20 de junio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 180-10) a favor de Juan Ramón Flores Bueno y otros; informe presentado por CEJIL el 21 de enero de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 399-09) a favor de los trabajadores de Radio el Progreso; informe presentado por el MADJ el 6 de julio de 2016 en el marco de las medidas cautelares (MC 416-13) a favor de 18 miembros del MADJ; informe presentado por CODEH el 7 de junio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 95-10) a favor de Jorge Fernando Jiménez Reyes y familia.

⁹² Informe presentado por el MADJ el 6 de julio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 416-13) a favor de 18 miembros del MADJ; informe presentado por CEJIL el 21 de enero de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 399-09) a favor de los trabajadores de Radio el Progreso; informe presentado por COFADEH el 20 de junio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 180-10) a favor de Juan Ramón Flores Bueno y otros.

⁹³ Informe presentado por CODEH el 7 de junio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 95-10) a favor de Jorge Fernando Jiménez Reyes y familia.

⁹⁴ Informe presentado por COFADEH el 20 de junio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 180-10) a favor de Juan Ramón Flores Bueno y otros.

⁹⁵ Informe presentado por CODEH el 7 de junio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 95-10) a favor de Jorge Fernando Jiménez Reyes y familia; informe presentado por CEJIL el 21 de abril de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 18-10) a favor de Indyra Mendoza Aguilar y otros.

⁹⁶ Informe presentado por CEJIL el 21 de abril de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 18-10) a favor de Indyra Mendoza Aguilar y otros.

⁹⁷ CIDH, *Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 505.

⁹⁸ Corte I.D.H., Asunto Mery Naranjo y otros. Medidas Provisionales respecto de Colombia. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2010, Resolutivo vigésimo séptimo.

tribunales (fiscal auxiliar)” para que investigue las denuncias que fueran interpuestas por personas que se dedicaran a la defensa de los derechos humanos⁹⁹. A pesar de los compromisos del Estado en materia de investigaciones, la Comisión Interamericana observa con suma preocupación la continuidad de serios desafíos en esta materia, los cuales han sido recalcados por diferentes beneficiarios de medidas cautelares a lo largo del año 2016¹⁰⁰.

57. Por consiguiente, la Comisión desea reiterar la imprescindible necesidad de que el Estado establezca, como política de Estado en el corto, mediano y largo plazo, la investigación como medida de prevención. La CIDH recuerda que la falta de investigación de los hechos que motivan las situaciones de riesgo genera un contexto de impunidad que reproduce, de manera constante en el tiempo, la repetición de hechos de violencia que afectan las labores de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

58. Por todo lo anteriormente descrito, la CIDH reitera sus recomendaciones y alienta al Estado de Honduras a continuar en sus esfuerzos para reducir la violencia. En particular la CIDH exhorta al Estado para retirar gradualmente a las fuerzas armadas y para fortalecer a la policía en tareas de seguridad ciudadana. En este marco, espera que se amplíen las capacitaciones a servidores públicos en tareas de orden público en temas de protección y respeto a los derechos humanos y que se institucionalicen mecanismos de evaluación respecto de la eficacia de estos programas. Asimismo, la Comisión exhorta al Estado a abocar todos sus esfuerzos para lograr que el mecanismo de protección logre su pleno funcionamiento de forma efectiva, con los recursos necesarios para ello y con la participación plena de organizaciones de la sociedad civil. Igualmente la CIDH insta al Estado a profundizar sus recursos humanos y técnicos para investigar con debida diligencia los asesinatos de defensoras y defensores de derechos humanos y aplicar las sanciones penales que correspondan con el fin de evitar la impunidad y su repetición.

2. Administración de Justicia

- Intensificar y profundizar los recursos humanos y materiales destinados a investigar de manera pronta, diligente e imparcial actos de violencia contra defensores y defensoras — incluyendo de pueblos indígenas y afrodescendientes— líderes sindicales, niños, niñas y adolescentes, periodistas y trabajadores de la comunicación, mujeres, personas LGBT y operadores de justicia y aplicar las sanciones penales que correspondan, de manera de evitar la impunidad y la repetición de hechos similares.
- Garantizar la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia contra todo tipo de presiones, condiciones necesarias para el cumplimiento de su función de investigar, procesar y sancionar a quienes atentan contra los derechos humanos.
- Impulsar acciones para el fortalecimiento institucional y la independencia judicial en procesos de nombramiento y ascenso de jueces y juezas conforme a estándares internacionales.
- Establecer mecanismos de protección específicos para operadores de justicia y sus familiares.
- Asegurar que las faltas y sanciones aplicables a operadores de justicia estén debidamente establecidas por ley y que cumplan con los estándares internacionales en derechos humanos.
- Revisar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la reglamentación adoptada posteriormente, para garantizar su compatibilidad con los principios desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos.

⁹⁹ *Ibíd.*, párrafo 16.

¹⁰⁰ Informe presentado por el MADJ el 6 de julio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 416-13) a favor de 18 miembros del MADJ; informe presentado por CEJIL el 21 de enero de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 399-09) a favor de los trabajadores de Radio el Progreso; informe presentado por COFADEH, el 20 de junio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 180-10) a favor de Juan Ramón Flores Bueno y otros.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar, mientras que el Estado tome las medidas necesarias para asegurar que la entidad a cargo de hacer cumplir la ley sea la policía una adecuada supervisión judicial e institucional de la legalidad de las actuaciones de la policía militar, y que las violaciones a derechos humanos de las que sean responsables sean debidamente investigadas y sancionadas.
- Respecto a los jueces y fiscales de jurisdicción nacional, la Comisión insta al Estado de Honduras a revisar esta normativa para hacerla compatible con los estándares de independencia e imparcialidad que deben existir en la investigación y sanción de los responsables de violaciones a derechos humanos.
- Fortalecer el sistema de justicia juvenil, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos.

59. Respecto a la administración de justicia en Honduras, la CIDH en su Informe de 2015 indicó que los altos niveles de violencia persistente en el país han traído como correlación una elevada demanda de justicia que no ha tenido una respuesta eficaz por parte del Estado, configurándose una situación de impunidad estructural. Cifras oficiales hechas públicas en el 2013, indicaban que 80% de los homicidios cometidos en Honduras quedaban en la impunidad por falta de capacidad de los órganos de investigación. Durante la visita realizada en diciembre de 2014, organizaciones de la sociedad civil entrevistadas indicaron que los niveles de impunidad persistente en Honduras serían mayores. La CIDH no ha recibido información respecto a niveles de impunidad para el 2016.

60. En su informe de país, la CIDH hizo una breve referencia a la creación de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) el 28 de septiembre de 2015 con el objeto de “mejorar la calidad de los servicios que presta el aparato de justicia en Honduras, y para ello trabajará conjuntamente con las instituciones del Estado y la sociedad civil”¹⁰¹. El 19 de mayo se presentó el primer informe de la MACCIH¹⁰², y se definieron las siguientes tareas del grupo: la convocatoria para elección de los expertos internacionales y locales, la selección de los jueces que integrarán el circuito judicial anticorrupción de competencia nacional, y el trabajo de incidencia para establecer las reformas del sistema de financiamiento y fiscalización de partidos y candidatos.

61. En este marco, en abril de este año, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) creó los juzgados contra la Corrupción y Extorsión, como parte de sugerencias realizadas por MACCIH, que tendrán competencia sobre todos los casos relacionados a extorsión y corrupción en el país. A la fecha de aprobación de este informe sigue pendiente para su funcionamiento la selección y nombramiento de jueces y juezas que será realizado por la MACCIH. Asimismo, el 2 de mayo de 2016, la Corte Suprema de Justicia emitió el informe de competencia de delitos de los órganos jurisdiccionales penales con competencia nacional en el tema de corrupción y, el 3 de mayo de 2016 emitió el Acuerdo No. 01-2016: creación de la corte de apelaciones de lo penal con competencia nacional en materia de corrupción y extorsión¹⁰³. La CIDH observa que en septiembre de 2016, la MACCIH presentó su informe “Hacia una nueva Ley sobre financiamiento, transparencia y fiscalización de campañas electorales para la República de Honduras” y planteó una serie de recomendaciones al Congreso¹⁰⁴. La MACCIH asimismo presentó un informe dando a conocer la propuesta del proyecto de ley “Política Limpia” que busca enfrentar la corrupción que se origina en el financiamiento ilegal de campañas electorales de partidos y candidatos¹⁰⁵.

¹⁰¹ En abril del 2016, el Congreso aprobó el Convenio firmado el 19 de enero del 2016, entre el Gobierno de la República de Honduras y el Secretario General de la OEA para el establecimiento de la MACCIH. El Convenio plantea como objetivos cuatro componentes: prevención y combate a la corrupción, reforma justicia penal, reforma político-electoral, seguridad pública.

¹⁰² MACCIH, Informe a los 30 días, 19 de mayo de 2016. Se encuentra en <https://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/informes/maccih.19.de.abril.pdf>

¹⁰³ Portal del Poder Judicial de Honduras. Se encuentra en <http://www.poderjudicial.gob.hn/Paginas/Pl.aspx>.

¹⁰⁴ MACCIH, [Hacia una Nueva Ley sobre Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Campañas Electorales para la República de Honduras](#), 1 de septiembre de 2016.

¹⁰⁵ MACCIH: [10 Cosas que debes saber del Proyecto de Ley Política Limpia. Una iniciativa apoyada por la MACCIH-OEA contra la corrupción.](#)

62. El Estado por su parte informó a la Comisión que con el objetivo de continuar consolidando el combate a la corrupción se elaboró el Tercer Plan de Acción de Gobierno Abierto para el periodo 2016-2018, que aborda aspectos vinculados al combate y control de la corrupción, acceso a la información pública, compras públicas, gobierno digital, mejora de los servicios públicos y manejo de los recursos naturales y ambiente. Según el Estado, este Plan – que contempla iniciativas de sectores de sociedad civil, empresa privada e instituciones de gobierno - atiende las necesidades prioritarias identificadas por la ciudadanía en consulta pública y jornadas de trabajo realizadas en siete regiones del país¹⁰⁶.

63. En cuanto a la recomendación de la CIDH de aumentar y mejorar los recursos humanos y materiales destinados a investigar de manera pronta, diligente e imparcial los asesinatos de defensores de derechos humanos, el Estado informó en su informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones que el Fiscal Especial de Derechos Humanos había designado a un fiscal auxiliar para que investigara las quejas presentadas por defensores de derechos humanos y para que se ocupara de las investigaciones en esta área iniciadas ex officio por la Fiscalía Especial. Asimismo, el fiscal auxiliar tiene la obligación de solicitar medidas de protección del Comité Técnico para los defensores de derechos humanos que sean víctimas de persecución, amenazas o atentados contra su vida o su integridad personal¹⁰⁷.

64. La Comisión reconoce los avances notificados por el Estado como pasos positivos, pero observa también importantes lagunas en la protección y no se le ha informado sobre avances sustanciales en la identificación de los autores materiales e intelectuales de delitos contra defensores de derechos humanos, su juzgamiento y la aplicación de sanciones para evitar la impunidad y la repetición de incidentes similares.

65. Por lo tanto, la Comisión insta al Estado a que continúe fortaleciendo sus instituciones, con la capacitación de los funcionarios públicos y el pleno funcionamiento del sistema de protección. También exhorta al Estado a seguir aumentando y mejorando los recursos humanos y materiales asignados a la investigación pronta, diligente e imparcial de actos de violencia contra defensores de derechos humanos.

66. En el ámbito de la administración de justicia, la CIDH formuló varias recomendaciones sobre la situación de los operadores de justicia en Honduras. El Estado detalló las siguientes actividades que está llevando a cabo con la finalidad de aumentar y mejorar los recursos humanos y materiales asignados a la investigación pronta, diligente e imparcial de actos de violencia contra defensores (incluidos los defensores de derechos de los indígenas y los afrodescendientes), dirigentes sindicales, niños y adolescentes, periodistas y personal de los medios de comunicación, mujeres, personas LGBT y operadores de justicia y aplicar las sanciones penales correspondientes con objeto de evitar la impunidad y la repetición de incidentes similares: a) ha fortalecido los órganos de investigación y la entidad a cargo de juzgamientos con la contratación, en menos de un año, de más de 200 fiscales y alrededor de 200 investigadores para la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) en las principales ciudades de Honduras; b) además de nombrar un fiscal auxiliar para asuntos relacionados con defensores de derechos humanos, el Fiscal Especial de Derechos Humanos ha designado a un fiscal auxiliar para que investigue quejas de integrantes de la comunidad LGBTI y personal de los medios de comunicación que consideren que son víctimas de un delito cometido por un agente estatal¹⁰⁸; y c) como se mencionó en el Informe de País de 2015 de la Comisión sobre la *Situación de derechos humanos en Honduras*, el Estado reiteró que había creado los Módulos de Atención Integral Especializada (MAIE) a fin de proporcionar asistencia integral a las víctimas, como medidas de seguridad y protección, y de dar los primeros pasos en la investigación con una perspectiva de género, sin revictimización y observando los principios de la debida diligencia¹⁰⁹. Asimismo, el Estado señaló en su informe que, a agosto

¹⁰⁶ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

¹⁰⁷ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 16. (El Estado no dijo en qué fecha se efectuó el nombramiento.)

¹⁰⁸ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 36.

¹⁰⁹ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párrs. 35-37.

de 2016, se habían dictado tres sentencias contra jueces por su involucramiento en la delincuencia organizada¹¹⁰. Sin embargo, el Estado no informó si se ha asegurado de que los delitos de los operadores de justicia y las sanciones correspondientes estén debidamente previstos en la legislación de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos.

67. El Estado asimismo indicó que el Ministerio Público asignó fiscales para garantizar la legalidad de las actuaciones de los miembros de la Policía Militar del Orden Público y en su caso investigar y judicializar las posibles violaciones a derechos humanos cometidas por sus miembros, sin perjuicio de la acción penal que realiza la Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Funcionarios y Servidores del Sector Justicia contra miembros de la Policía Nacional emanadas del cumplimiento de sus funciones. En este caso el Estado indicó que se han presentado ocho requerimientos fiscales¹¹¹. Como señaló la CIDH en la sección anterior, el que la Policía Militar tenga un grupo de jueces y fiscales de jurisdicción nacional que la “acompañen” para verificar la legalidad su actuación, y que éstos hayan sido seleccionados por el Consejo Nacional de Seguridad, genera en los hechos un procedimiento con características similares a un fuero especial para miembros de la policía militar¹¹². Esta preocupación fue manifestada por la Comisión en su Informe de País de 2015. Entre otros, la CIDH advirtió que:

Esta estrategia asimismo genera preocupaciones desde una perspectiva de derechos humanos. En lo fundamental, porque de acuerdo a la ley son precisamente estos fiscales y jueces quienes además de acompañar a la policía militar también están exclusivamente facultados para, respectivamente, ejercer la acción penal y conocer los casos de delitos cometidos por miembros de la policía militar que acompañan.

68. Asimismo, la CIDH indicó que estos jueces y fiscales pueden celebrar audiencias sin necesidad de determinar su ubicación física, por medios virtuales e inclusive residir fuera del país según lo determine el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa, subordinándose así a dicho Consejo. Además, el Presidente de la Corte Suprema y el titular de la Fiscalía que participan y asumen acuerdos al interior del Consejo tienen un significativo grado de intervención en los marcos disciplinarios para estos jueces y fiscales. Esta situación genera el riesgo de que el comportamiento de estos operadores de justicia se oriente por acuerdos adoptados en el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa bajo el temor de ser sujetos de procesos disciplinarios en caso de no hacerlo. Dicho modelo también genera un grave desequilibrio en los derechos de las personas sometidas a la investigación y proceso, cuyos casos, incluso pueden ser realizados en audiencias dentro de batallones o cuarteles militares¹¹³.

69. La CIDH reitera al Estado la necesidad de revisar esta normativa y hacerla compatible con los estándares de independencia e imparcialidad que deben existir en la investigación y sanción de los responsables de violaciones a derechos humanos

70. Respecto de la Fuerza Nacional de Seguridad interinstitucional (FUSINA) - conformada por distintas instituciones estatales para combatir el crimen organizado – el Estado informó que cuenta con un grupo de fiscales certificados que tienen, entre otros, la función de asesorar técnica y jurídicamente las actuaciones de sus miembros¹¹⁴.

¹¹⁰ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 40. (El Estado no dijo en qué fechas se dictaron estas tres sentencias, ni cuántos jueces intervinieron en cada caso, ni las sanciones que se impusieron.)

¹¹¹ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

¹¹² En el Consejo Nacional de Seguridad participan el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Fiscal General, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Presidente de la República, quien lo preside.

¹¹³ CIDH, Informe sobre Situación de Derechos Humanos en Honduras, diciembre de 2015.

¹¹⁴ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

71. El Estado presentó asimismo datos de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos en Tegucigalpa, que indican que en 2015 se recibieron 127 denuncias – sin especificar los temas - y de éstas se presentaron 23 requerimientos fiscales en contra de 41 policías y 1 requerimiento fiscal contra 1 miembro de las Fuerzas Armadas. En lo que va del 2016 el Estado afirmó que se han recibido 51 denuncias y se han presentado 9 requerimientos fiscales en contra de 15 policías¹¹⁵. También señaló que hasta agosto de 2016 se han dictado 3 sentencias condenatorias a jueces por su vinculación con organizaciones delictivas y de crimen organizado¹¹⁶. La CIDH no recibió información respecto de los jueces y fiscales de jurisdicción nacional y la normativa aplicable para hacerla compatible con los estándares de independencia e imparcialidad que corresponde aplicar en la investigación y sanción de responsables de violaciones a los derechos humanos.

72. Los nuevos integrantes de la Corte Suprema de Justicia fueron nombrados y prestaron el juramento del cargo en febrero de 2016. Con respecto al proceso de selección, que la Comisión observó muy de cerca¹¹⁷, el Estado cita al CONADEH, que elogió el proceso, calificando la labor de la Junta Nominadora de “un avance notorio y verificable” hacia la finalidad de integrar la Corte Suprema de Justicia con abogados que fuesen suficientemente idóneos y comprometidos con la independencia e imparcialidad del poder judicial, “para garantizar efectivamente la finalidad, principios e institucionalidad del Estado Democrático y Social de Derecho, y la lucha contra la corrupción e impunidad”¹¹⁸. A pesar de estos elogios, en enero y febrero de 2016, durante la última etapa del proceso, la Comisión recibió información de organizaciones de la sociedad civil sobre la falta de transparencia y acceso a la información, en particular sobre la competencia de los candidatos y su idoneidad para el cargo¹¹⁹.

73. Por otro lado, la CIDH observa que el 17 de febrero de 2016, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia creó la Mesa Técnica de Verificación de Actuaciones en Administración de Personal” en el Poder Judicial, con el propósito de “verificar las contrataciones, movimientos y nombramientos de personal” por parte del Consejo de la Judicatura realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 al 11 de febrero de 2016¹²⁰.

74. El informe de la mesa de verificación de fecha 25 de febrero de 2016 y los otros dos informes que le siguieron revelaron grandes sumas de dinero gastadas en viáticos, contrataciones irregulares, incrementos en salario sin justificación, nombramientos de funcionarios sin contar el perfil, entre otras irregularidades¹²¹. El 4 de marzo de 2016 los miembros del Consejo de la Judicatura presentaron sus renuncias ante la presión tras las irregularidades encontradas por la mesa técnica verificadora. Según información en prensa, el ex vicepresidente del Consejo de la Judicatura, Teodoro Bonilla se encontraría bajo arresto domiciliario acusado de los delitos de abuso de autoridad y tráfico de influencias en perjuicio de la

¹¹⁵ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

¹¹⁶ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016, pág 14, párr. 40.

¹¹⁷ CIDH, Comunicado de Prensa 96/15, [La CIDH insta a Honduras a garantizar transparencia y supervisión civil en el proceso de nombramiento judicial para la Suprema Corte de Justicia](#), 27 de agosto de 2015.

¹¹⁸ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 41 (citando al CONADEH, [Informe Anual 2015](#), abril de 2016, pág. 49).

¹¹⁹ Véase Due Process of Law Foundation, [In Honduras' Supreme Court Elections, Civil Society Shows its Strength](#), 19 de febrero de 2016; American Bar Association, Center for Human Rights, [Selección de magistrados a la Corte Suprema de Honduras](#), 21 de enero de 2016.

¹²⁰ La creación se materializó mediante Oficio PCSJ No. 026-2016 de 17 de febrero de 2016. Poder Judicial, [Informe de Hallazgos, Mesa Técnica de Verificación de Actuaciones en Administración de Personal – Corte Suprema de Justicia](#), Presentado por los miembros de la Mesa Técnica de Verificación de Actuaciones en Administración de Personal, 25 de febrero de 2016.

¹²¹ Poder Judicial, Mesa Técnica de Verificación de Actuaciones en Administración de Personal, [Informe de Verificación de Actuaciones, del 1 de enero al 31 de julio de 2015](#); Poder Judicial, Mesa Técnica de Verificación de Actuaciones en Administración de Personal, [Informe de Verificación de Actuaciones, octubre de 2013 a diciembre de 2014](#), mayo de 2016.

administración pública¹²². La CIDH no ha recibido información más concreta respecto de investigaciones iniciadas tanto administrativas como penales respecto de Teodoro Bonilla como de los otros miembros del Consejo.

75. Paralelamente, la Corte Suprema de Justicia de Honduras, mediante sentencia de 14 de marzo de 2016, declaró inconstitucional la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial mediante un recurso de inconstitucionalidad presentando en septiembre de 2012¹²³. En la sentencia se indica que “para mantener incólume la independencia del Poder Judicial, de los magistrados y jueces, la autonomía administrativa y financiera, y la estructura orgánica del Poder Judicial, [...] por ser el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial un órgano interno del Poder Judicial, debe ser nombrado por la Corte Suprema de Justicia, sin interferencia de otros poderes del Estado”. Al respecto, la CIDH destaca que en los Capítulos IVB de su Informe Anual de 2012 y 2013 sobre Honduras, la Comisión se refirió a algunos aspectos del proceso de selección de miembros del Consejo de la Judicatura que podían incidir en el adecuado funcionamiento de la administración del Poder Judicial¹²⁴. La Comisión observó en particular que el sistema de composición del Consejo de la Judicatura había sido cuestionado por diversos actores, principalmente, en virtud del riesgo que significaba que las entidades facultadas para proponer a los integrantes del Consejo de la Judicatura sean influenciadas por el Congreso Nacional, poder que elige en última instancia a los consejeros¹²⁵.

76. A raíz de esta sentencia, todas las decisiones administrativas, como nombramientos y destitución del cargo, competen al nuevo Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Rolando Argueta¹²⁶. En efecto, con la derogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el marco legal aplicable de forma temporal es el de la Ley de Carrera Judicial de 1980, el cual fue cuestionado por la Corte Interamericana en la sentencia del caso López Lone y Otros. La Corte en su sentencia señaló que el Consejo de la Carrera Judicial al amparo de la Ley de 1980 no constituía un órgano autónomo e independiente en virtud de su carácter como órgano auxiliar y dependiente de la Corte Suprema¹²⁷.

77. Asimismo, la Corte determinó que las disposiciones en la Ley y su Reglamento respecto de la imposición de sanciones a jueces y juezas era muy ambiguo al brindar “excesiva discrecionalidad” al ente encargado de imponerlas¹²⁸. Para la Corte, se afectaba la previsibilidad de la sanción porque el marco

¹²² La Tribuna, [Teodoro Bonilla sigue bajo arresto domiciliario](#), 10 de marzo de 2016; La Prensa, [Teodoro Bonilla continuará bajo arresto domiciliario](#), 4 de marzo de 2016.

¹²³ Certificación de la sentencia recaída en el Recurso de Inconstitucionalidad No. 0696-2012 de 14 de marzo de 2016. Véase también La Prensa, [Corte Suprema de Justicia declara inconstitucional ley del Consejo de la Judicatura](#), 14 de marzo de 2016; La Tribuna, [CSJ declara inconstitucional decreto que crea el Consejo de la Judicatura](#), 14 de marzo de 2016.

¹²⁴ La Comisión observó lo siguiente: i) las entidades que participan en el proceso de selección pueden proponer a personas que no provengan del poder judicial y el número de consejeros que provienen de los jueces de carrera (dos) son menores en número que los provenientes de las otras asociaciones; ii) la ley no establece cuáles son los requisitos de ley ni procedimientos que deben observar las entidades encargadas de seleccionar a quienes podrían formar parte del Consejo, por lo que pueden ser seleccionadas sin tener criterios basados en méritos y previsibles para los aspirantes; y finalmente, iii) el Presidente de la Corte Suprema de Justicia es quien a su vez preside el Consejo de la Judicatura.

¹²⁵ Tras la visita realizada en 2012 por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de las y los defensores de los derechos humanos, si bien la Relatora reconoció la adopción de la Ley que creó el Consejo de la Judicatura, recomendó la creación de un ente independiente para “resguardar la independencia de la institución judicial, y supervisar la selección, promoción y regulación de la profesión de acuerdo con estándares internacionales de derechos humanos”. Declaración de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, al concluir su visita oficial a Honduras. Se encuentra en <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11830&LangID=S>.

¹²⁶ La Corte señaló que mientras tanto recobra vigencia el artículo 3 del Transitorio del Decreto 5-2011 mediante el cual el Presidente de la Corte Suprema de Justicia vuelve a “ostentar todas las facultades que dicho Decreto que confería. Es decir, el Presidente de la Corte Suprema vuelve a tener las facultades de seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y personal administrativo así como la facultad de organizar y dirigir administrativamente el Poder Judicial”. Certificación de la sentencia recaída en el Recurso de Inconstitucionalidad No. 0696-2012 de 14 de marzo de 2016.

¹²⁷ Corte IDH. [Caso López Lone y Otros vs. Honduras, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 5 de octubre de 2015, párr. 221.

¹²⁸ Corte IDH. [Caso López Lone y Otros vs. Honduras, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 5 de octubre de 2015, párr. 264.

normativo permitía la destitución de un juez o jueza por el incumplimiento de cualquiera de los deberes o incompatibilidades de su cargo cuando el juzgador entendiera que se trataba de un incumplimiento grave y de esta forma concedía una excesiva discrecionalidad al órgano encargado de aplicar la sanción”¹²⁹.

78. Sobre este punto el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura expresó preocupación por la concentración de funciones administrativas y jurisdiccionales en manos del Presidente de la Corte Suprema de Justicia como consecuencia de la desaparición del Consejo de la Judicatura tras la sentencia del Alto Tribunal. El Comité de Naciones Unidas indicó que a pesar de los trabajos de redacción del borrador del anteproyecto de ley del nuevo Consejo de la Judicatura, lamentó que la carrera judicial vuelva a regirse por el momento por la Ley de Carrera Judicial de 1980 puesto que adolece de serias deficiencias en materia de procesos disciplinarios¹³⁰. La Comisión está preocupada por los efectos de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia y seguirá dando seguimiento a esta situación.

79. La Comisión insta al Estado a que adopte las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento eficaz de la administración de justicia de conformidad con los principios de independencia y autonomía, a que promulgue cuanto antes una nueva ley del Consejo de la Judicatura a fin de alcanzar este objetivo y a que le informe sobre tales avances. Esta ley debe formularse con la participación de organizaciones de la sociedad civil y de acuerdo con las normas interamericanas en materia de independencia judicial e imparcialidad.

80. Por otra parte, el Estado informó a la Comisión que el 5 de agosto de 2016 se creó la Unidad Técnico Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial, con personal especializado para proporcionar apoyo jurídico y administrativo al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Entre otras funciones, la Unidad puede efectuar una revisión de los actos de jueces y tribunales y, si es necesario, emitir recomendaciones, opiniones o sentencias. También puede planificar estrategias y tácticas institucionales para mejorar las decisiones o revisar la estructura orgánica y funcional del Poder Judicial a fin de que concuerde con las mejores prácticas internacionales y nacionales¹³¹.

81. Con respecto al mecanismo de protección existente y la recomendación de la CIDH de establecer mecanismos de protección específicamente para operadores de justicia y su familia, el Estado cita en su informe el artículo 64 de la Ley de Protección: “Las instituciones del sector justicia deben efectuar las modificaciones a sus propios presupuestos para atender el rubro de medidas de protección para sus operadores. [...] deben organizar de manera progresiva un mecanismo de protección para jueces, magistrados, defensores públicos y fiscales, de conformidad a los principios, análisis de riesgo y estándares establecidos en la presente ley”. Asimismo, el Estado señala que, actualmente, el sector de los operadores de justicia es miembro activo del Consejo Nacional de Protección por medio de la participación de representantes acreditados del Ministerio Público, la Asociación de Fiscales, la Asociación de Jueces por la Democracia y el Colegio de Abogados de Honduras¹³².

82. Al respecto, y en concordancia con las preocupaciones expresadas en su Informe de País de 2015 sobre Honduras, la Comisión siguió recibiendo información sistemáticamente de organizaciones de la sociedad civil sobre la falta de medidas de protección adecuada para los operadores de justicia y sus familias, en vista de las amenazas que reciben y los riesgos del trabajo que realizan. También siguió recibiendo quejas de que las modalidades de protección que ofrece el Estado no corresponden necesariamente a sus

¹²⁹ Corte IDH. [Caso López Lone y Otros vs. Honduras, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 5 de octubre de 2015, párr. 264.

¹³⁰ Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, CAT/C/HND/CO2, 26 de agosto de 2016.

¹³¹ Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párrs. 53-54.

¹³² Honduras. *Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Situación de Derechos Humanos en Honduras*, recibido el 17 de agosto de 2016, párr. 43.

necesidades, en particular en los casos en que las amenazas recibidas provenían del interior del Poder Judicial¹³³.

83. A la luz de lo anteriormente señalado, la CIDH reitera sus recomendaciones. La CIDH exhorta particularmente al Estado a emitir a la brevedad una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial que cumpla con los estándares internacionales en materia de derechos humanos así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento eficaz de la administración de justicia conforme con los principios de independencia y autonomía.

3. Derechos de las Mujeres

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los casos de violencia basada en el género, sean investigados con debida diligencia de manera oportuna, completa e imparcial, que las personas responsables sean debidamente castigadas, y que las víctimas reciban reparaciones de manera comprensiva.
- Adoptar una política estatal comprensiva, coordinada y con recursos adecuados para asegurar que las víctimas de violencia tengan acceso pleno a una adecuada protección judicial. Para ello se requiere capacitar a todos los(as) funcionarios(as) tanto en su etapa investigativa y en los procesos judiciales y el fortalecimiento en la logística de las instituciones.
- Profundizar los esfuerzos para dar un abordaje institucional comprensivo a la situación de violencia contra las mujeres, en particular asignando los recursos humanos y financieros necesarios para abordarla de manera efectiva. Prestar especial atención a la situación de las mujeres en las zonas rurales donde hay poca presencia de las instituciones estatales.
- Implementar políticas estatales para abordar los estereotipos y roles subordinados históricamente impuestos a las mujeres en base a conceptos de igualdad y no discriminación.
- Elaborar una política pública integral con enfoque de género con lineamientos de prevención, cuidado y atención en salud para el personal de las fábricas de confección de ropa.
- Respecto a las trabajadoras de las maquilas, revisar la legislación, especialmente en materia de salud ocupacional, para prevenir los riesgos de trabajo. Implementar medidas de control y vigilancia de los centros de trabajo y atención adecuados, que incluyan debidos controles respecto de la jornada laboral y mecanismos accesibles de denuncia.

84. En el informe *Situación de derechos humanos en Honduras*, la Comisión señaló sus principales preocupaciones respecto de los altos niveles de violencia contra las mujeres¹³⁴, advirtiendo que la ineficacia judicial en los casos relativos a violencia contra las mujeres genera un ambiente de impunidad que facilita la violencia y discriminación contra las mujeres¹³⁵. La CIDH instó al Estado de Honduras a evaluar la efectividad de los programas diseñados para asegurar la igualdad de género, profundizando sus esfuerzos para dar un abordaje institucional comprensivo a la situación de violencia contra las mujeres, en particular, asignando los recursos humanos y financieros necesarios¹³⁶. Asimismo, la CIDH mostró su preocupación respecto de la situación de las trabajadoras de las maquilas en las empresas transnacionales adscritas a los regímenes especiales, quienes enfrentan una serie de vulneraciones a sus derechos a la integridad física y a la falta de condiciones seguras de trabajo debido a una serie de factores y como consecuencia de la falta de supervisión del Estado¹³⁷.

¹³³ Información recibida durante una reunión de expertos celebrada por la CIDH el 1 de abril de 2016.

¹³⁴ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 110.

¹³⁵ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 126.

¹³⁶ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 345.

¹³⁷ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 405.

85. La CIDH reconoce los esfuerzos del Estado de Honduras para combatir la violencia contra las mujeres. En particular, valora la aprobación de una partida presupuestaria para crear una Unidad Especial para investigar los delitos contra las mujeres, especialmente los delitos contra mujeres en razón de su género, por la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), y la presentación el 18 de noviembre del 2015 de un Proyecto de Decreto Legislativo, a través del cual se busca reformar el Decreto Legislativo No. 228-83 de la ley del Ministerio Público con el fin de crear la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios¹³⁸. Asimismo, toma nota de la información aportada por el Estado que señala que durante el 2015 se emprendieron 611 causas por delito de violación, 279 por actos de lujuria y 61 por el delito de estupro; constituyendo el 96.06% de los casos de violencia sexual contra la mujer durante el 2015¹³⁹. Con respecto a las muertes de mujeres el Estado destacó que en 2015 se judicializaron 118 casos de homicidio, 48 casos por asesinato, 23 feminicidios y 16 parricidios, y en cuanto a violencia intrafamiliar, la Corte Suprema de Justicia registró el ingreso de 1.772 casos en el año 2015; a su vez se recibieron a nivel nacional 19.170 denuncias de violencia doméstica en 2015, de las cuales se emitieron 6,810 sentencias con lugar y 1.426 sentencias sin lugar¹⁴⁰. La CIDH no recibió información cifras correspondientes al año 2016.

86. La CIDH nota también la elaboración por el Ministerio Público del Manual de Investigación de Femicidios, en proceso de socialización, así como la pauta para la investigación de muertes violentas de mujeres a nivel nacional. El Estado de Honduras indicó que viene siendo política institucional implementada en el Ministerio Público la de promover la profesionalización, la formación integral y continua, la evaluación y certificación del desempeño de los servidores, la racionalización en la asignación del recurso humano y la emisión de directrices para que los y las fiscales a nivel nacional puedan hacer abordaje en los espacios educativos y de salud¹⁴¹. En relación a las víctimas de la violencia contra la mujer, la CIDH celebra que mediante Decreto Ejecutivo 031-2016, de 15 de marzo del 2016 se haya creado el Programa Presidencial Ciudad Mujer, enfocado en atención integral a las mujeres, con énfasis a mujeres sobrevivientes de violencia y cuyos principales componentes son la prevención de violencia, fortalecimiento de autonomía económica, atención integral de salud sexual y reproductiva, prevención de embarazos adolescentes, atención infantil y empoderamiento de las mujeres en sus derechos civiles, sociales y económicos¹⁴².

87. Al respecto, y a pesar de reconocer los referidos esfuerzos del Estado, la Comisión mantiene su preocupación respecto de la grave situación de violencia contra las mujeres y los altos índices de impunidad respecto de esta violencia, que de acuerdo a información de público conocimiento actualmente alcanzaría el 96%¹⁴³. Esta preocupación fue también señalada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en sus observaciones finales al Estado de Honduras, en las que señaló la persistencia de estereotipos y actitudes que conducen a la violencia contra las mujeres. Dicho Comité lamentó que a pesar de las medidas adoptadas por el Estado hondureño, todavía persista el clima de

¹³⁸ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 57.

¹³⁹ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 65.

¹⁴⁰ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 66.

¹⁴¹ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 60-61.

¹⁴² Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 81.

¹⁴³ La Tribuna, [Honduras crea unidad especial para investigar 4.000 asesinatos de mujeres](#), 11 de febrero de 2016.

impunidad y el temor de las víctimas a denunciar casos de violencia¹⁴⁴. Por su parte, el CONADEH señaló en su informe anual su preocupación por las muertes violentas de mujeres, y el ensañamiento y el tipo de violencia que se utiliza en cada caso; señalando la existencia de un patrón intencional de atentar contra “su igual dignidad y eliminar a las mujeres”¹⁴⁵.

88. El Comité de Naciones Unidas contra la Tortura también manifestó en sus últimas observaciones finales publicadas en el 2016 su preocupación por el incremento del número de mujeres asesinadas en los últimos años, especialmente, respecto del aumento de la violencia extrema contra mujeres y niñas, que incluye secuestros, desapariciones, torturas en las llamadas “casa locas” y el enterramiento de cadáveres en cementerios clandestinos¹⁴⁶.

89. De acuerdo a organizaciones de la sociedad civil, un patrón identificado es que muchas mujeres, antes de ser asesinadas, desaparecen en las calles o son sacadas violentamente de sus casas. Son interceptadas en lugares públicos o solitarios por individuos armados que las obligan a subir a vehículos y días después aparecen sus cadáveres. En sólo 6 años, las denuncias de mujeres desaparecidas pasaron de 91 en 2008 a 347 en 2013, lo que significa un incremento de 281%; entre enero y septiembre 2014, el Ministerio Público recibió 276 denuncias de mujeres desaparecidas, de las cuales el 47% son niñas entre 14 y 18 años¹⁴⁷. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil han señalado que si bien a nivel nacional la tasa de defunciones de mujeres con presunción de homicidio muestran una disminución, esta puede ser atribuida particularmente al cambio en el protocolo de identificación de homicidios, que por ejemplo en el 2014 habría dejado un 17% de estos casos sin ser reconocidos como tales¹⁴⁸. La CIDH no cuenta con cifras para el 2016.

90. Diferentes grupos de defensa de los derechos de las mujeres, si bien han manifestado su satisfacción ante la creación de la Unidad contra Femicidios, también han señalado su preocupación ante el hecho que no se vaya a investigar los más de 5.000 casos registrados en los últimos diez años; ya que de acuerdo a estas organizaciones, de las muertes registradas solo un 2% de estos casos ha sido resuelto¹⁴⁹. En este sentido, la Tribuna de Mujeres contra los Femicidios, integrada por ocho organizaciones de mujeres y defensoras de derechos humanos, señaló mediante comunicado que sólo durante el primer semestre de 2016 se habrían asesinado 171 mujeres y todos estos casos estarían impunes y sin investigación, quedando el 96% de estos delitos en la impunidad. Dicha organización señala que si bien apoyó la asignación de recursos para crear la Unidad de Investigación de muertes violentas de mujeres, hasta ahora no han visto resultados que permitan pensar que se cumplirá con el compromiso de reducir la impunidad en las muertes de mujeres y feminicidios¹⁵⁰.

91. Adicionalmente, organizaciones de la sociedad civil observan graves deficiencias en investigación y procesamiento por parte de los diferentes operadores de justicia. En lo que corresponde a la etapa de investigación, señalan la falta de coordinación entre Medicina Forense, Fiscales del Ministerio

¹⁴⁴ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), E/C.12/HND/CO/2, 11 de julio de 2016, párr. 25.

¹⁴⁵ De acuerdo a dicho informe, en 2015 perdieron la vida de manera violenta 471 mujeres, señalando que la falta de estrategias positivas de carácter preventivo e investigativo contribuye al predominio de la impunidad. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), [Informe Anual 2015-2016](#), marzo de 2016, pág. 107.

¹⁴⁶ De acuerdo a la información del Comité contra la Tortura, en el año 2015 se habrían registrado 36.284 casos de violencia doméstica y familiar en las jurisdicciones especializadas y otros 2.400 casos de violencia intrafamiliar en los juzgados de letras de lo penal; si bien la mayoría de los casos habrían sido judicializados, el Comité mantuvo su preocupación respecto del reducido número de condenas por violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer. Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), 10 de agosto de 2016, párr. 45.

¹⁴⁷ Plataforma EPU Honduras, [Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de julio de 2016, pág. 27.

¹⁴⁸ Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres, [El Femicidio es la más alta expresión de violencia contra las mujeres](#), noviembre de 2015, pág. 2.

¹⁴⁹ Campaña Nacional contra los Femicidios, [Unidad de Femicidios no debe empezar de cero](#), 16 de febrero de 2016.

¹⁵⁰ Campaña Nacional contra los Femicidios, [Seguimos exigiendo justicia; alto los femicidios](#), 21 de julio de 2016.

Público y agentes de investigación y que no existen vías institucionales de coordinación entre la Fiscalía de la Mujer y la Unidad de Femicidio de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, ni existen relaciones entre la Unidad de Género o de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad con agentes de investigación o de la policía preventiva, lo cual coloca a las mujeres víctimas de violencia ante diferentes situaciones revictimizantes¹⁵¹. Asimismo, la experiencia de las organizaciones defensoras de los derechos humanos de las mujeres sobre la judicialización de casos de violencia contra las mujeres constata que la aplicación de la legislación hondureña presenta graves problemas y desafíos, entre otros, a) desconocimiento de operadores de justicia sobre la legislación nacional e internacional; b) predominio de patrones socioculturales discriminatorios en la investigación de los hechos denunciados que afecta el sistema de justicia en su objetivo de procesar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres; c) problemas estructurales dentro de los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres como la ausencia de postas policiales, juzgados y unidades de medicina forense en el interior del país donde existen altos índices de violencia; d) inadecuada coordinación entre las instituciones encargadas de dar respuesta a las mujeres; e) falta de protección y garantías judiciales para salvaguardar la dignidad y la seguridad de las mujeres y de los testigos durante un proceso judicial; o f) naturalización de la violencia contra las mujeres por parte de los operadores de justicia¹⁵².

92. Sobre el problema de la violencia contra las mujeres, el Estado de Honduras informó a la CIDH que el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) trabaja con 190 actores claves de las municipalidades, sociedad civil y autoridades municipales y ha capacitado 183 funcionarios en la construcción de masculinidades no violentas y de prevención de la violencia contra la mujer, trata y feminicidios en cinco de los municipios de intervención (Tegucigalpa, Omoa, San Pedro Sula, Tela y La Ceiba) y 89 funcionarios estarían familiarizados con las convenciones internacionales que regulan la violencia contra la mujer, trata de personas y feminicidios ratificadas por Honduras¹⁵³. En particular, el Estado informó que desde el INAM se han fortalecido las capacidades técnicas de las Coordinadoras de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) en el abordaje de políticas públicas de género a nivel local y en la implementación del sistema de información de comunicación para la gestión de las OMM¹⁵⁴. El Estado señaló además que se encuentra en proceso de implementación la Política Nacional y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (PIEGH), el cual establece objetivos estratégicos para el abordaje y combate de los estereotipos y roles sociales impuestos a las mujeres, incluso desde las esferas académicas a fin de deslegitimar estas prácticas¹⁵⁵. La Comisión enfatiza la necesidad de avanzar en la erradicación de estereotipos de género existentes en la sociedad hondureña, y perpetuados en el orden público, como una estrategia clave para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres.

93. La CIDH a su vez comunica su preocupación ante la continua existencia de barreras jurídicas y prácticas para que las mujeres hondureñas puedan ejercer de forma plena sus derechos sexuales y reproductivos. En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones expresó durante el 2016 su preocupación por “la criminalización del aborto sin excepciones, así como el impacto

¹⁵¹ Plataforma EPU Honduras, [Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de julio de 2016, pág. 30.

¹⁵² Plataforma EPU Honduras, [Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de julio de 2016, pág. 31.

¹⁵³ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 70.

¹⁵⁴ El Estado también hizo referencia a la aprobación del Decreto Legislativo No. 27-2015 del 7 de abril de 2015 relacionado con el derecho a un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor sin distinciones de ninguna especie; así como las distintas modificación del artículo 44 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en cuanto a que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social exigirá que a trabajo igual corresponda salario igual. Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 72-73.

¹⁵⁵ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 73.

negativo que tiene la prohibición del uso y distribución de contraceptivos de emergencia en el ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva por parte de mujeres y adolescentes”¹⁵⁶. A este respecto, el Comité contra la Tortura también manifestó este año su preocupación respecto de las restricciones al aborto, especialmente en casos de víctimas de violación sexual¹⁵⁷.

94. La CIDH observa que dicha circunstancia ha puesto en riesgo a las mujeres hondureñas ya que la práctica clandestina puede llevarlas a buscar servicios que son inseguros para su salud y sus vidas, especialmente en el caso de niñas y adolescentes. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que la legislación hondureña establece que cuando existe un riesgo a la vida de la mujer el aborto no es criminalizado, por tanto existen legalmente excepciones para realizar un aborto¹⁵⁸. De acuerdo al Centro de Derechos de Mujeres, durante el 2015, 32.544 adolescentes embarazadas con edades entre 10-19 años llegaron a los hospitales públicos, de las cuales 184 tenían entre 10 y 13 años, por lo que ante la ley, sus embarazos fueron resultado de violación¹⁵⁹. A este respecto, organizaciones de la sociedad civil señalan que el acceso a la anticoncepción de emergencia es particularmente importante para las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual, dado que un embarazo no deseado y a consecuencia de una violación puede reforzar el trauma de la violación misma y tener consecuencias adicionales para la salud y la vida de las mujeres¹⁶⁰. Organizaciones de la sociedad civil advierten que esta prohibición resulta aún más grave tras conocer que los registros preliminares de 2015 de Médicos Sin Fronteras en Tegucigalpa establecen que el 14% de las mujeres atendidas por violación resultaron con una prueba de embarazo positiva¹⁶¹.

95. Por otra parte, en el informe *Situación de derechos humanos en Honduras* la Comisión señaló su preocupación por la información recibida respecto de la falta de respuesta por parte del Estado hondureño frente a las denuncias relacionadas con violaciones a los derechos al trabajo y a la salud por parte de empresas privadas¹⁶². En particular, la CIDH se refirió con preocupación a los ambientes de trabajo en fábricas de confección y maquilas y como estarían generando en las mujeres trabajadoras altos índices de depresión y ansiedad¹⁶³, así como a factores de riesgo disergonómicos que en muchos casos derivan en enfermedades profesionales como la sintomatología de los trastornos musculoesqueléticos ocupacionales y/o accidentes de trabajo¹⁶⁴. Esta información fue reafirmada por la organización CODEMUH, la cual informó a la CIDH que persisten los horarios de trabajo ilegales, bajos salarios, así como la exposición a los factores de riesgo referidos.

96. El Estado de Honduras señaló en su informe enviado a la Comisión que para mejorar la salud ocupacional y reducir los riesgos de trabajo, la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (STSS) ha trabajado en la implementación de una política de VIH en el ámbito laboral a través de la Dirección General de Previsión Social en coordinación con organizaciones de sociedad civil, un programa de ajustes al salario mínimo para los años 2015-2018, y la firma de un acuerdo para la promoción de la inversión, protección del empleo, salud

¹⁵⁶ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), E/C.12/HND/CO/2, 11 de julio de 2016, párr. 53.

¹⁵⁷ Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), 10 de agosto de 2016, párr. 47.

¹⁵⁸ Comunicación del Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe “Situación de los Derechos Humanos en Honduras,”](#) 19 de enero de 2017

¹⁵⁹ Centro de Derechos de Mujeres, [Las niñas de Honduras: víctimas de la negación del Estado hondureño de los derechos sexuales y reproductivos](#), 28 de mayo de 2016.

¹⁶⁰ Centro de Derechos de Mujeres CDM, [Información complementaria sobre Honduras programada para revisión por parte del Comité contra Tortura](#), 30 de junio de 2016, pág. 5.

¹⁶¹ Plataforma EPU Honduras, [Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de julio de 2016, pág. 32.

¹⁶² CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 410.

¹⁶³ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 410.

¹⁶⁴ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 408.

y acceso a la vivienda de las y los trabajadores del sector textil maquilador hondureño¹⁶⁵. El Estado también informó que se realizan inspecciones de oficio rutinariamente, en las cuales se inspecciona a las maquilas de una forma general para dar cumplimiento a las normas laborales vigentes del país. En particular, en los últimos 2 años se habrían realizado 62 inspecciones en el sector de las maquilas, lo cual ha resultado en una disminución de los reclamos por parte de los trabajadores y cambios de comportamiento de las fábricas en cuanto al cumplimiento de las leyes de trabajo¹⁶⁶.

97. En este sentido, la CIDH toma nota de lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que expresó este año su preocupación ante la precariedad de las condiciones laborales de las mujeres en algunos sectores, los bajos salarios, la poca seguridad en el empleo, y su riesgo continuo a actos de explotación y violencia¹⁶⁷.

98. Esta Comisión reitera sus recomendaciones en el sentido de la necesidad de que el Estado adopte medidas prontas para mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres, en particular en el sector de las maquilas y fábricas de confección; reforzar el mandato y la capacidad de los inspectores laborales para que lleven a cabo una supervisión eficaz de las condiciones de trabajo en estos centros de trabajo; así como establecer mecanismos eficaces para denunciar los abusos y la explotación, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las trabajadoras en el sector de las maquilas y centros de confección. Asimismo, la Comisión reitera sus demás recomendaciones y exhorta al Estado hondureño a que continúe con la implementación de las políticas públicas adoptadas, y que adopte las medidas necesarias de forma pronta para avanzar a la superación de la grave situación de violencia contra la mujer y su elevada tasa de impunidad.

4. Derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes

- Profundizar los esfuerzos para proteger el goce efectivo del derecho al territorio de los pueblos indígenas y sus miembros, como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales, teniendo en cuenta la importancia singular que el derecho interamericano de los derechos humanos ha reconocido a los derechos territoriales de los pueblos indígenas, y el papel central que los territorios ancestrales juegan en el respeto y garantía de sus derechos.
- Reforzar las acciones dirigidas a establecer, en un plazo razonable y con la participación plena de los pueblos indígenas, las medidas legislativas, administrativas o de otra índole, necesarias para hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia; modificar aquellas normas que impidan su pleno y libre ejercicio; y abstenerse de adoptar disposiciones contrarias a este derecho.
- Intensificar acciones para respetar y garantizar las tierras, y adoptar las medidas estatales necesarias para cumplir con la obligación de llevar a cabo una consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas sobre los proyectos desarrollados en sus tierras, territorios, y que afectan sus recursos naturales, tomando en consideración la especial relación entre estos pueblos, y la tierra y los recursos naturales.
- Adoptar las medidas necesarias para que asignar presupuesto suficiente a la entidad estatal encargada de dar seguimiento a los derechos de pueblos indígenas y afrohondureños.

¹⁶⁵ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 82.

¹⁶⁶ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 82.

¹⁶⁷ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), E/C.12/HND/CO/2, 11 de julio de 2016, párr. 31.

Implementar políticas públicas que se ajusten a sus necesidades y preocupaciones y en consulta con ellos.

- Atender las necesidades en materia de educación, nutrición y salud, salud materna de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- En relación a los buzos miskitos, revisar la Ley de Pesca Submarina a de 2001 conforme a las necesidades de los buzos. Implementar mecanismos de supervisión urgentes a las empresas que se dedican a la pesca submarina. Proporcionar una cámara hiperbárica en La Mosquitia.
- Adoptar acciones inmediatas para asegurar que las actividades que realicen la Policía y Ejército Nacional en el contexto de la defensa de pueblos y comunidades indígenas de sus territorios ancestrales y el ejercicio de sus derechos, sean acordes con las funciones que les competen en un sistema democrático y de conformidad con los estándares interamericanos sobre la materia.

99. La Comisión señaló en su informe *Situación de derechos humanos en Honduras*, su preocupación respecto de la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras, en particular, la violencia surgida en gran medida por la lucha por la tierra y el territorio, que se exacerba por las condiciones de desigualdad y discriminación, en las que estos grupos se encuentran y las consecuentes barreras que enfrentan en su acceso a la justicia¹⁶⁸. Asimismo, la CIDH mostró su preocupación por la información aportada por organizaciones de la sociedad civil indicando que no existe legislación o reglamentación que hagan efectivos los derechos reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante “OIT”), ratificado por el Estado desde 1994¹⁶⁹. De acuerdo a información recibida por la CIDH, la Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDES), habría colocado al pueblo Garífuna en un peligro inminente de ser expulsado de la costa norte de Honduras, entre otros, mediante la creación de “ciudades modelo”, de las cuales cinco abarcarían comunidades Garífuna, las cuales no habrían sido consultadas al respecto¹⁷⁰.

100. La CIDH reconoce y saluda la entrega en abril de 2016 de 11 títulos de territorio a igual número de Concejos Territoriales del Pueblo Misquito, que ascendería a más de 1 millón de hectáreas de tierra¹⁷¹, así como las gestiones interinstitucionales para crear, mediante Acuerdo Ejecutivo, la Comisión Interinstitucional que tenga competencia directa en la ejecución de los diferentes puntos resolutive sobre las sentencias de los casos *Comunidad Garífuna de Punta Piedra y Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz*¹⁷². Asimismo, toma nota de la información aportada por el Estado que señala que se han presentado al Congreso Nacional dos proyectos para establecer los procedimientos que deben seguirse para que las consultas sean definidas en sus alcances y se concreten los mecanismos. Según informa el Estado, para avanzar en la materia y lograr una norma de consulta previa, libre e informada adecuada a los estándares internacionales y a la realidad de los pueblos, se ha impulsado un proceso con el acompañamiento de la OIT¹⁷³ que estaría realizando amplias jornadas de socialización con los pueblos y múltiples actores estatales¹⁷⁴.

¹⁶⁸ CIDH, *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 416.

¹⁶⁹ CIDH, *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 424.

¹⁷⁰ CIDH, *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 426.

¹⁷¹ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 87.

¹⁷² Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 89. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado resaltó el acompañamiento del proceso por el Instituto Nacional Agrario, la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el Instituto de Conservación Forestal y la Confederación de Pueblos Indígenas y Afrohondureños. Comunicación del Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe “Situación de los Derechos Humanos en Honduras,” 19 de enero de 2017.

¹⁷³ Sobre el particular en audiencia “Situación de los pueblos indígenas y derecho a la consulta en Honduras” realizada el 1 de diciembre de 2016, los representantes del Estado indicaron que se creó la mesa de trabajo interinstitucional para realizar el proyecto de ley, y que desde mayo a octubre se realizaron 18 talleres, con observadores nacionales e internacionales como el PNUD y la OIT, en las comunidades. Asimismo, informó que en enero de 2017 se hará entrega a los pueblos indígenas de la sistematización de los insumos,

101. La CIDH reitera la necesidad de que en un plazo razonable se haga efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado con la participación plena de los pueblos indígenas. En relación a los proyectos de ley que el Estado ha informado estar tramitando, esta Comisión comparte la preocupación manifestada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas durante el 2016 sobre la falta de participación adecuada que los pueblos indígenas han tenido en su elaboración¹⁷⁵. En este mismo sentido, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas tras su visita a Honduras observó en el 2016 el escaso o nulo conocimiento de estas iniciativas por parte de los representantes indígenas y funcionarios del Estado con los que se entrevistó y señaló su preocupación respecto de que organizaciones indígenas hayan rechazado públicamente el anteproyecto de ley de consulta referido por no haber sido ampliamente consultado con todas las organizaciones indígenas del país. Como resultado, diversas organizaciones indígenas han presentado sus propias iniciativas legislativas sobre consulta previa¹⁷⁶.

102. Desde la sociedad civil, el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD) también denunció que la Ley de Consulta que el gobierno está tramitando no cuenta con el consentimiento de los grupos originarios y no originarios del país, y que se les habría marginado del proceso de elaboración¹⁷⁷. Asimismo, solicitó al Estado de Honduras que se abstenga de continuar con el proceso de creación de la Ley de Consulta, por tratarse de un documento que no cuenta con la consulta y beneplácito de los grupos indígenas originarios y no originarios del país, poniendo en peligro la autodeterminación de las comunidades. Asimismo solicitó que la mesa técnica interinstitucional del Convenio 169 de la OIT, que creó el gobierno y que está integrada por 19 instituciones gubernamentales, proceda a solicitar el desbloqueo del anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada que realizó el Observatorio de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras (ODHPINH); y que se proceda a aprobar la Ley de Consulta Libre, Previa e Informada que realizó el ODHPINH, cuyo contenido se creó acorde a las necesidades y realidades de los grupos indígenas originarios y no originarios del país¹⁷⁸.

103. Esta Comisión toma nota de lo informado por el Estado en cuanto a los avances sobre el reconocimiento del derecho al territorio que tienen los pueblos indígenas, así como de los procesos de titulación a diversas comunidades, entre otras, el pueblo misquito, garífuna, y pech¹⁷⁹. Igualmente, la CIDH nota con preocupación lo señalado por la Relatora Especial de Naciones Unidas en cuanto a que representantes indígenas habrían informado sobre solicitudes de titulación aún pendientes, como en el caso de las comunidades nahua y pech en Olancho, así como solicitudes de ampliación de títulos de comunidades garífunas, tolupanes, tawahka y pech para incluir sus hábitats funcionales¹⁸⁰. Estos representantes indígenas denunciaron que aun cuando tienen tierras tituladas, se enfrentan a reclamaciones contrapuestas de

para sus consideraciones, y después se enviará al Poder Ejecutivo y al Legislativo. CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Situación de los pueblos indígenas y derecho a la consulta en Honduras”](#), 1 de diciembre de 2016.

¹⁷⁴ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 93-94.

¹⁷⁵ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), E/C.12/HND/CO/2, 11 de julio de 2016, párr. 11.

¹⁷⁶ Naciones Unidas, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras](#), A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 14.

¹⁷⁷ Ver CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Situación de los pueblos indígenas y derecho a la consulta en Honduras”](#), 1 de diciembre de 2016.

¹⁷⁸ Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), [Gobierno aprobará “ley de consulta” marginando a pueblos indígenas y negros de Honduras](#), 29 de julio de 2016.

¹⁷⁹ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 87, 89 y 92.

¹⁸⁰ Naciones Unidas, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras](#), A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 38.

particulares que buscan la desmembración de tierras indígenas mediante procedimientos legales y administrativos y la compra de tierras, vendidas ilegalmente por individuos indígenas. Según recoge el informe de la Relatora Especial, algunas autoridades municipales han estado implicadas en las ventas ilegales de tierras indígenas y han aprobado o participado en actividades madereras, mineras y agrícolas en esas tierras. Entre las comunidades tituladas que enfrentan este tipo de problemas se incluirían las comunidades lencas de Lepaterique y Llanos de la Candelaria, y varias tribus tolupanes en Yoro que tienen títulos desde el siglo XIX; en la Mosquitia, esta problemática también está vinculada a actividades de narcotráfico y blanqueo de dinero¹⁸¹.

104. En el caso de las comunidades garífuna, en la audiencia sobre “Situación de los pueblos indígenas y derecho a la consulta en Honduras” realizada el 1 de diciembre 2016, las organizaciones de la sociedad civil participantes indicaron que las comunidades garífunas siguen siendo víctimas de apropiación ilegal de sus territorios y que se está criminalizando a mujeres, hombres y a comunidades completas con requerimiento fiscales por usurpación para despojarlas de sus tierras. Informaron que habrían 15 requerimientos fiscales contra garífunas en La Ceiba, 12 requerimientos fiscales en los juzgados de Trujillo, y 6 requerimientos fiscales en los juzgados de Tela contra miembros de la comunidad garífuna¹⁸².

105. Según el informe de la Relatora Especial, el saneamiento territorial es un asunto de extrema urgencia para resolver la presencia de terceros en tierras tituladas; los miembros de la comunidad miskita de Auka informaron sobre los terceros en sus tierras que obtuvieron títulos u otros permisos otorgados ilegalmente por autoridades municipales o mediante ventas ilegales. Debido a las actividades ganaderas y de narcotráfico de los terceros, sus bosques han sido deforestados y sus miembros no pueden acceder a sitios tradicionales de cultivo y caza, generando una situación de inseguridad alimentaria y problemas de salud junto con amenazas de muerte contra dirigentes comunitarios¹⁸³.

106. Por otra parte, la CIDH saluda la información proporcionada por el Estado respecto a que la Secretaría de Salud dará cobertura completa a los pueblos indígenas y afrohondureños mediante visitas comunitarias de los Equipos de Atención Primaria en Salud, así como que en 2016 se abrió un nuevo establecimiento de salud en la Montaña de la Flor para dar atención al pueblo tolupán¹⁸⁴. No obstante, lamenta que el Estado no haya presentado información detallada respecto de los avances para atender las necesidades en materia de educación, nutrición y salud materna de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en el sentido de la recomendación del informe sobre *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*.

107. En este sentido, el estado del derecho a la educación y a la salud de los pueblos indígenas y afrohondureños también fue objeto de preocupación por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas. Respecto del primero, su informe señala que representantes indígenas manifestaron que subsisten problemas en la educación impartida en sus comunidades debido a carencias de materiales, personal e infraestructura, y en particular en la Mosquitia, se resaltó el estado de deterioro de las escuelas y la ausencia de centros de educación media y superior¹⁸⁵. Respecto a la salud, el informe señala que la desnutrición crónica afecta al 38% de la población infantil indígena menor de 5 años, entre la niñez lenca, tolupán y chortí, los niveles superan el 55%, mientras que la media nacional es de 30%. Asimismo, la Relatora

¹⁸¹ Naciones Unidas, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras](#), A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 39.

¹⁸² CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, “[Situación de los pueblos indígenas y derecho a la consulta en Honduras](#)”, 1 de diciembre de 2016.

¹⁸³ Naciones Unidas, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras](#), A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 40.

¹⁸⁴ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 99 y 100.

¹⁸⁵ Naciones Unidas, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras](#), A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 69.

Especial escuchó testimonios sobre la falta de instalaciones, personal y medicamentos en los centros de salud en territorios indígenas, y factores socioeconómicos que impiden el acceso a la salud. En la Mosquitia, por ejemplo, representantes indígenas manifestaron que la falta de personal y de atención médica adecuada en la región ha resultado en el aumento de muertes maternas y de personas que se han resignado a morir por no poder cubrir gastos de transporte y tratamientos médicos en centros poblacionales lejanos¹⁸⁶.

108. Organizaciones de la sociedad civil señalan que la esperanza de vida en los pueblos originarios de Honduras es de 36 años para las mujeres y 43 años para los hombres, muy por debajo de los promedios nacionales que son de 72,47 años para mujeres y 69,03 para hombres¹⁸⁷. Según estas organizaciones, el 95% de la población indígena menor de 14 años adolece de desnutrición y la escolaridad de los pueblos originarios de Honduras reporta un promedio de 4,64 años de estudio entre la población de 15 a 19 años. Según las organizaciones, el 39.1% de las jóvenes de entre 15 a 24 años de los pueblos originarios de Honduras son madres y el 77% de ellas lo son sin ningún vínculo matrimonial. En estas madres jóvenes, el rezago educacional es del 93.9%, y el 22% de ellas nunca recibió instrucción formal u oficial. Asimismo, el analfabetismo, en la población joven de 15 a 24 años de los pueblos originarios representa el 17.1% mientras que en el mismo sector joven de la población ladina sólo alcanza el 10.6%¹⁸⁸.

109. La CIDH lamenta que el Estado no haya facilitado información en relación a la recomendación de adoptar acciones para asegurar que las actividades que realicen la Policía y Ejército Nacional en el contexto de la defensa de pueblos y comunidades indígenas de sus territorios ancestrales y el ejercicio de sus derechos, sean acordes con las funciones que les competen en un sistema democrático y de conformidad con los estándares interamericanos sobre la materia. En este sentido, dada la alta presencia del ejército y la policía militar en el país, preocupan los testimonios sobre la connivencia de fuerzas policiales y militares con intereses privados, empresariales e incluso con el crimen organizado en territorios indígenas, todo lo cual agrava la violencia e impunidad que enfrentan los indígenas¹⁸⁹. En este sentido, organizaciones de sociedad civil han continuado denunciando la extralimitación de las funciones de las fuerzas de seguridad del Estado y del Ejército en contextos de protesta social y de defensa de los pueblos indígenas de sus territorios. El 10 de mayo de 2016, el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) manifestaba mediante comunicado que tras la movilización exigiendo la cancelación y retiro del proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, la empresa DESA, y la presencia de militares en el territorio Lenca en general y en el Río Gualcarque en particular, habrían sido objeto de una actuación desproporcionada por parte de las fuerzas de seguridad¹⁹⁰.

110. La CIDH reitera la necesidad de profundizar los esfuerzos para proteger el goce efectivo del derecho al territorio de los pueblos indígenas y sus miembros, como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales. En particular, la Comisión advierte la importancia de que el Estado de Honduras adopte cuanto antes las medidas legislativas, administrativas o de otra índole, necesarias para hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia así como que modifique aquellas normas que impidan su pleno y libre ejercicio. Asimismo, la CIDH reitera sus demás recomendaciones al Estado de Honduras en el sentido de mejorar la situación de pueblos indígenas y afrohondureños, atendiendo las necesidades en materia de educación, nutrición, salud y salud materna.

¹⁸⁶ Naciones Unidas, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras](#), A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párrs. 72 y 74.

¹⁸⁷ Plataforma EPU Honduras, [Informe Alternativo al Segundo Informe del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), 9 de mayo de 2016, párr. 135.

¹⁸⁸ Plataforma EPU Honduras, [Informe Alternativo al Segundo Informe del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), 9 de mayo de 2016, párr. 135.

¹⁸⁹ Naciones Unidas, [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras](#), A/HRC/33/42/Add.2, 21 de julio de 2016, párr. 21.

¹⁹⁰ COPINH, [Comunicado frente la represión violenta el día de hoy](#), 10 de mayo de 2016.

5. Derechos de las personas LGBT

- Llevar a cabo investigaciones exhaustivas y con la debida diligencia para juzgar y sancionar a las personas responsables de asesinatos y otros actos de violencia contra personas LGBT. Al investigar asesinatos y otros actos de violencia contra personas LGBT, el Estado debe abrir líneas de investigación que tomen en cuenta si los delitos fueron cometidos con base en la orientación sexual y/o la identidad de género, real o percibida, de la víctima.
- Abordar las causas subyacentes a la violencia basada en prejuicios relacionados con la orientación sexual y la identidad o expresión de género de personas que desafían las normas de género establecidas por la sociedad. Esto incluye la adopción de políticas y la realización de campañas públicas para promover la conciencia y el respeto de los derechos humanos de las personas LGBT en todos los sectores, incluyendo en el ámbito de la educación, la salud y en las familias, a fin de combatir los prejuicios que sustentan la violencia relacionada con la orientación sexual y la identidad o expresión de género.
- Producir datos y registros oficiales sobre la violencia contra personas LGBT e intersex, con el propósito de fomentar políticas públicas orientadas a proteger sus derechos humanos.
- En relación con las personas trans, adoptar una ley de identidad de género o medidas similares que permitan el reconocimiento pleno de la identidad de personas trans.
- Adoptar un enfoque diferenciado para garantizar los derechos a la vida e integridad de personas LGBT y de defensores/as de derechos humanos de las personas LGBT, quienes son particularmente vulnerables a la violencia tanto por parte de agentes estatales así como de particulares.
- Avanzar en la adopción de medidas legislativas y de políticas públicas, entre otras, que ofrezcan una protección efectiva a defensoras y defensores de derechos de personas LGBT e intersex.

111. En su informe *Situación de los derechos humanos en Honduras*, la CIDH analizó la situación de violencia y discriminación que enfrentan las personas LGBT en Honduras, así como también los altos índices de violencia contra defensoras y defensores de derechos humanos de personas LGBT, y las tasas de impunidad y falta de investigación que acompañan a estos hechos. Asimismo, formuló recomendaciones específicas en relación con los derechos humanos de personas LGBT.

112. En este informe, la Comisión destaca los avances que Honduras ha tenido en algunas áreas, en particular la capacitación de funcionarias/os para combatir los estereotipos y la discriminación contra personas LGBT, la adopción de medidas para reducir las tasas de impunidad, y el nombramiento de funcionarias/os para dar atención especializada a personas LGBT. No obstante, la CIDH advierte preocupantes situaciones de violaciones de derechos humanos a personas LGBT en Honduras, producto de la violencia y discriminación que sufren por su orientación sexual, identidad o expresión de género, real o percibida o por ser defensores o defensoras de derechos humanos. En la audiencia sobre “Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras” realizada el 1 de diciembre de 2016 en Panamá, las organizaciones de la sociedad civil participantes señalaron que de cada 5 personas LGBT asesinadas en Centroamérica 3 son de Honduras. Según el Observatorio de la organización Catrachas, de 2009 hasta julio de 2016 se han registrado 224 muertes violentas contra personas LGBT. Asimismo, indicaron que de todos los casos de muerte violenta registrados del 2009 hasta la fecha solo el 33% habría sido judicializado¹⁹¹. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que la carga de casos respecto de personas LGBTI desde 2008 a 2016 en la zona centro sur oriente refleja un total de 98 casos en investigación, 27 casos judicializados, 11 sentencias condenatorias y 6 sentencias absolutorias¹⁹².

¹⁹¹ CIDH, Audiencia Pública, 159 Periodo Ordinario de Sesiones, [“Situación de la justicia y las personas defensoras de derechos humanos en Honduras”](#) 1 de diciembre de 2016.

¹⁹² Comunicación del Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto del Capítulo V Sobre el Seguimiento a las Recomendaciones Formuladas en el Informe “Situación de los Derechos Humanos en Honduras”](#), 19 de enero de 2017.

113. La Comisión Interamericana toma nota de la información suministrada por organizaciones de la sociedad civil que indican que durante el año 2016 hubo una alta tasa de asesinatos de personas LGBT, concentradas principalmente en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro de Sula y La Ceiba¹⁹³. Al respecto la información recibida indica que durante el período antes mencionado el arma más utilizada en las muertes violentas para la población gay fue el arma blanca u otro objeto contundente¹⁹⁴. Durante el año 2016 las organizaciones de la sociedad civil documentaron nueve asesinatos de personas LGBT, de los cuales tres fueron hombres gay, cinco personas trans, y una mujer lesbiana¹⁹⁵. En relación a las mujeres lesbianas y bisexuales, la Comisión fue informada de que es sumamente difícil captar información sobre estas muertes violentas, y no existen datos oficiales al respecto¹⁹⁶.

114. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH que las personas trans enfrentan constantes agresiones físicas, actos de tortura, amenazas, entre otros, perpetrados con extrema violencia y saña¹⁹⁷. Según un estudio de la Redlactrans, el 89% de los casos reportados involucran delitos violentos, como violación o abuso sexual (3%), agresiones físicas (32%), asesinatos (29%), intimidación, amenazas y hostigamiento (25)¹⁹⁸, y el restante 11% indicaron se relaciona con discriminación en el acceso a servicios de salud¹⁹⁹. Asimismo, indicaron que de estos casos se documentó que el 75% fue denunciado ante las autoridades competentes y sólo el 29% recibió respuesta luego de la interposición de la denuncia²⁰⁰.

115. Asimismo, la Comisión fue informada por parte de organizaciones de la sociedad civil, durante la audiencia pública celebrada el 5 de abril de 2016 en el marco del 157º período de sesiones que en el país continúa imperando un ambiente social de discriminación contra personas LGBT que conlleva a la violencia motivada por prejuicio²⁰¹.

116. En la misma línea organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que la militarización de las fuerzas de seguridad y del orden público ha provocado el aumento de la violencia y discriminación hacia las personas LGBT²⁰². En este sentido indicaron que son comunes los patrullajes en zonas donde se concentran personas LGBT y donde personas trans ejercen el trabajo sexual²⁰³. Al respecto alegaron que las mujeres trans son extorsionadas por la policía militar, sufren agresiones físicas, amenazas, y detenciones arbitrarias²⁰⁴. Asimismo indicaron que existe una falta de protección por parte de las autoridades estatales frente a la violencia y extorsión que sufren las mujeres trans que ejercen el trabajo

¹⁹³ CIDH, Audiencia "[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)", 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

¹⁹⁴ Cattrachas, "Informe Sobre Muertes Violentas de la comunidad LGTTBI, Cattrachas 2016", 2016.

¹⁹⁵ Cattrachas, "Muertes Violentas de LGTTBI por Orientación Sexual Identidad de Género por año CATTRACHAS (Honduras)", 2016.

¹⁹⁶ Cattrachas, "Informe Sobre Muertes Violentas de la comunidad LGTTBI, Cattrachas 2016", 2016, pág. 22.

¹⁹⁷ Redlactrans, "Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá", octubre 2015, pág. 46 gráfico 1.

¹⁹⁸ Redlactrans, "Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá", octubre 2015, pág. 46.

¹⁹⁹ Redlactrans, "Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá", octubre 2015, pág. 46.

²⁰⁰ Redlactrans, "Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá", octubre 2015, pág. 49, gráficos 3 y 4.

²⁰¹ CIDH, Audiencia "[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)", 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

²⁰² CIDH, Audiencia "[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)", 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

²⁰³ CIDH, Audiencia "[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)", 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

²⁰⁴ CIDH, Audiencia "[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)", 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

sexual en zonas dominadas por grupos del crimen organizado, los cuales según se informó las obligan a incursionar en la venta de drogas para permitirles la continuación de su trabajo en dichas zonas. Según la información presentada a la CIDH por organizaciones de sociedad civil, esta situación se agrava con la prevalencia de un ambiente de impunidad, el cual según indicaron organizaciones de la sociedad civil asciende al 80% a nivel nacional²⁰⁵.

117. La Comisión toma nota de la información remitida por el Estado de Honduras, indicando que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (“CONADEH”) atendió a nivel nacional un total de 73 quejas de violación a derechos humanos interpuestas por parte de personas o grupos LGBT²⁰⁶. Asimismo el Estado informó a la CIDH que ha mantenido acciones de vigilancia, promoción, protección y defensoría de los derechos humanos de personas LGBT²⁰⁷. La Comisión saluda la iniciativa del Estado de realizar 224 capacitaciones destinadas a servidores públicos de salud y policía sobre los temas relacionados con derechos humanos de la diversidad sexual, en las que participaron: 1.457 hombres y 1.862 mujeres²⁰⁸.

118. De igual modo, la Comisión acoge con beneplácito la creación de la Defensoría de Diversidad Sexual, desde la cual, según ha informado el Estado, se impulsan temas íntimamente ligados al goce de derechos de las personas LGBT, incluyendo la capacitación a la Policía Nacional, Militar y Municipal, con miras a disminuir los índices de estigma y discriminación, mejorar la seguridad ciudadana y fortalecer los colectivos locales en temas de crecimiento inclusivo y apropiación de derechos; la participación en la revisión y propuestas de cambios y creación de normas para favorecer el goce de derechos de las personas LGBT, el monitoreo y asesoramiento de las quejas y denuncias provenientes de este sector de la población²⁰⁹. La Comisión no ha recibido información de parte de sociedad civil sobre esta Defensoría.

119. Por su parte el Estado también informó que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (“SEDIS”) lanzó una campaña en mayo 2016 en el marco del Día Internacional contra la Homofobia, la Bifobia y la Transfobia con miras a sensibilizar a la población general sobre el tema²¹⁰.

120. En relación a la modificación del Código Penal el Estado informó que la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (“SDHJGD”) ha acompañado el proceso de elaboración del nuevo Código Penal para asegurar se conserve en dicha normativa los avances logrados en materia de persecución penal a la discriminación por orientación sexual e identidad de género²¹¹.

121. En cuanto a la producción de datos y registros oficiales sobre la violencia, la Comisión ha recibido información por parte de organizaciones de la sociedad civil que indica que a nivel nacional no existe un registro sistemático de las agresiones contra las personas LGBT²¹². Sin perjuicio de ello, la CIDH toma nota

²⁰⁵ CIDH, Audiencia “[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)”, 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones; Conexión, “[Impunidad de crímenes de odio supera el 92% en Honduras](#)”, 21 de junio de 2016.

²⁰⁶ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 34.

²⁰⁷ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 34.

²⁰⁸ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 35.

²⁰⁹ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 35.

²¹⁰ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 37.

²¹¹ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 36.

²¹² CIDH, Audiencia “[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)”, 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

que, según ha informado el Estado, la Fiscalía especial de Derechos Humanos en Tegucigalpa y Comayagua llevan un registro de las denuncias interpuestas por personas LGBT²¹³.

122. Por su parte el Estado informó a la CIDH que la FEDH designó un agente de tribunales como enlace entre el Fiscal General de la República y organizaciones LGBT el cual debe monitorear todas las denuncias a nivel nacional en donde se considere sujeto pasivo a una persona lesbiana, gay, bisexual y/o trans y a la vez producir datos estadísticos en referencia a la incidencia delictiva en perjuicio de las personas LGBT²¹⁴.

123. Respecto de la producción de datos y registros oficiales sobre la violencia contra personas LGBT, organizaciones de la sociedad civil han manifestado a la Comisión su preocupación por la inexistencia en Honduras de una ley de identidad de género que garantice el derecho de toda persona trans a rectificar su documentación registral mediante un procedimiento administrativo simple que no patologice a las identidades trans²¹⁵. Al respecto dichas organizaciones han informado que la falta de reconocimiento legal de las personas trans es una de las principales razones que explican la situación de pobreza y la constante exclusión, marginación y discriminación²¹⁶. Sobre el particular indicaron que la falta de reconocimiento al derecho a la identidad de género y la imposibilidad de acceder a documentos de identificación personal que reflejen la identidad de género “mantiene a las mujeres trans invisibles en los registros y sistemas oficiales y en situaciones de mayor vulnerabilidad”²¹⁷.

124. La Comisión saluda la iniciativa de las diputadas Doris Gutiérrez y Beatriz Valle de recibir una propuesta de Ley de Identidad de Género y brindar el apoyo para introducir dicha ley ante el Congreso Nacional²¹⁸. Al respecto la CIDH recibió información que indica que la propuesta de ley fue impulsada por organizaciones de la sociedad civil y ésta contempla que la identidad de género responde a “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento”; y plantea la creación de una Oficina de Identidad de Género²¹⁹.

125. Por su parte, el Estado informó a la Comisión que la CONADEH se encuentra apoyando la revisión de la Ley de Identidad de Género, así como también impulsando la revisión y ajustes de la Ley de Registro Nacional de las Personas, con la finalidad de lograr tomar en cuenta las necesidades de las personas trans²²⁰. Asimismo la CIDH saluda la iniciativa del Estado de realizar alianzas con organizaciones de la sociedad civil para la modificación de las gestiones que permiten el cambio de fotografía en el documento de identidad²²¹.

126. Por otro lado, la Comisión observa que el patrón de violencia que existe contra defensores y defensoras de derechos de personas LGBT en Honduras fue motivo de dos comunicados de prensa durante el

²¹³ CIDH, Audiencia “[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)”, 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

²¹⁴ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 35.

²¹⁵ Redlactrans, “Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá”, octubre 2015, pág. 44.

²¹⁶ Redlactrans, “Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá”, octubre 2015, pág. 44.

²¹⁷ Redlactrans, “Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá”, octubre 2015, pág. 45.

²¹⁸ Conexión, “[Congreso Nacional recibe propuesta para aprobar Ley de Identidad de Género](#)”, 20 de mayo del 2016.

²¹⁹ Conexión, “[Congreso Nacional recibe propuesta para aprobar Ley de Identidad de Género](#)”, 20 de mayo del 2016.

²²⁰ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 35.

²²¹ Gobierno de la República de Honduras, “Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, 17 de agosto de 2016, pág. 35.

año 2016²²². Al respecto, organizaciones de la sociedad civil han informado a la CIDH sobre la delicada situación de seguridad que enfrentan las/os defensoras/es de los derechos humanos de las personas LGBT. En adición, organizaciones de la sociedad civil indicaron que en enero 2016 se han registrado siete incidentes de seguridad en contra de los integrantes de la Asociación Arcoíris²²³.

127. Por su parte la CIDH recibió información del asesinato de Paola Barraza el 24 de enero de 2016, una mujer trans defensora de derechos humanos, miembro de la junta directiva de la Asociación LGTB Arcoíris²²⁴. Asimismo, se reportó que dos miembros de la organización APUVIMEH fueron asesinados en septiembre de 2015 por su activismo²²⁵. Organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH que estas muertes no habrían sido investigadas por el Estado²²⁶. Asimismo, la CIDH condenó el asesinato de René Martínez, defensor de los derechos humanos de las personas LGBT en San Pedro Sula²²⁷. Según la información recibida, el cuerpo de René Martínez fue reconocido el 3 de junio de 2016 en la morgue de San Pedro Sula, con señales de estrangulamiento y asfixia. En la misma línea el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas (ONU) destacó su profunda preocupación por la descalificación, amenazas y sobre todo asesinatos en contra de defensores de derechos humanos, incluyendo el asesinato de René Martínez²²⁸. La CIDH tuvo asimismo conocimiento de agresiones por parte de agentes estatales contra defensores y defensoras LGBT²²⁹.

128. Por otro lado, la Comisión recibió información que indica que desde el año 2009 hasta noviembre de 2015 se han registrado más que 200 casos de muertes violentas contra integrantes de organizaciones que promueven los derechos de las personas LGBT en Honduras, de los cuales solamente 33 habrían sido judicializados²³⁰.

129. Adicionalmente, organizaciones de la sociedad civil indicaron que el Estado de Honduras incumple con las medidas de protección otorgadas a través del sistema de medidas cautelares ya que, según indicaron, los patrullajes policiales no se realizan de forma sistemática, los enlaces telefónicos no funcionan, y la asignación de los policías preventivos no es efectiva²³¹. Además informaron de que no existe un protocolo de implementación que responda a las necesidades de las personas beneficiarias. La CIDH ha otorgado varias medidas cautelares a favor de defensoras y defensores de las personas LGBT y reitera su llamado al Estado de intensificar los esfuerzos para implementarlas con eficacia²³².

²²² CIDH, Comunicado de Prensa No. 027/16, "[CIDH condena asesinatos y otros actos de violencia contra defensores y defensoras de derechos de personas LGBT en Honduras](#)", 7 de marzo de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa No.078/16, "[CIDH condena asesinato de defensor de derechos de personas LGBT en Honduras](#)", 15 de junio de 2016.

²²³ FIDH, "[Honduras: Alarmante aumento de asesinatos y ataques en contra de integrantes de la Asociación Arcoíris](#)", 3 de Febrero 2016.

²²⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 027/16, "[CIDH condena asesinatos y otros actos de violencia contra defensores y defensoras de derechos de personas LGBT en Honduras](#)", 7 de marzo de 2016.

²²⁵ Frontline Defenders, "Actualización: Honduras – Atentado en contra del defensor de derechos LGBTI Francisco Mencia", 15 de octubre de 2015.

²²⁶ CIDH, Audiencia "[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)", 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

²²⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No.078/16, "[CIDH condena asesinato de defensor de derechos de personas LGBT en Honduras](#)", 15 de junio de 2016.

²²⁸ ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras", E/C.12/HND/CO/2, 11 de julio de 2016, párr. 9.

²²⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 027/16, "[CIDH condena asesinatos y otros actos de violencia contra defensores y defensoras de derechos de personas LGBT en Honduras](#)", 7 de marzo de 2016.

²³⁰ Informe sobre la Situación de Muertes Violentas Crímenes de Odio motivados por Orientación Sexual e Identidad de Género en Honduras, APUVIMEH, Tegucigalpa, Honduras, Noviembre de 2015, pág. 27.

²³¹ CIDH, Audiencia "[Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Honduras](#)", 5 de abril de 2016, del 157º período de sesiones.

²³² A la fecha de redacción de este informe la CIDH ha otorgado cinco medidas cautelares a defensoras/es de los derechos humanos de personas LGBT en Honduras, las cuales se encuentran vigentes, a saber: MC-621-03, Elkyn Suárez Mejía ampliada para Raúl

130. La Comisión destaca que el Estado de Honduras no informó sobre el estado de los procesos de investigación de las muertes de las/os defensoras/es de los derechos humanos de personas LGBT, así como tampoco indicó sobre medidas para prevenir la recurrencia de estos hechos y para activar mecanismos de protección ante posibles amenazas que pudieran sufrir las/os defensoras/es.

131. La Comisión saluda las iniciativas y avances del Estado de Honduras en el reconocimiento de los derechos de personas LGBT, sobre todo la capacitación de funcionarios/os estatales en la materia, la creación de la Defensoría de la Diversidad Sexual, el apoyo a la revisión de la Ley de Identidad de Género, los ajustes de la Ley de Registro Nacional de las Personas, y las gestiones para enfrentar las altas tasas de impunidad en los actos de violencia contra las personas debido a su orientación sexual e identidad de género real o percibida. No obstante, la CIDH observa con preocupación el contexto de violencia sistemática contra defensoras/es de los derechos de personas LGBT y los altos índices de violencia que las personas LGBT viven en Honduras, lo cual se enmarca en un contexto de alegada impunidad y falta de investigación por parte de las autoridades competentes.

132. Por todo lo anterior, la Comisión insta al Estado hondureño a continuar trabajando en la adopción de medidas tendientes a garantizar el respecto efectivo, y consecuente ejercicio, de los derechos humanos de las personas LGBT. Asimismo, la CIDH hace un llamado al Estado para que implemente medidas urgentes, en consulta con las/os defensoras/es de los derechos de personas LGBT, para abordar las altas tasas de violencia que éstos enfrentan.

6. Derechos de los niños, niñas y adolescentes

- Establecer un Sistema de Promoción y Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los tres niveles de gobierno para la ejecución y coordinación de las políticas públicas, con énfasis en el nivel local, que garanticen el derecho a la vida libre de violencia y prevenga las migraciones forzadas de este sector. El trabajo coordinado ayudará a hacer frente a las causas estructurales de la violencia, a través de medidas de carácter jurídico, político, administrativo, social y cultural. Para este fin, dotar a la DINAF con los recursos necesarios para ejercer su mandato. Evaluar en conjunto con las organizaciones de la sociedad, su funcionamiento y posibles áreas que requieran fortalecimiento.
- Fortalecer las capacidades de protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente, a contar con jueces, fiscales y defensores especializados en la materia para la remoción de los obstáculos que impiden un acceso efectivo a la justicia por parte de los niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollar las competencias necesarias para brindar oportunidades y formación para los niños y niñas con más necesidades, a través de las entidades especializadas en los derechos y necesidades de la niñez, como un paso más en este proceso.
- Adoptar medidas de seguridad y control necesarios para garantizar la vida e integridad de los niños y adolescentes privados de libertad, en particular aquellos que se encuentran expuestos a la violencia generalizada por las pandillas o maras.
- Asegurar que las condiciones de los centros de rehabilitación cumplan como mínimo con los estándares internacionales básicos en materia de derechos humanos.
- Designar jueces especializados en ejecución de sentencias en la jurisdicción juvenil, que se encarguen sistemáticamente del monitoreo de la situación de los derechos humanos en estos establecimientos.

Coto Oscar Carrión Ramón Valladares y Oscar Orellana miembros comunidad gay sampedrana Elkyn Suárez Mejía y miembros de la Comunidad Gay Sampedrana Elkyn Johalby Suárez Mejía y miembros de la Comunidad Gay Sampedrana; MC-210-08, Marlon Cardoza y otros miembros de la Asociación CEPRES; MC-18-10, Indyra Mendoza Aguilar y Otros; MC-403-09, Donny Reyes y Patrick Pavón; MC-457-13, Integranes de la Asociación Para una Vida Mejor (APUVIMEH).

133. En su informe *Situación de los derechos humanos en Honduras*, la Comisión señaló que el contexto de violencia e inseguridad existente en Honduras coloca a la infancia y adolescencia en una posición de particular vulnerabilidad, especialmente si se considera que la niñez representa el 48% de la población en el país. Dicho informe señaló que 1.031 niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos (18 a 23 años de edad) habrían muerto de forma violenta en el país entre enero y diciembre del 2014²³³. Ante esta situación, la Comisión Interamericana mostró su preocupación por la existencia de una institucionalidad particularmente frágil del Estado hondureño en cuanto a la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes²³⁴. Igualmente, la Comisión manifestó su profunda preocupación por las condiciones observadas en el Centro de Rehabilitación de Niños, Niñas y Adolescentes Renaciendo; en el curso de su visita a este establecimiento la delegación constató que luego del violento motín ocurrido en julio de 2012 las instalaciones del mismo se encuentran aún en condiciones sumamente deplorables²³⁵.

134. La CIDH reconoce los avances del Estado hondureño respecto de la situación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia así como la mejora de los indicadores en temas de salud y educación. También celebra la reducción de denuncias de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley, que entre los años 2014 y 2015 habían ascendido a 1,026 y en los primeros 8 meses del año 2016 disminuyeron a 210, conllevando una reducción del 70%²³⁶. En particular, esta Comisión valora positivamente la información recibida del Estado hondureño por la que se indica que el Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Integración Social de la SEDIS implementa el Proyecto Atención Integral y Protección Social a niños y niñas en situación de vulnerabilidad, pobreza, violencia intrafamiliar, migrantes no acompañados y en riesgo social, con el objetivo de brindar oportunidades a través de la implementación de Centros de Cuidados Diurnos que funcionan en las principales ciudades del País, como La Ceiba, Distrito Central, San Pedro Sula, Copán. Este proyecto cuenta con tres componentes que son: a) brindar atención integral y protección social a niños y niñas en situación de vulnerabilidad; b) brindar atención integral a jóvenes y mujeres, en situación de vulnerabilidad violencia intrafamiliar y riesgo social y la c) implementación de una estrategia de sensibilización y formación a niños, jóvenes y mujeres en educación no formal, valores y espiritualidad²³⁷.

135. La Comisión asimismo reconoce que en julio de 2016 se suscribió el acuerdo PRONIÑEZ entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de Canadá, el cual se desarrollará durante un período de 6 años desde 2016 a 2021 y beneficiará a 470,240 familias y a 866,714 niñas, niños y adolescentes en 35 municipios pilotos. Según informa el Estado hondureño, el programa será implementado de manera coordinada por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante “DINAF”) junto a los gobiernos locales para fortalecer los sistemas locales de protección de derechos de la niñez y adolescencia en Honduras. Entre otros componentes, este programa pretende mejorar las respuestas del sistema de justicia penal especializado, incrementar las capacidades de las instituciones públicas para la implementación del modelo de protección integral de la niñez, el empoderamiento de las niñas y niños en el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para ejercerlos, así como de las organizaciones y redes comunitarias para el desarrollo de ambientes protectores en la familia y la comunidad de los municipios priorizados²³⁸.

136. No obstante, la CIDH reitera su preocupación por las dificultades con las cuales se enfrenta la DINAF, en particular en lo que respecta a la falta de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y la

²³³ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 98.

²³⁴ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 327.

²³⁵ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 562.

²³⁶ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 122.

²³⁷ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 126 y 127.

²³⁸ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 137 y 138.

coordinación con las entidades gubernamentales y no gubernamentales pertinentes. Esta preocupación también ha sido manifestada por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en sus últimas observaciones finales²³⁹. Dicho Comité, encomendó al Estado hondureño a que asigne los recursos humanos y técnicos suficientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia para completar el proceso de reforma institucional y para su funcionamiento eficaz; así como que garantice la participación amplia de entidades y organizaciones que trabajan en favor de los derechos del niño; y solicite la cooperación técnica del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante “UNICEF”) en este proceso²⁴⁰. De acuerdo a organizaciones de la sociedad civil, con los fondos asignados, la DINAF difícilmente podrá cumplir la función para la cual fue creada y mucho menos podrá financiar los programas y servicios que fueron subcontratados a través de los gobiernos municipales, iglesias y de las organizaciones no gubernamentales²⁴¹.

137. En relación al fortalecimiento de las capacidades de protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes y acceso a la justicia, el Estado informa que por medio de la Defensoría Nacional de la Niñez y Adolescencia del CONADEH, y con apoyo de UNICEF, se desarrollaron 14 capacitaciones en Francisco Morazán, Yoro, Intibucá, Lempira, Choluteca, El Paraíso y Olancho, orientadas a la formación de los Comisionados Municipales, directores departamentales y distritales de educación, formándolos en los derechos de la niñez, reformas sobre niñez y familia y el procedimiento para interponer quejas ante el CONADEH, logrando contar al término del 2015, con 540 funcionarios capacitados en esos Departamentos. En ese mismo ámbito, CONADEH, ha impartido capacitaciones a niños y niñas para que conozcan sus derechos y formar una cultura de denuncia. De las 35.783 personas capacitadas en el 2015, 3.201 son niñas, niños y adolescentes²⁴². A este respecto, el CONADEH señala que durante el 2015 recibió 1,819 quejas o denuncias de la población, por presuntas violaciones a los derechos de las niñas y los niños a nivel nacional. Estos están relacionados con violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal, a la educación, entre otros²⁴³.

138. Pese a reconocer los esfuerzos en formación señalados, esta Comisión reitera la importancia de que jueces, fiscales y defensores sean especializados en la materia, para avanzar a la remoción de los obstáculos que impiden un acceso efectivo a la justicia por parte de los niños, niñas y adolescentes.

139. La Comisión Interamericana también aprovecha esta oportunidad para reiterar su preocupación respecto de la situación de los adolescentes privados de libertad. El MNP-CONAPREV, como producto del monitoreo en centros de protección e internamiento de niños y niñas, ha señalado con preocupación la permanencia de personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal y privados de libertad en celdas de máxima seguridad –con las restricciones inherentes a un centro de este tipo– lo cual sería contrario a los contenidos del Código de la Niñez y la Adolescencia así como las obligaciones internacionales contraídas por Estado de Honduras²⁴⁴. El MNP-CONAPREV también observa con alarma el incremento sustancial en la población de adolescentes en conflicto con la ley, para quienes la medida de internamiento ha dejado de ser excepcional para convertirse en la primera opción, lo que ha generado una demanda de espacio y atención que supera sustancialmente la oferta disponible en los centros para adolescentes infractores existentes en el país, provocando que no se brinde el tratamiento adecuado para su

²³⁹ Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Honduras](#), CRC/C/HND/CO/4-5, 3 de julio de 2015, párr.11.

²⁴⁰ Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, [Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Honduras](#), CRC/C/HND/CO/4-5, 3 de julio de 2015, párr.12.

²⁴¹ Criterio, [Gobierno receta una drástica reducción en presupuesto orientado a la niñez y adolescencia](#), 19 de noviembre de 2015.

²⁴² Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 121.

²⁴³ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), [Informe Anual 2015-2016](#), marzo de 2016, pág. 113.

²⁴⁴ MNP-CONAPREV, [Observaciones y recomendaciones del MNP-CONAPREV A la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF sobre la situación de niños y niñas en centros de internamiento y custodia](#), 6 de agosto de 2015, párr. 1(a).

reeducación y reinserción social²⁴⁵. Esta preocupación ha sido compartida por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas que señaló un aumento en el número de adolescentes en centros de internamiento, de los cuales 90% cumplen medidas de internamiento por su pertenencia a las “maras” o pandillas juveniles e instó al Estado a velar por la plena aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)²⁴⁶.

140. El Estado señaló en su informe a la CIDH que entre las medidas de seguridad y control que ha adoptado para garantizar la vida e integridad de los adolescentes en relación a la violencia ocasionada por las pandillas o maras en los centros de internamiento, se encuentran la separación a los internos en módulos según orientación o grupo social, y la implementación de medidas de control a través de la red de custodios especializados. Asimismo el Estado indicó que existe una permanente supervisión y apoyo de los entes encargados de velar por los derechos de los y las adolescentes en centros de internamiento como el CONADEH y el MNP-CONAPREV así como que cada Centro Pedagógico cuenta con un área de infraestructura, responsable de dar mantenimiento a cada uno de los módulos en donde se encuentran internos los adolescentes²⁴⁷.

141. La CIDH expresa su profunda preocupación por la situación de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley y privados de libertad, e insta al Estado de Honduras a adoptar las medidas de seguridad y control necesarios para garantizar la vida e integridad de los niños y adolescentes privados de libertad, en particular aquellos que se encuentran expuestos a la violencia generalizada por las pandillas o maras, así como reitera sus recomendaciones en el sentido de designar jueces especializados en ejecución de sentencias en la jurisdicción juvenil, que se encarguen sistemáticamente del monitoreo de la situación de los derechos humanos en estos establecimientos. La CIDH enfatiza asimismo la importancia de que la DINAF cuente con los recursos necesarios para ejercer su mandato.

7. Derechos de los migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazamiento interno forzado

- Adoptar las políticas y medidas que sean necesarias para abordar los factores de expulsión que fuerzan a las personas a migrar de Honduras. En este sentido es particularmente importante el abordaje de problemáticas como la desigualdad, la pobreza y la violencia.
- Desarrollar instrumentos y mecanismos regionales para combatir las actividades delictivas de las organizaciones delictivas transnacionales involucradas en el secuestro de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Aumentar los recursos humanos, administrativos, y financieros de la DINAF para que sus funcionarios puedan atender de manera integral a los niños, niñas y adolescentes retornados, de acuerdo con sus obligaciones bajo el Protocolo para la Repatriación;
- Mejorar los mecanismos y capacidades para detectar víctimas y sobrevivientes de la trata así como las personas que podrían ser vulnerables a ella;
- Desarrollar programas educativos y de formación para el empleo y asegurar el acceso de los niños repatriados a los mismos;
- Instalar programas de reincorporación para los migrantes hondureños adultos en todos los departamentos y municipios donde hay migrantes repatriados. En el caso de migrantes hondureños repatriados con discapacidad, asegurar que ellos sean brindados los servicios sociales, incluyendo de salud, que requieren así como de otros programas educativos para

²⁴⁵ MNP-CONAPREV, [Observaciones y recomendaciones del MNP-CONAPREV A la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF sobre la situación de niños y niñas en centros de internamiento y custodia](#), 6 de agosto de 2015, párr. 1(b).

²⁴⁶ Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), 58º periodo de sesiones, 10 de agosto de 2016, párr. 23.

²⁴⁷ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 128 y 131.

que puedan capacitarse en otras vocaciones que les permitirían hacer contribuciones nuevamente a la sociedad y vivir una vida digna.

- En lo que respecta a migrantes desaparecidos, no localizados y restos no identificados, el Estado hondureño debe implementar un mecanismo nacional que facilite el intercambio de información forense sobre restos no identificados de personas hondureñas desaparecidas en México o los Estados Unidos con otros mecanismos análogos existentes en países como México o Estados Unidos, así como otros que puedan surgir. Este mecanismo nacional debe integrarse en un mecanismo regional similar que extienda el cruce de información forense entre los países de Centroamérica y Norteamérica. Ambos mecanismos deben contar con la participación de organismos de la sociedad civil en su dirección.
- Elaborar un diagnóstico nacional para “caracterizar” el desplazamiento interno en Honduras y, consecuentemente, adoptar una política nacional y las medidas tendientes a prestar una respuesta conforme a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.
- Adoptar legislación específica a nivel nacional para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.
- La Comisión reitera su llamado a los Estados de la región, en particular a Estados Unidos, México y otros países centroamericanos a los que suelen dirigirse los migrantes hondureños a que, en conjunto con Honduras:
 - adopten todas las políticas, leyes y prácticas que sean necesarias para garantizar el derecho de las personas a migrar de forma segura y ordenada, así como para cumplir con las demás obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las personas migrantes que emigran, transitan o se dirigen a sus territorios; y
 - asuman la corresponsabilidad o responsabilidad compartida por parte de los Estados en la gestión de los flujos migratorios, la cual en ningún momento puede significar la irresponsabilidad por parte de los Estados respecto de sus obligaciones en materia de derechos humanos para con las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

142. En el informe *Situación de los derechos humanos en Honduras*, la CIDH señaló su preocupación respecto de los factores de expulsión de migrantes en Honduras, entre otros, los altos índices de desigualdad, pobreza, violencia, falta de oportunidades, y el alto impacto que han tenido los desastres naturales. En particular, la Comisión observó que la situación de violencia generalizada que se ha dado en múltiples zonas de Honduras durante los últimos años ha conllevado a un incremento significativo en el número de solicitantes de asilo y refugiados hondureños en otros países de la región²⁴⁸. Esta Comisión también manifestó su preocupación respecto de las diversas formas de violencia a las que están expuestos los migrantes en su tránsito por otros países. Al respecto, la Comisión observa que durante los últimos años, se han registrado la desaparición de alrededor de 400 migrantes hondureños en su ruta hacia Estados Unidos sin que el Estado haya adoptado hasta la fecha mecanismos de búsqueda de estas personas con vida o bien, un equipo técnico para el hallazgo e identificación de restos. En este sentido, otra situación de profunda preocupación para la Comisión tiene que ver con el cuadro de precariedad y la falta de asistencia estatal que enfrentan los migrantes retornados con necesidades y desafíos especiales, por ejemplo los niños, niñas y adolescentes, personas amenazadas, y personas con discapacidades, muchas de ellas adquiridas durante su tránsito a Estados Unidos²⁴⁹.

143. En relación a los factores de expulsión que fuerzan a las personas a migrar de Honduras, el Estado informó a la CIDH que para combatir los problemas de pobreza, a través del Programa Vivienda Saludable, entre 2014 y junio de 2015 se ha beneficiado a 193,280 familias en extrema pobreza, mediante la construcción y entrega de 1.866 viviendas; 16.183 techos saludables; 43.704 pisos saludables; 24.255 letrinas; 26.105 pilas; 37.272 ecofogones y 43.895 filtros de agua. Asimismo, el programa estatal Vida Mejor al cierre del año 2015 logró la entrega de 160.700 viviendas saludables así como la apertura de 7,000

²⁴⁸ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 143.

²⁴⁹ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 146.

microempresas. El Estado también informó que durante los primeros tres meses del 2016 se entregaron 57 viviendas completas, 722 pisos saludables, 100 techos dignos, 873 pilas saludables, 27 filtros dignos, 1.627 ecofogones y 441 letrinas²⁵⁰. La CIDH celebra los esfuerzos del Estado hondureño para combatir las causas de la migración, y en particular la pobreza a través de los programas Vivienda Saludable y Vida Mejor. No obstante, reitera su preocupación respecto de los factores de expulsión que fuerzan a las personas a migrar de Honduras y reitera la importancia del abordaje de problemáticas como la desigualdad, la pobreza y la violencia en el sentido de superar una perspectiva asistencialista y desarrollar una política integral, interinstitucional, y con enfoque de derechos para abordar todas las causas estructurales de la migración.

144. A este respecto, el CONADEH señaló que actualmente muchos hondureños están desplazándose internamente y/o emigrando hacia otros países por ser víctimas de la violencia, amenazas e intimidaciones, asesinatos de familiares, extorsiones, actos de violación y homicidios de mujeres y niñas, y la incertidumbre e inseguridad generalizada, a menudo como resultado de las actividades ilícitas de las pandillas y maras y/o crimen organizado. Reconociendo los esfuerzos del Gobierno en la recepción de migrantes retornados, el CONADEH informó que no son suficientes: el proceso de recepción es lento, la mayoría del personal que atiende en el centro son voluntarios y no cuentan con la formación en derechos humanos, por lo que existe preocupación que los migrantes no estén recibiendo el tratamiento adecuado en su retorno al país²⁵¹.

145. El Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas también manifestó su preocupación por los elevados índices de pobreza, desempleo, empleo informal y desigualdad, así como el alto nivel de homicidios y las diferentes formas de violencia (social, de género, intra-familiar, institucional), los conflictos por la tierra, la discriminación hacia afrodescendientes, pueblos indígenas y personas LGTBI, la búsqueda de la reunificación familiar, así como la necesidad de mano de obra en países de destino, particularmente en el sector informal, como causas de la migración. En este sentido, el Comité señaló la falta de una política integral dirigida a revertir estas causas y el limitado lugar que estas causas han tenido en la agenda regional en materia migratoria y recomendó al Estado que desarrolle una política comprehensiva, inter-institucional y con enfoque de derechos para abordar todas las causas estructurales de la migración²⁵².

146. Asimismo, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los desplazados internos señaló en el 2016 que aunque las causas de los desplazamientos internos en Honduras son bastante diferentes de las relacionadas con los conflictos o desastres observados en otros países que experimentaron desplazamientos internos, las repercusiones en las vidas de los afectados no son menos catastróficas²⁵³. Los integrantes de varias comunidades describieron al Relator durante su visita situaciones de violencia, amenazas e intimidación, matanzas de miembros de familias, extorsiones, violencia sexual, asesinatos de mujeres y niñas y un entorno de temor e inseguridad, frecuentemente como consecuencia de las actividades de las pandillas denominadas maras, por lo que se vieron obligados a abandonar sus hogares y a dirigirse a otras zonas del país o, cuando sus opciones en Honduras se habían agotado, a buscar seguridad en el extranjero. Muchos describieron un entorno con efectos similares a los experimentados en algunas situaciones de conflicto²⁵⁴.

²⁵⁰ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 158.

²⁵¹ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), [Informe Anual 2015-2016](#), marzo de 2016, pág. 125.

²⁵² Naciones Unidas, Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, [Observaciones finales sobre el informe inicial de Honduras](#), CMW/C/HND/CO/1, 13 de septiembre de 2016, párrs. 52 y 53.

²⁵³ Naciones Unidas, Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, [Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos acerca de su misión a Honduras](#), A/HRC/32/35/Add.4, 5 de abril de 2016, párr. 5.

²⁵⁴ Naciones Unidas, Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, [Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos acerca de su misión a Honduras](#), A/HRC/32/35/Add.4, 5 de abril de 2016, párr. 5.

147. Organizaciones de sociedad civil además han señalado que existen situaciones de migración que afectan de manera más directa a la niñez y adolescencia, dado su carácter de blanco, por ejemplo, del accionar de los grupos criminales e, incluso, de prácticas arbitrarias de las fuerzas de seguridad del Estado. En este sentido, la organización Casa Alianza señala que gran parte de los niños, niñas y adolescentes migrantes, más que perseguir una vida mejor en Estados Unidos, lo que están haciendo es huir de su vulnerable situación en Honduras. Una de las principales razones que tienen para migrar, se relaciona con la violencia. En este sentido, el 65% de los niños, niñas y adolescentes entrevistados en un estudio manifestaron que la principal razón que tuvieron para haber decidido migrar fue escapar de situaciones de violencia en sus comunidades²⁵⁵. Entre las principales, las amenazas a muerte por parte de grupos criminales, la delincuencia generada por los enfrentamientos entre maras y pandillas, la delincuencia común, y la violencia intrafamiliar²⁵⁶.

148. En relación al secuestro, tráfico y trata de personas, el Estado en su informe a la CIDH señala que el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) estableció una alianza con la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas (CICEST) con miras al fortalecimiento de la temática de trata de personas en 10 municipios de intervención priorizados. Según datos de la CICEST, en 2015 se registraron 40 denuncias en proceso de investigación de las cuales 18 fueron por trata de personas y 22 por explotación sexual comercial. Se tuvieron 15 sentencias condenatorias, 8 por el delito de trata de personas y 7 por explotación sexual comercial y se sensibilizaron y capacitaron a 6,690 personas. También se apoyó a 21 víctimas con programas de vivienda²⁵⁷. Asimismo, la Comisión toma nota de lo informado por el Estado respecto de la Unidad contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que funciona dentro del Ministerio Público, la cual está conformada por 2 fiscales, 2 analistas, 6 agentes de investigación y 4 agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal²⁵⁸. El Estado informa que en el caso de secuestro de migrantes no posee registros de denuncias dentro de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado²⁵⁹.

149. En relación a los programas de reincorporación para los migrantes hondureños, el Estado informó que la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado, asumió la administración del Centro de Atención para la Niñez y Familias Migrantes “Belén”, encargado de recibir a los niños, niñas, adolescentes y familias retornadas de Estados Unidos, México y Guatemala, y que fue remodelado gracias al apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo a los estándares internacionales y las necesidades existentes. La inauguración de la remodelación se realizó en febrero de este año. De acuerdo al Estado de Honduras, este Centro ha logrado un nivel de atención óptimo, siendo éste el primer paso para una reinserción exitosa²⁶⁰. Asimismo, los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR)²⁶¹ brindan a los migrantes hondureños en situación irregular retornados de los Estados Unidos de América y de México servicios de transporte a sus localidades, alimentación, albergue, llamadas telefónicas gratuitas y

²⁵⁵ Casa Alianza Honduras, Pastoral de Movilidad Humana, Catholic Relief Services, [Niñas y niños migrantes: factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras](#), enero de 2016, pág. 31.

²⁵⁶ Casa Alianza Honduras, Pastoral de Movilidad Humana, Catholic Relief Services, [Niñas y niños migrantes: factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras](#), enero de 2016, pág. 31.

²⁵⁷ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 145 y 148.

²⁵⁸ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 142.

²⁵⁹ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 164.

²⁶⁰ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 150.

²⁶¹ Son una organización sin fines de lucro, manejada por cuatro instituciones, Asociación de hermanas scalabrinianas, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Relaciones Exteriores y la Organización Internacional para las Migraciones OIM.

meriendas²⁶². El Estado ha coordinado también con la Comisión de Apoyo de Migrantes Retornados con Discapacidad, un paquete de apoyo a los hondureños retornados con discapacidad con el propósito de garantizar su reinserción²⁶³.

150. En este sentido, el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares instó al Estado durante el 2016 a que intensifique sus esfuerzos para enmendar los programas de apoyo a los trabajadores migratorios hondureños que han retornado con arreglo a los principios de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para su reinserción duradera en el tejido económico, social y cultural de Honduras, así como el fortalecimiento de las medidas para la reintegración efectiva de los trabajadores migrantes que regresan con alguna discapacidad, incluyendo a través del acceso a un trabajo digno y con estabilidad, la producción de información sobre el impacto de los programas existentes²⁶⁴.

151. La Comisión Interamericana reitera todas las recomendaciones formuladas respecto de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazamiento interno forzado. En particular, esta Comisión señala la importancia de adoptar políticas y medidas que sean necesarias para abordar los factores de expulsión que fuerzan a las personas a migrar de Honduras, especialmente mediante el abordaje de problemáticas como la desigualdad, la pobreza y la violencia.

8. Bajo Aguán

- Redoblar los esfuerzos para resolver el conflicto de la tierra del Bajo Aguán. Para ello, el Estado debe adoptar medidas para resolver las causas del conflicto y aplicar el principio de igualdad y no discriminación, a fin de abordar los obstáculos y las barreras en el ejercicio, respeto y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades campesinas del Bajo Aguán.
- Investigar de manera seria y eficaz los asesinatos y demás violaciones a los derechos humanos cometidos en el Bajo Aguán.
- Garantizar el respeto de los derechos de la niñez y juventud, en especial el derecho a la educación y salud de esta población, habilitando centros educativos y de salud con personal y presupuesto suficiente, con personal capacitado para atender comunidades campesinas.

152. Respecto a la situación en el Bajo Aguán, en audiencia sobre “Situación de Derechos Humanos en el Bajo Aguán - Honduras” realizada en marzo de 2016, las organizaciones de la sociedad civil participantes indicaron que se había intensificado la situación de conflicto de tierras en la región. Entre el 2010 y 2016, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) documentó la criminalización de alrededor de 700 personas, y en el último año, 6 atentados violentos contra defensoras y defensores, 3 secuestros, 16 casos de vigilancia permanente, 5 casos de infiltrados militares en el movimiento de defensa de la tierra, y en los dos últimos años hubo 16 desalojos a familias campesinas y garífunas²⁶⁵. Las organizaciones solicitantes señalaron que las mujeres en particular sufren determinados tipos de violencia y formas de exclusión y rechazo, pues se cuestionan normas socioculturales, tradiciones, percepciones y estereotipos aceptados acerca de la feminidad. Por ejemplo, señalaron que en ocasiones intimidan a las

²⁶² Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 152.

²⁶³ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 151 y 157.

²⁶⁴ Naciones Unidas, Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, [Observaciones finales sobre el informe inicial de Honduras](#), CMW/C/HND/CO/1, 13 de septiembre de 2016, párrs. 50 y 51.

²⁶⁵ Datos proporcionados por los representantes de la sociedad civil durante el 157 Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado en abril del 2016, en la presentación de la “Situación de Derechos Humanos en el Bajo Aguán - Honduras”.

mujeres defensores amenazando a sus hijos y familias, y que muchas defensoras han sido víctimas de ataques de violaciones u otras formas de violencia sexual²⁶⁶.

153. Asimismo, solicitaron que el Estado atienda los problemas estructurales que generan riesgos a defensoras y defensores de la zona del Bajo Aguán, que se dé trámite a la iniciativa de Ley de transformación agraria integral con enfoque de género, se desmilitarice la zona del Bajo Aguán y que se instale una unidad de defensoría pública que de asesoría jurídica a los campesinos y campesinas que han sido criminalizados²⁶⁷. Según información allegada a la CIDH por CEJIL en octubre de 2016, la conflictividad agraria en el Aguán continúa sin ser atendida. CEJIL señaló que la Institución Agraria se orienta mayormente a la titulación de propiedad individual de pequeños productores y a cobrar deudas en favor del Estado por los títulos otorgados favoreciendo los intereses de los terratenientes y sus fincas²⁶⁸.

154. Por otro lado, el Estado informó a la Comisión que a través del Ministerio Público se creó la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán la cual ha logrado consensuar con las diferentes autoridades policiales, militares y civiles de la zona, así como grupos campesinos y entes defensores de derechos humanos “puntos de vital importancia como son el respeto a las garantías y derechos individuales y colectivos de los campesinos, esto ha producido que los índices de delitos contra la vida relacionados al conflicto haya disminuido casi a cero”²⁶⁹. Según el Estado, la Unidad ha logrado judicializar casos – sin especificar el número – de los cuales señaló se han obtenido 5 sentencias condenatorias y siguen con las investigaciones de los demás casos relacionados al conflicto. Asimismo se han creado roles de turno en los tribunales en donde se labora todos los días sin excepción alguna²⁷⁰. El Estado también informó que si bien se están haciendo esfuerzos para cumplir con sus obligaciones de debida diligencia, algunos familiares no colaboran al esclarecimiento de los hechos. Por ejemplo, indicó que no prestan declaraciones a las autoridades competentes o no colaboran para que se realicen las exhumaciones para identificar los restos de las víctimas²⁷¹.

155. La CIDH toma en cuenta que debido a la situación de violencia, conflictividad e impunidad en muchos casos, las personas afectadas pueden estar expuestas a riesgo con sus declaraciones sin medidas eficaces de protección disponibles, situación que genera desconfianza hacia a las autoridades. El Estado debe proporcionar las garantías necesarias para que las personas afectadas puedan declarar sin riesgo. Asimismo debe impulsar las investigaciones y determinar las correspondientes responsabilidades para que los hechos de violencia no queden en la impunidad.

156. El Estado informó a la Comisión que desde la creación de la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguan hasta septiembre de 2015 no habían ocurrido muertes en la zona. Desde septiembre de 2015 y abril 2016 hubo dos muertes en el Aguán, de los cuales un caso está en investigación y el otro viene siendo judicializado²⁷². El Estado asimismo informó que la Unidad de Muertes Violentas en el Aguán maneja un total de 121 casos de los cuales 24 denuncias han sido remitidas por el Observatorio Permanente de Derechos

²⁶⁶ CIDH, Audiencia Pública, 157 Periodo Ordinario de Sesiones, [Situación de Derechos Humanos en el Bajo Aguán](#), Honduras, 5 de abril de 2016.

²⁶⁷ CIDH, Audiencia Pública, 157 Periodo Ordinario de Sesiones, [Situación de Derechos Humanos en el Bajo Aguán](#), Honduras, 5 de abril de 2016.

²⁶⁸ CEJIL, Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 14 de octubre de 2016.

²⁶⁹ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

²⁷⁰ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

²⁷¹ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016, Ver también CIDH, Audiencia Pública, 157 Periodo Ordinario de Sesiones, [Situación de Derechos Humanos en el Bajo Aguán](#), Honduras, 5 de abril de 2016.

²⁷² CIDH, Audiencia Pública, 157 Periodo Ordinario de Sesiones, [Situación de Derechos Humanos en el Bajo Aguán](#), Honduras, 5 de abril de 2016.

Humanos del Aguán. Según el Estado, existen dos casos con sentencia condenatoria, 19 personas han sido capturadas y hay órdenes de captura pendientes contra 23 personas.

157. Las cifras aportadas por el Estado por ser anteriores no cuentan los asesinatos cometidos en contra de José Ángel Flores y Silmer Dionisio George, Presidente y miembro, respectivamente, del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA). Ambos eran beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la CIDH el 8 de mayo de 2014 y habían denunciado en repetidas ocasiones y de forma pública la situación de grave riesgo en la que se encontraban. Mediante comunicado de prensa de fecha 3 de noviembre de 2016, la CIDH repudió este asesinato e instó a Honduras a que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, integridad y la seguridad de todas las personas defensoras derechos humanos en el país²⁷³. La CIDH tomó nota de la carta enviada por la Misión Permanente de Honduras ante la Organización de Estados Americanos (OEA), expresando su condena al asesinato de ambos defensores y señalando los pasos adoptados para investigar estos hechos y urgió al Estado a investigar, procesar y sancionar a los responsables.

158. Según el Estado, la Secretaría de Derechos Humanos continúa trabajando con el Comité Interinstitucional de Prevención y Resolución Alternativa de Conflictos desde un Enfoque en Derechos Humanos. En mayo 2016 se brindó un taller de capacitación a 35 personas incluyendo servidores públicos y organizaciones de la sociedad civil en sistema de alertas tempranas y resolución alternativa de conflictos sociales con un enfoque basado en derechos humanos²⁷⁴. Respecto a servicios de salud, el Estado informó que la SESAL está en proceso de reorganización de sus servicios de salud a través de la implementación de un nuevo Modelo Nacional de Salud, que comprende una mayor articulación de los servicios con la comunidad para universalizar el acceso a prestaciones de salud seleccionadas y definidas en consenso. Asimismo, la Secretaría de Salud a través de las Regiones Sanitarias viene determinando la necesidad de nuevos establecimientos de salud en base a un análisis situacional que responda a la necesidad de la población conforme a la etnia e interculturalidad²⁷⁵.

159. Por lo anteriormente descrito, la CIDH urge al Estado a cumplir con las recomendaciones señaladas, en particular respecto de redoblar los esfuerzos para resolver el conflicto de tierras del Bajo Aguán. Asimismo, llama al Estado a investigar los asesinatos y demás violaciones a los derechos humanos cometidos en la zona. Conforme la CIDH señaló en sus recomendaciones, el punto de partida debe ser la adopción de medidas para resolver las causas del conflicto y aplicar el principio de igualdad y no discriminación, a fin de abordar los obstáculos y las barreras en el ejercicio, respeto y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades campesinas del Bajo Aguán. Ello incluye garantizar el derecho a la educación y salud de la población.

9. Derechos de las personas privadas de libertad

- La CIDH reitera al Estado el conjunto de recomendaciones formuladas en el Informe sobre la Situación de las Personas Privadas de Libertad en Honduras. Asimismo, en atención a la naturaleza del contexto y a la complementariedad de las mismas, la CIDH le recuerda al Estado la necesidad de cumplir plenamente con lo dispuesto por la Corte Interamericana en su sentencia del caso Pacheco Teruel y otros, en la que se dispuso la implementación de una serie de medidas de alcance general dirigidas al sistema penitenciario, cuyo cumplimiento es fundamental para garantizar la vida e integridad personal de los reclusos en situaciones de emergencia;

²⁷³ CIDH, Comunicado de Prensa 161-16, [CIDH repudia el asesinato de José Ángel Flores y Silmer Dionisio George en Honduras](#), 3 de noviembre de 2016.

²⁷⁴ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

²⁷⁵ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

- Adoptar las medidas administrativas, legales y judiciales necesarias –sean de corto, mediano y largo plazo– orientadas a estabilizar y reducir el crecimiento de la población penitenciaria de acuerdo con los criterios expresados en el presente capítulo.
- Revisar, adecuar o en su caso derogar el Decreto 65-2013, que establece la aplicación de prisión preventiva obligatoria para 21 delitos, conforme las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en esta materia y a los estándares internacionales aplicables.
- Adoptar decididamente y de manera impostergable las medidas necesarias para retomar el control interno de todos los establecimientos penitenciarios; de forma tal que sea el Estado quien ejerza la seguridad interna de las cárceles y todas aquellas funciones propias de la administración de las mismas que son indelegables en los propios internos. Es este sentido, se insta enfáticamente al Estado a erradicar definitivamente la práctica de delegar facultades disciplinarias en los propios reclusos, sobre todo la posibilidad de aplicar sanciones.
- Asegurar la separación efectiva entre internos varones e internas mujeres, particularmente en la Penitenciaría Nacional de San Pedro Sula y en el Centro Penal de Progreso. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para mantener la separación entre procesados y condenados.
- Establecer una estrategia de salida de las Fuerzas Armadas de la función penitenciaria, en la que se defina con claridad y transparencia cuáles son los objetivos específicos que se busca alcanzar con el empleo de esta medida excepcional.
- Permitir sin restricciones innecesarias o arbitrarias el ingreso de CONAPREV, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, los Jueces de Ejecución Penal y los funcionarios de la Secretaría de Gobernación, Derechos Humanos, Justicia y Descentralización a todos los centros de privación de libertad del país, en particular a los centros de detención que se han habilitado en Batallones de las Fuerzas Armadas.
- Investigar de manera diligente, pronta e imparcial los hechos ocurridos en la Penitenciaría Nacional de Comayagua el 14 de febrero de 2012; prestar atención médica y psicológica idónea a los internos sobrevivientes y a los familiares de aquellos que perdieron la vida en el incendio; y reparar a las víctimas y sus familiares.
- Dotar al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (CONAPREV) de los recursos, medios y apoyo institucional que sean necesarios para que esta institución, creada en cumplimiento de un tratado internacional, pueda ejercer eficazmente su mandato.
- Ratificar la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, de la que Honduras es país signatario desde el 11 de marzo de 1986.

160. La CIDH manifestó en el informe *Situación de los derechos humanos en Honduras* su preocupación respecto de algunos de los problemas más graves que enfrenta el sistema penitenciario hondureño, tales como la nociva delegación del control interno de los centros penitenciarios en los propios reclusos (autogobierno no controlado) y la correlativa falta de manejo responsable por parte de las autoridades, el hacinamiento, las deplorables condiciones de reclusión y la falta de clasificación de las personas privadas de libertad, incluso de separación entre hombres y mujeres en algunos centros penales. Asimismo, la Comisión también advirtió el drástico aumento de la población penal, el progresivo empleo de las Fuerzas Armadas en la función penitenciaria, el alto índice de presos sin condena, la situación de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad y la falta de celeridad y eficiencia en las investigaciones del incendio de Comayagua²⁷⁶.

161. La Comisión celebra las medidas legislativas y administrativas que ha adoptado el Estado de Honduras para hacer frente a la grave situación penitenciaria del país así como por las diligencias de investigación y judiciales emprendidas en relación al incendio sucedido en el Penal de Comayagua. El Estado hondureño informó que se presentó requerimiento fiscal contra el ex director del centro penal y al agente encargado de llevar consigo las llaves que decidió no abrir los módulos, ambos por los delitos de homicidio culposo y violación de los deberes de los funcionarios; así como contra los supervisores externos ambos por el delito de violación de los deberes de los funcionarios. La CIDH toma nota del arreglo amistoso que

²⁷⁶ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 507.

subscribió el Estado con los representantes de los familiares de las víctimas del incendio ocurrido el 14 de febrero de 2012 que permite la indemnización económica por el orden de 72 millones de lempiras, la construcción de 360 viviendas saludables, su inclusión al sistema de protección social vida mejor, becas educativas para los hijos e hijas de las víctimas, entre otros²⁷⁷. La CIDH en su Informe de País de 2015 señaló que el caso estaba siendo conocido por autoridades competentes, y reitera la obligación del Estado de investigar con debida diligencia este incendio ocurrido en Comayagua hace más de cuatro años.

162. No obstante, la CIDH lamenta que el Estado de Honduras no haya aportado información respecto de varias de las recomendaciones incluidas en el informe *Situación de los derechos humanos en Honduras*, entre otras, respecto a la adopción de medidas para retomar el control interno de los centros penitenciarios, para la separación efectiva entre internos varones e internas mujeres, la dotación al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (CONAPREV) de los recursos, medios y apoyo institucional necesarios para su debido funcionamiento, o sobre los pasos encaminados a la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, de la que Honduras es país signatario desde el 11 de marzo de 1986.

163. En su informe a la Comisión, el Estado hondureño indicó que el proyecto de nuevo Código Penal que está elaborando adopta una nueva política penitenciaria con la implementación de penas distintas a la prisión y establece la despenalización para los primeros infractores por delitos de baja gravedad a través de figuras como suspensión del fallo, libertad condicional, reemplazo de pena o el beneficio premial, a través del cual se concede una rebaja en la condena cuando el reo coopera con los entes operadores de justicia en la identificación de otros delincuentes o evitando la comisión de otros delitos²⁷⁸. La CIDH celebra la información aportada por el Estado de Honduras respecto de la aprobación del Decreto Legislativo No. 100-2016 de 27 de julio de 2016 que reforma el párrafo cuarto y séptimo, así como elimina el párrafo sexto del artículo 184 del Código Procesal Penal en relación a la prisión preventiva. A través de esta reforma se reduciría el número de personas que guardan prisión de manera preventiva y se garantizará más libertad al juez para aplicar la medida cautelar que sea proporcional a cada circunstancia para garantizar la presencia del imputado en el proceso y la normal obtención de las fuentes de prueba²⁷⁹.

164. No obstante, y pese a reconocer los esfuerzos descritos, la Comisión Interamericana mantiene su preocupación por la grave situación penitenciaria en el país, especialmente respecto de los altos niveles de hacinamiento y las condiciones de privación de libertad de los internos. A este respecto, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas también señaló su preocupación respecto de las difíciles condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad en las cárceles hondureñas, en particular por problemas derivados del hacinamiento²⁸⁰.

165. El informe anual a la Nación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP-CONAPREV) señala que la problemática penitenciaria en el año 2015 repite las condiciones de hacinamiento, que se exacerban ante el incremento de más de mil nuevos internos penales, de las crecientes necesidades de educación, de alimentación, de infraestructura y salud por parte de la población penitenciaria, así como las necesidades de los familiares que visitan a esos privados de libertad. De acuerdo a dicho organismo, estas condiciones reflejan además la persistencia de sistemas de autogobierno al interior de los centros penales, la

²⁷⁷ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 180 y 181.

²⁷⁸ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 184.

²⁷⁹ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 185.

²⁸⁰ Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), 58º periodo de sesiones, 10 de agosto de 2016, párr. 19.

presencia de armas de diversos tipos y las acciones de violencia tanto entre los mismos internos como entre estos y miembros de las fuerzas de seguridad del Estado²⁸¹.

166. La CIDH observa que de acuerdo a los informes del MNP-CONAPREV tras las visitas a diversos centros penitenciarios del país, dichos centros siguen estando en condiciones de hacinamiento extremo. Según dicho organismo, el centro penal de La Esperanza alberga a 358 personas pese a que solo tiene capacidad para 70 internos²⁸²; el centro penal El Yoro cuenta con 215 internos sobre una capacidad de 120²⁸³; o el Centro Penal de Marcala con 182 internos sobre una capacidad de 62²⁸⁴. El centro penitenciario de Santa Rosa cuenta con 27 bartolinas que alojan 682 hombres y 25 mujeres, haciendo un total de 703 personas privadas de libertad, de las cuales dos bartolinas están destinadas para albergar a mujeres; cuya situación de hacinamiento y sobrepoblación contravendría los estándares mínimos de alojamiento, afectando la calidad de vida global de la población reclusa. Esta situación estaría generando en dicho centro alteraciones conductuales y emocionales, que en algún momento podrían desencadenar en conflictos entre la población privada de libertad²⁸⁵. Durante su visita entre el 6 y el 8 de enero de 2016 al centro penal de Trujillo, Colon, el MNP-CONAPREV advirtió un alto índice de hacinamiento, tras observar que las 391 personas privadas de libertad con que cuenta el centro se encuentran distribuida en siete bartolinas, construidas en un área de 214 metros de construcción²⁸⁶.

167. Organizaciones de sociedad civil señalan que la sobrepoblación penitenciaria es producto del acelerado crecimiento del uso de la prisión preventiva, aun cuando hay otros tipos de medidas que sustituyen a ésta²⁸⁷. Las organizaciones observan un aumento de la población privada de libertad en los centros penales y de detención, presentándose un incremento del 44% en 2012 a un 82% en el 2014. A la fecha de 14 de diciembre de 2015, de acuerdo con datos de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la población penitenciaria ascendía a 16.100 internos frente a una capacidad de 10.502 cupos, lo que representa un hacinamiento del 65%. En particular, informan sobre la grave situación en los centros penales con la mayor concentración de población penal como la Penitenciaría Nacional de San Pedro Sula, misma donde se produjo el incendio que dio lugar al proceso del caso Pacheco Teruel, que tiene más de 300% de hacinamiento²⁸⁸. Asimismo, otros centros penales menores alcanzarían niveles de hacinamiento de hasta 494% (por ej. el centro penitenciario de Santa Bárbara)²⁸⁹.

168. Respecto a las funciones de las Fuerzas Armadas en el ámbito penitenciario, en su informe *Situación de los derechos humanos en Honduras* la CIDH llamó la atención respecto del constante proceso de militarización de la seguridad pública en general, y de la militarización de la función penal en particular. Entre los aspectos que señala el informe, se identifica el empleo de efectivos del ejército en tareas de seguridad en los centros penitenciarios; incluso en los centros de reclusión de menores, como observó la delegación de la

²⁸¹ MNP-CONAPREV, [Informe anual a la Nación 2015](#), diciembre de 2015, pág. 21.

²⁸² MNP-CONAPREV, [Centro Penal La Esperanza, Intibuca](#), 3-5 de febrero de 2016, pág. 5.

²⁸³ MNP-CONAPREV, [Informe de visita de monitoreo con recomendaciones realizado en el centro penal de Yoro](#), 11 de febrero de 2016, pág. 3.

²⁸⁴ MNP-CONAPREV, [2do Informe de visita de monitoreo con recomendaciones emitidas en el marco de la inspección realizada en el centro penal de Marcala](#), 24-25 de mayo de 2016, pág. 1.

²⁸⁵ MNP-CONAPREV, [Informe sobre visita de monitoreo y seguimiento realizado en el centro penitenciario de Santa Rosa, Departamento de Copán](#), 28-30 de abril de 2016, págs. 2-3.

²⁸⁶ MNP-CONAPREV, [Informe visita de monitoreo y seguimiento de recomendaciones realizada en el centro penal de Trujillo, Colon](#), 6-8 de enero de 2016, párr. 2.

²⁸⁷ Plataforma EPU Honduras, [Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de julio de 2016, pág. 21.

²⁸⁸ Corte IDH. *Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012. Serie C No. 241.

²⁸⁹ Plataforma EPU Honduras, [Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de julio de 2016, pág. 22.

CIDH que visitó el país²⁹⁰. El Estado señala en su informe a la Comisión la aprobación del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Acuerdo Ejecutivo No. 322-2014, el Reglamento Especial de la Carrera Penitenciaria mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1-2015 del 12 de noviembre de 2015 y el Reglamento Disciplinario para personas privadas de libertad Acuerdo Ejecutivo No.2-2015 del 12 de noviembre de 2015, que desarrollarían la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. En esta ley se regula un Capítulo dedicado a la carrera de personal de servicio penitenciario, que prevé la inhabilidad para formar parte de la carrera del personal del servicio penitenciario a quienes se encuentren activo o de alta en la carrera policial o militar²⁹¹.

169. No obstante, la CIDH toma nota de las informaciones tanto de organismos internacionales, públicos y de sociedad civil que señalan que a pesar de la inhabilidad de los militares para acceder al servicio penitenciario, las Fuerzas Armadas siguen participando en tareas de seguridad en centros penitenciarios. En este sentido, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas ha señalado que si bien toma nota de la aprobación en 2012 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y la elaboración de una Política Nacional Penitenciaria, observa con preocupación que las Fuerzas Armadas y la policía hayan asumido el control y la gestión de los centros penitenciarios, los cuales no obstante, en ocasiones presentan situaciones de autogobierno, así como su preocupación por el hecho que se hayan establecido centros de detención preventiva para reos comunes en instalaciones militares²⁹². En su informe anual, el MNP-CONAPREV señala que las fuerzas Armadas, con mandato para la realización de labores de seguridad pública, han presentado problemas de abuso de la fuerza ejerciendo estas funciones, entre otras situaciones, señalan una denuncia contra miembros de las Fuerzas Armadas por agresión física a un detenido en la ciudad de Tegucigalpa²⁹³. Asimismo señala que hay cuatro establecimientos de prisión preventiva que funcionan al interior de tres batallones militares y un comando especial de la policía nacional²⁹⁴.

170. Organizaciones de la sociedad civil señalan que aun cuando en la resolución que autoriza la creación de centros penitenciarios de carácter preventivo en instalaciones militares se consigna que dichos centros serán resguardados por custodios o personal penitenciario, el CONAPREV y el mismo Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura (CPTRT) han constatado que en estos la custodia de las personas detenidas recae en militares²⁹⁵. De acuerdo con un comunicado de CONAPREV, en abril de 2015, habría un total de 102 personas privadas de libertad en los cuatro centros preventivos mencionados, pero las organizaciones de sociedad civil estiman que hoy en día esta cantidad es muy superior²⁹⁶. En su informe anual a la Nación, el MNP-CONAPREV recomendó al Poder Ejecutivo retomar hasta su culminación y operación efectiva, el proceso de transición penitenciario de la autoridad policial a la autoridad militar y policial a la autoridad civil, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones que supone la correcta aplicación de la Ley del sistema Penitenciario Nacional y su reglamento general, incluyendo la selección y contratación del personal técnico necesario²⁹⁷.

171. Por otro lado, el Estado informó a esta Comisión que el CONADEH realiza inspecciones mensuales a las penitenciarías en los diferentes módulos, tanto en el recinto de mujeres como de hombres, lo

²⁹⁰ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 545.

²⁹¹ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párr. 177.

²⁹² Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), 58º periodo de sesiones, 10 de agosto de 2016, párr. 13.

²⁹³ MNP-CONAPREV, [Informe anual a la Nación 2015](#), diciembre de 2015, pág. 19.

²⁹⁴ MNP-CONAPREV, [Informe anual a la Nación 2015](#), diciembre de 2015, pág. 20.

²⁹⁵ Plataforma EPU Honduras, [Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de julio de 2016, pág. 23.

²⁹⁶ Plataforma EPU Honduras, [Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de julio de 2016, pág. 23.

²⁹⁷ MNP-CONAPREV, [Informe anual a la Nación 2015](#), diciembre de 2015, pág. 55.

mismo que en los módulos donde funcionan las clínicas penitenciarias; así como que en el primer trimestre del año 2016, también la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) acompañó cuatro inspecciones; tres visitas en el Anexo Penitenciario en el Segundo Batallón Aero Transportado Táctico Especial, en Tamará Francisco Morazán y una visita en el Anexo Penitenciario en el Primer Batallón de Infantería. De estas inspecciones se elaboraron recomendaciones que fueron trasladadas al Instituto Nacional Penitenciario (INP)²⁹⁸. En su informe anual, el CONADEH señala que participa como constante observador del trabajo del MPN-CONAPREV además de realizar también inspecciones en los centros de detención y centros penitenciarios del país²⁹⁹. En dicho informe el CONADEH señala que en esas visitas se ha constatado que, respecto a la situación de los centros penitenciarios poco ha cambiado y su problemática tiende a agudizarse, siendo de conocimiento público la participación de privados de libertad en actividades del crimen organizado, como extorsiones, secuestros, sicariato, entre otros, demostrando la mala gobernanza de tales centros penitenciarios³⁰⁰.

172. Asimismo, esta Comisión considera necesario que el mecanismo nacional de prevención contra la tortura esté dotado de los recursos necesarios para ejercer sus funciones así como dotado de los mecanismos necesarios para garantizar su autonomía e independencia. El MNP-CONAPREV ha manifestado que su actual asignación presupuestaria limita sensiblemente las acciones que puede desarrollar, principalmente en cuanto a su planeación estratégica y operativa y su mandato de prevención de tortura. Con el presupuesto aprobado, no puede asegurar la contratación de un equipo mínimo de especialistas técnicos (Medicina, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Planificador) ni mantener la oficina regional creada en la ciudad de San Pedro Sula e incluso se dificulta realizar un seguimiento mínimo a las Juntas Locales de Prevención creadas en cuatro ciudades del país³⁰¹.

173. Organizaciones de la sociedad civil señalan que con el fin de ampliar el alcance geográfico de su trabajo, en 2015 el MNP-CONAPREV puso en marcha una iniciativa para establecer comités locales de prevención de la tortura en diferentes regiones del país. Estos comités tienen por objeto fortalecer el trabajo del MNP-CONAPREV respecto de las visitas de monitoreo y ayudar con la aplicación de las recomendaciones formuladas por dicho organismo a nivel local. No obstante, dos de estos comités locales estarían en funcionamiento sólo a través del apoyo de financiación externa para el año 2016³⁰². El Comité contra la Tortura también ha señalado su preocupación respecto a información recibida por el propio CONAPREV-MNP indicando que los fondos asignados resultan insuficientes para el normal funcionamiento de la institución. Asimismo, el Comité indica que el actual sistema de selección y nombramiento de los tres expertos que conforman el CONAPREV no parece contar con los procedimientos necesarios para garantizar la independencia funcional y ausencia de conflictos de intereses de los candidatos³⁰³.

174. La CIDH lamenta que el Estado no haya informado respecto de los pasos emprendidos para hacer efectiva la separación entre internos hombre e internas mujeres. La CIDH reitera la importancia de avanzar en este sentido, preocupación que también fue señalada por el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura en sus últimas observaciones finales al Estado de Honduras³⁰⁴. En este sentido, CONAPREV-MNP señaló la urgencia que requiere sacar a ocho personas privadas de libertad del sexo femenino del centro penal

²⁹⁸ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe Situación de derechos humanos en Honduras-CIDH, 17 de agosto de 2016, párrs. 187 y 189.

²⁹⁹ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), [Informe Anual 2015-2016](#), marzo de 2016, pág. 134.

³⁰⁰ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), [Informe Anual 2015-2016](#), marzo de 2016, págs. 134-135.

³⁰¹ MNP-CONAPREV, [Informe alternativo al segundo informe periódico de Honduras en cumplimiento con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles](#), Inhumanos o Degradantes, junio de 2016, pág. 11.

³⁰² Asociación para la prevención de la tortura, [APT submission on Honduras](#), 4 de julio de 2016, pág. 4.

³⁰³ Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), 58º periodo de sesiones, 10 de agosto de 2016, párr. 29.

³⁰⁴ Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), 58º periodo de sesiones, 10 de agosto de 2016, párr. 19.

El Trujillo, quienes se encuentran altamente vulnerables, expuestas a ser víctimas de agresión sexual por parte de la población masculina, al permanecer en contacto directo con esta población; una de las cuales está siendo evaluada por el CONAPREV, ya que fue víctima de agresión sexual, resultando en trastornos mentales, embarazo, sobre los cual se procedió a esterilizarla supuestamente con el consentimiento de la madre, extremo que está por confirmarse³⁰⁵. Situaciones similares de no separación de internos de acuerdo al sexo se han señalado, entre otros, en el centro penitenciario de Yoro³⁰⁶ y el Centro Penal de Marcala³⁰⁷.

175. Esta Comisión reitera su recomendación al Estado de Honduras de cumplir plenamente con lo dispuesto por la Corte Interamericana en su sentencia del caso Pacheco Teruel y otros, en lo que dicha sentencia refiere al sistema penitenciario. Asimismo, la CIDH reitera la importancia de que el Estado continúe adoptando todas las medidas necesarias para reducir la población penitenciaria, así como para retomar el control interno de todos los establecimientos penitenciarios, asegurando la separación efectiva entre internos varones y mujeres, procesados y condenados, y dotando al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de los recursos necesarios para que pueda ejercer su mandato de visitas a centros de privación de libertad.

10. Derecho a la libertad de expresión

- Adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas, incluyendo el reconocimiento de la labor periodística y la condena pública de asesinatos y toda violencia física contra periodistas, omitiendo cualquier declaración que pueda elevar el riesgo para los y las periodistas.
- Adoptar programas de entrenamiento y capacitación, así como formular e implementar guías de conducta o directrices, para los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación, incluidos aquellos relacionados específicamente con cuestiones de género.
- Asegurar que se adopten medidas de protección, efectivas y concretas, en forma urgente, para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, ya sea que las amenazas provengan de agentes del Estado o de particulares. Las medidas deben garantizar a los y las periodistas la posibilidad dar continuidad al ejercicio de su actividad profesional y de su derecho a la libertad de expresión.
- Adoptar las medidas necesarias para que quienes trabajan en medios de comunicación y debieron desplazarse o exiliarse por estar en una situación de riesgo puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Cuando no fuese posible que estas personas regresen, el Estado debe adoptar medidas para que puedan permanecer en el lugar que elijan en condiciones dignas, con medidas de seguridad y con el apoyo económico necesario para conservar su trabajo y la vida familiar.
- Realizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadoras y trabajadoras de los medios de comunicación, de conformidad con lo expresado en este informe. Esto supone la existencia de unidades y protocolos de investigación especiales, así como la identificación y el agotamiento de todas las hipótesis criminales posibles que vinculen la agresión con el ejercicio profesional de la víctima.
- Brindar capacitación técnica adecuada y formular e implementar pautas y manuales de actuación sobre delitos contra la libertad de expresión, incluidos aquellos relacionados específicamente con cuestiones de género, para funcionarios encargados de investigar y juzgar tales delitos, incluidos policías, fiscales y jueces.

³⁰⁵ MNP-CONAPREV, [Informe visita de monitoreo y seguimiento de recomendaciones realizada en el centro penal de Trujillo, Colon](#), 6-8 de enero de 2016, párr. 8.

³⁰⁶ MNP-CONAPREV, [Informe de visita de monitoreo con recomendaciones realizado en el centro penal de Yoro](#), 11 de febrero de 2016, pág. 3.

³⁰⁷ MNP-CONAPREV, [2do Informe de visita de monitoreo con recomendaciones emitidas en el marco de la inspección realizada en el centro penal de Marcala](#), 24-25 de mayo de 2016, pág. 1.

- Fortalecer la Agencia Técnica de Investigación Criminal del Ministerio Público, dotarla de los recursos humanos y materiales suficientes y definir claramente su competencia respecto de la investigación de delitos contra la libertad de expresión.
- Elaborar y mantener estadísticas precisas sobre la violencia contra periodistas y el juzgamiento de tales delitos, así como generar indicadores confiables sobre los diferentes factores que propician hechos violentos o delictivos.
- Continuar trabajando de manera conjunta con organismos internacionales de promoción y protección de derechos humanos en la elaboración e implementación de medidas efectivas para erradicar la impunidad de los crímenes contra periodistas y comunicadores.

Asesinatos

176. El estudiante Jairo Ramírez, de la Universidad Nacional de Agricultura, fue secuestrado por un grupo de sujetos desconocidos el 3 de marzo y hallado sin vida días después, en Catacamas, departamento de Olancho. Aunque se desconocen los motivos del crimen, la organización C-Libre informó que el secuestro ocurrió poco después de que el estudiante participara en una protesta por la muerte de la ambientalista Berta Cáceres³⁰⁸.

177. El 16 de junio fue asesinado el fotógrafo y productor de televisión Dorian Hernández, en la comunidad de Lepaera, departamento Lempira. Hernández había trabajado como productor en los canales *GRT* y *Copán TV*. Su cuerpo fue hallado al costado de una ruta, con varios disparos. Se desconocen los motivos del asesinato³⁰⁹. El 19 de junio, en el municipio de Morazán, en Yoro, fue hallado el cuerpo sin vida del comunicador Elmer Cruz, presentador de programas en los canales *Tele Morazán 10* y *Max TV 22*. Cruz tenía una herida de bala en la cabeza. También se desconocen los motivos del crimen, aunque la Policía habría descartado el móvil del robo³¹⁰. El 5 de julio fue asesinado Henry Roberto Reyes Salazar, locutor de la radio *Estéreo Control 100.7 FM*, del municipio de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá. De acuerdo a las investigaciones de la Policía, el locutor fue herido con un arma de fuego por desconocidos que lo habrían atacado para robar su motocicleta³¹¹.

178. Para la Comisión Interamericana es fundamental que el Estado hondureño investigue de forma completa, efectiva e imparcial estos crímenes que afectan a toda la sociedad hondureña, esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio³¹². No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales³¹³.

³⁰⁸ La Tribuna. 7 de marzo de 2016. [Misterio rodea la muerte de estudiante de Universidad de Agricultura](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 16 de marzo de 2016. [Universitario asesinado tras participar en protesta por muerte de Berta Cáceres](#).

³⁰⁹ Tiempo. 16 de junio de 2016. [Matan a conocido fotógrafo en carretera que conduce a Lempira](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 16 de junio de 2016. [Asesinan periodista que trabajó en canal de familia presidencial](#); La Prensa. 16 de junio de 2016. [Hallan ultimado a un fotógrafo hondureño en Lempira](#).

³¹⁰ Tiempo. 19 de junio de 2016. [Hallan cadáver de presentador de TV en Morazán, Yoro](#); Prensa Libre/EFE. 19 de junio de 2016. [Hallan muerto a un presentador de televisión en Honduras](#).

Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 19 de junio de 2016. [Asesinan periodista](#).

³¹¹ IFEX/Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 11 de julio de 2016. [Asesinan locutor en la zona occidental de Honduras](#); La Tribuna. 5 de julio de 2016. [Ultiman a locutor de radio en Intibucá](#).

³¹² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística \(Período 1995-2005\)](#). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párr. 116.

³¹³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística \(Período 1995-2005\)](#). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párr. 125-126; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Impunidad](#).

179. La CIDH y su Relatoría Especial recuerdan que los funcionarios estatales deben repudiar de manera inequívoca los ataques perpetrados como represalia por el ejercicio de la libertad de expresión, y deberían abstenerse de efectuar declaraciones que posiblemente incrementen la vulnerabilidad de quienes son perseguidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Los Estados deberían reflejar claramente en sus sistemas jurídicos y sus prácticas que los delitos contra la libertad de expresión revisten especial gravedad, puesto que representan un ataque directo contra todos los derechos fundamentales³¹⁴.

Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

180. El 2 de diciembre de 2015 el periodista Ernesto Alonso Rojas, corresponsal del canal *HCH* en San Pedro Sula, fue víctima del robo de su equipo periodístico³¹⁵. El 6 de diciembre de 2015 desconocidos habrían saqueado el automóvil de la periodista Elsa Oseguera, también del canal *HCH*, y le dejaron una nota con una amenaza de muerte. El director del canal, Eduardo Maldonado, informó que Oseguera había recibido amenazas con anterioridad, y que recientemente había sido trasladada desde San Pedro Sula a Tegucigalpa por razones de seguridad³¹⁶.

181. El periodista de *Canal 36* Ely Vallejo denunció que el 28 de enero agentes de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) obstruyeron su labor y le impidieron hacer grabaciones de un operativo policial³¹⁷.

182. Los comunicadores Rolando Gutiérrez y Selvin Milla, de las radios comunitarias *Voz Lenca* y *Radio Guarajambala*, fueron agredidos, detenidos temporalmente y despojados de su material de trabajo por militares de la Guardia de Honor Presidencial el 4 de febrero, mientras cubrían una actividad de la Primera Dama, Ana García, en la escuela Valero Meza, en La Esperanza, departamento de Intibucá. De acuerdo con la información disponible, los comunicadores habrían sido detenidos por violentar el artículo 100 de la Ley de Policía y de Convivencia Social, que establece que quien se encuentre “vagando en forma sospechosa, si no da razón de su presencia, será conducido a la estación de policía, con el objeto de ser identificado y será sometido a vigilancia en defensa de la sociedad”, informó la organización C-Libre³¹⁸.

183. El Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) denunció en marzo que los trabajadores de las radios comunitarias *La Voz Lenca*, *Guarajambala*, *La Voz Lenca en FM*, *La Voz del Gualcarque* y *La Voz de Puca Opalaca* habían sido víctimas de hostigamiento por parte de la Policía, que de forma sistemática obstaculizaban sus labores informativas³¹⁹.

[Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia](#). OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005, párr. 65-66.

³¹⁴ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. [Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión](#).

³¹⁵ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 9 de diciembre de 2015. [Robo de equipo y amenazas a muerte sufren periodistas de canal HCH en sólo cuatro días](#).

³¹⁶ Tiempo Digital. 7 de diciembre de 2015. [Honduras: Amenazan de muerte a la periodista Elsa Oseguera \(VIDEO\)](#); La Prensa. 7 de diciembre de 2015. [Amenazan a muerte a periodista Elsa Oseguera](#).

³¹⁷ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 31 de enero de 2016. [Periodista agredido por policías de investigación](#).

³¹⁸ Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). 5 de febrero de 2016. [Copinh: Urgente! Jóvenes miembros del equipo de comunicación del Copinh detenidos por la Guardia Presidencial](#); Pasos de Animal Grande. 4 de febrero de 2016. ["Por ser de la oposición" comunicadores del COPINH detenidos por la Guardia Presidencial, Ejército y Policía Nacional en reunión de la primera dama](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 4 de febrero de 2016. [Comunicadores indígenas sufren destrucción de material informativo, detención ilegal y falsa imputación](#).

³¹⁹ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 16 de marzo de 2016. [Comunicadores de cinco radios comunitarias sufren hostigamiento policial](#). Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 16 de marzo de 2016. [Comunicador de radio comunitaria del COPINH amenazado por militares](#).

184. El 12 de marzo el periodista Cesar Obando Flores de *Radio Popular del Aguán, Canal 37 y Radio Progreso*, de acuerdo con la información disponible fue hostigado e impedido de realizar su trabajo por miembros de la Policía Municipal de Tocoa y de la Policía Militar mientras cubría la presentación del resultado de una auditoría realizada por el Tribunal Superior de Cuentas a la municipalidad de Tocoa, Colón³²⁰. Dos días después fue víctima de amenazas y debió refugiarse en la sede de la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán. Flores ha informado sobre supuestas irregularidades en la municipalidad de Tocoa y sobre temas vinculados a la minería³²¹.

185. El 11 de abril el periodista Gerardo Torres, corresponsal de la cadena internacional de Venezuela *Telesur*, fue abordado e intimidado por dos sujetos desconocidos en una motocicleta³²².

186. El periodista Marcos Escobar, integrante de la Red de Alertas a Protección de Periodistas y Comunicadores Sociales, abandonó el país el 8 de mayo presuntamente por temor a sufrir represalias después de recibir amenazas las cuales prevendrían presuntamente de parte de un diputado. Días antes, en su programa por *Canal 33*, de Catacamas, Olancho, el reportero había cuestionado actuaciones del diputado³²³.

187. El 2 de mayo el periodista Félix Molina, director de la Asociación Alternativas en Comunicación (Alter-Eco) y conductor del programa radial 'Resistencia', transmitido por *Radio Globo y Radio Progreso*, fue víctima de un ataque con arma de fuego. Molina resultó herido con varios disparos en ambas piernas tras ser atacado a balazos por dos desconocidos, mientras se trasladaba en un taxi. Horas antes dos sujetos habían intentado asaltarlo cuando se encontraba en otro taxi. Ese día el periodista había denunciado públicamente el supuesto vínculo de políticos, empresarios y militares con el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca sobre el río Gualcarque, y con el asesinato de la activista indígena Berta Cáceres, el pasado 3 de marzo³²⁴.

188. En mayo, desconocidos amenazaron con armas de fuego al periodista Óscar Ortíz y al camarógrafo Luis Jorge Torres, de *TV Azteca Honduras*, y los despojaron del vehículo en el que transitaban, de la cámara de vídeo y de sus teléfonos celulares³²⁵.

189. El 1 de junio la periodista Digna Aguilar, del diario *El Heraldo*, abandonó el país por supuestas amenazas de muerte en contra de ella y su familia. Según información divulgada por medios periodísticos, la comunicadora salió del país con la colaboración del Estado, a través de las Secretarías de Defensa y Derechos Humanos, como parte de medidas precautorias tras conocer que estaba en riesgo su vida

³²⁰ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 9 de marzo de 2016. [Policía Municipal y Policía Militar obstruyen labor informativa de comunicador](#); Pasos de Animal Grande. 5 de mayo de 2016. [Caso Cesar Obando: Es una persecución silenciosa con campañas de desprestigio en mi contra](#).

³²¹ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 9 de marzo de 2016. [Periodista del Valle del Aguán se refugia en organización popular con temor por su vida](#); Pasos de Animal Grande. 5 de mayo de 2016. [Caso Cesar Obando: Es una persecución silenciosa con campañas de desprestigio en mi contra](#).

³²² Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 13 de abril de 2016. [Corresponsal de Telesur atacado por dos motociclistas](#).

³²³ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 8 de mayo de 2016. [Periodista sale forzosamente de Honduras amenazado a muerte por diputado del Partido Nacional](#); Noti bomba. 9 de mayo de 2016. [Acusan a Diputado suplente de Reinaldo Sánchez de amenazar a muerte a periodista](#); Noticias Honduras. 8 de mayo de 2016. [Diputado amenaza de muerte a periodista](#).

³²⁴ Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)/ Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. 6 de mayo de 2016. [Honduras: Doble intento de asesinato contra Félix Molina](#); La Prensa 7 de mayo de 2016. ["Esta vez no te vas a escapar", dijeron atacantes a periodista Félix Molina](#); La Tribuna. 3 de mayo de 2016. [Periodista que sufrió atentado pide al Estado una investigación](#); Reporteros Sin Fronteras. 6 de mayo de 2016. [HONDURAS / RSF pide a las autoridades que investiguen el intento de asesinato del periodista Félix Molina](#).

³²⁵ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 12 de septiembre de 2016. [Roban carro a periodista de Casa Presidencial](#).

y la de sus hijos. Las amenazas contra Aguilar estarían relacionadas con información publicada en el diario sobre temas policiales³²⁶.

190. El 9 de junio el camarógrafo Juan Carlos Álvarez, del canal de televisión *Mundo TV*, fue asaltado y atacado con un arma de fuego mientras se dirigía hacia su trabajo en un taxi. El móvil del ataque habría sido el robo, aunque no se descarta que se trate de una represalia por su labor³²⁷.

191. También el 9 de junio el periodista Benjamín Zepeda Carranza, de *Globo TV*, fue agredido por un policía de la Dirección Nacional de Tránsito mientras viajaba en un ómnibus del transporte colectivo, en Tegucigalpa. Según lo informado, el periodista grabó como el policía agredía al conductor de la unidad, y en represalia el oficial lo tomó del cuello y lo agredió físicamente, advirtiéndole que no lo filmara. El periodista informó del hecho al director de Tránsito Leonel Saucedo, quien le habría asegurado que tomaría acciones administrativas para sancionar la conducta del oficial³²⁸.

192. El 11 de junio miembros de la Policía Militar y de la Policía Nacional habrían agredido a golpes a los periodistas Imer Gerardo Chevez, de *Radio Progreso*, y Linda Donaire y Víctor Ordóñez, del periódico *Libertad Digital*, mientras cubrían una manifestación de pobladores en contra de la instalación de un peaje, en el municipio de San Manuel, departamento de Cortés³²⁹.

193. El 13 de julio, el periodista deportivo Rudy Urbina, que trabaja en *Radio América* y en el diario *La Tribuna*, fue atacado por dos desconocidos, que le dispararon con armas de fuego desde un vehículo y lo hirieron en su brazo derecho³³⁰.

194. El 27 de julio el periódico *El Libertador* fue víctima del robo de materiales y equipos informativos. Según denunció el medio, durante la madrugada desconocidos ingresaron a sus oficinas y robaron equipos donde se almacenaba información. Los perpetradores del asalto no se llevaron otros bienes de mayor valor que había en las oficinas, por lo que el medio ha indicado que tenían como propósito apoderarse de información sobre el medio y sus investigaciones. Entre los objetos robados había tres cámaras profesionales, dos computadoras portátiles y una de mesa, tres celulares, dos discos duros externos, cuatro dispositivos de almacenamiento (USB), y dos lentes fotográficos. El medio denunció que en sus 13 años de existencia ha sufrido varios ataques y amenazas contra sus periodistas³³¹.

195. El periodista y defensor de derechos humanos Milthon Robles, corresponsal del sitio web *Criterio.hn*, denunció que fue víctima de un atentado contra su vida el 21 de agosto, cuando un desconocido intentó atropellarlo. El hecho ocurrió en San Pedro Sula, departamento de Cortés³³². El 3 de septiembre el periodista fue amenazado con un arma de fuego por una persona que circulaba en el mismo automóvil en el que había intentado atropellarlo. Según informó la organización Reporteros Sin Fronteras, las agresiones

³²⁶ Criterio. 1 de junio de 2016. [Periodista abandona el país por amenazas a muerte](#); Tiempo. 1 de junio de 2016. [Periodista abandona Honduras por supuestas amenazas](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 6 de junio de 2016. [Otra comunicadora abandona Honduras por presuntas amenazas a muerte](#).

³²⁷ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 13 de junio de 2016. [Asaltan y hieren en la pierna a reportero de televisión](#); Tiempo. 9 de junio de 2016. [Hieren de bala a camarógrafo del canal Mundo Tv](#).

³²⁸ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 13 de junio de 2016. [Policía de tránsito ataca a periodista](#).

³²⁹ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 13 de junio de 2016. [Golpiza y brutalidad policial sufren tres periodistas](#); El Libertador. 14 de junio de 2016. [Brutal golpiza reciben tres periodistas del norte de Honduras](#); Desinformémonos. 14 de junio de 2016. [Policía hondureña golpea brutalmente a periodistas de Radio Progreso y Libertad Digital](#).

³³⁰ La Tribuna. 13 de julio de 2016. [Periodista de La Tribuna Rudy Urbina sufre atentado](#); La Prensa. 14 de julio de 2016. [Atacan a balazos al periodista hondureño Rudy Urbina en Tegucigalpa](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 14 de julio de 2016. [Hieren con arma de fuego a periodista deportivo](#).

³³¹ El Libertador. 28 de julio de 2016. [Asalto sospechoso a periódico hondureño "El Libertador"](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 3 de agosto de 2016. [Periódico sufre robo de equipo e impunidad en investigación, juzgamiento y sanción de agresores](#).

³³² Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 22 de agosto de 2016. [Periodista sufre atentado](#).

ocurrieron luego de que el periodista investigara sobre los “impuestos de guerra” que son recolectados por grupos criminales locales y señalara que había funcionarios locales implicados³³³.

196. Según varios medios de prensa, en septiembre, el periodista Leonel Juárez, conductor del programa “Juárez informa”, del canal *TV Centro*, se vio obligado a cerrar su programa de televisión y abandonar la ciudad de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, por presuntas presiones del alcalde Juan Carlos Morales. Según denunció el periodista, a raíz de sus críticas en contra del alcalde, fue víctima de amenazas y de una campaña de desprestigio en su contra presuntamente orquestada por el jerarca³³⁴. También los periodistas Anselmo Rubio, conductor de *Libre Opinión TV*, y Walter Ulloa Bueso, locutor de la radio local *Estéreo Cielo*, han sufrido hostigamientos similares en aparente represalia por divulgar información negativa sobre el alcalde³³⁵.

197. El 19 de septiembre, en la colonia Miramontes de Tegucigalpa, desconocidos amenazaron con un arma a la periodista Belinda Rodríguez y le robaron su vehículo³³⁶. El 29 de septiembre el periodista de *Canal 11*, Guillermo Paz Manueles, fue víctima de un asalto en la colonia Las Colinas, Tegucigalpa. Los atacantes habrían golpeado al periodista y robado su vehículo³³⁷.

198. El 19 de octubre el periodista Ricardo Matute fue herido de bala mientras cubría un accidente de tránsito en una carretera en la zona de San Pedro Sula. De acuerdo con la información disponible Matute y otros dos integrantes del equipo periodístico del noticiero “TN5 Matutino”, de *Televisión Centro*, fueron atacados a balazos por personas que se transportaban en uno de los autos accidentados. Los agresores huyeron en el auto de los periodistas, que fue encontrado más tarde a poca distancia del accidente³³⁸.

199. La CIDH reitera su recomendación al Estado en el sentido de adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas, incluyendo el reconocimiento de la labor periodística y la condena pública respecto de los asesinatos y toda violencia física contra periodistas, omitiendo cualquier declaración que pueda elevar el riesgo para los y las periodistas; y a adoptar programas de entrenamiento y capacitación, así como formular e implementar guías de conducta o directrices, para los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación, incluidos aquellos relacionados específicamente con cuestiones de género.

200. Asimismo, reitera que el Estado debe asegurar que se adopten medidas de protección, efectivas y concretas, en forma urgente, para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, ya sea que las amenazas provengan de agentes del Estado o de particulares. Las medidas deben garantizar a los y las periodistas la posibilidad de dar continuidad al ejercicio de su actividad profesional y de su derecho a la libertad de expresión. Del mismo modo, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que quienes trabajan en medios de comunicación y debieron desplazarse o exiliarse por estar en una situación de riesgo, puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Cuando no fuese posible que estas personas regresen, los

³³³ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de septiembre de 2016. [Las maniobras de las autoridades hondureñas para hacer callar a la voces críticas](#).

³³⁴ Criterio. 1 de agosto de 2016. [Periodista cierra programa de TV ante acoso de alcalde de Siguatepeque](#); El Libertador. 26 de agosto de 2016. [Periodista huye por amenazas del alcalde de Siguatepeque](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 22 de agosto de 2016. [Periodista sufre desplazamiento forzoso por amenazas a muerte de alcalde de Siguatepeque](#).

³³⁵ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de septiembre de 2016. [Las maniobras de las autoridades hondureñas para hacer callar a la voces críticas](#).

³³⁶ Proceso Digital. 29 de septiembre de 2016. [Le roban vehículo a periodista de televisión en Tegucigalpa](#); El Tiempo. 29 de septiembre de 2016. [Roban vehículo de magistrada de la Corte Suprema de Justicia](#).

³³⁷ Proceso Digital. 29 de septiembre de 2016. [Le roban vehículo a periodista de televisión en Tegucigalpa](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 30 de septiembre de 2016. [Golpean y roban vehículo a periodista de Canal 11](#).

³³⁸ La Prensa. 19 de octubre de 2016. [Atacan a balazos a periodista hondureño en San Pedro Sula](#); Punto por punto. 19 de octubre de 2016. [Periodista herido en Honduras en atentado](#).

Estados deben adoptar medidas para que puedan permanecer en el lugar que elijan en condiciones dignas, con medidas de seguridad y con el apoyo económico necesario para conservar su trabajo y la vida familiar.

Procuración de justicia

201. La CIDH ha indicado en distintas ocasiones que la impunidad en los crímenes cometidos contra periodistas genera un efecto inhibitorio generalizado que limita la libertad de expresión de las personas, el derecho de éstas a acceder a información y la riqueza y el vigor del debate público.

202. En el informe de país de 2015, la CIDH y su Relatoría Especial expresaron su preocupación, porque de acuerdo con la información manejada por organizaciones de la sociedad civil y el CONADEH, cerca del 96% de los asesinatos de comunicadores y trabajadores de medios permanecen en la impunidad. Asimismo, la CIDH manifestó su preocupación por que en ninguno de estos casos se había identificado o condenado a autores intelectuales. La CIDH ha señalado que los Estados tienen la obligación de investigar y sancionar penalmente a todos los partícipes del delito, incluidos los autores intelectuales, partícipes, colaboradores y los eventuales encubridores de las violaciones de derechos humanos cometidas. Deben además investigar las estructuras de ejecución de los crímenes o estructuras criminales a las que pertenezcan los agresores³³⁹.

203. En ese sentido, resaltó que al adoptar un marco institucional adecuado para investigar, juzgar y sancionar penalmente los crímenes contra periodistas el Estado tiene el deber de “definir claramente la competencia formal de las autoridades encargadas de investigar y procesar estos delitos”³⁴⁰. La ausencia de normas claras de competencia puede originar demoras y vicios procesales que pueden afectar las investigaciones conducidas, lo que contribuye a generar impunidad. Asimismo, las autoridades a quienes en definitiva se les asigne la investigación deben ser aquellas que cuenten con mayor autonomía e independencia para actuar³⁴¹.

204. Es fundamental que todas las instituciones involucradas en la investigación penal cuenten con protocolos especiales que obliguen a las autoridades a agotar la línea de investigación relativa al ejercicio de la profesión en casos de delitos cometidos contra periodistas, así como con recursos adecuados y personal especializado en la investigación de este tipo de asuntos.

205. El Estado informó a la CIDH en su informe de seguimiento a las recomendaciones del informe de país de 2015 sobre el Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH), que se está llevando adelante con apoyo de la Unión Europea para fortalecer las capacidades de investigación. Asimismo, indicó que la FEDH cuenta con una agente de tribunales que se encarga de las investigaciones de delitos cometidos en perjuicio de periodistas y comunicadores sociales, y que solicita la implementación de medidas de protección para ese grupo de ciudadanos, las cuales son consensuadas con los beneficiarios. Por otra parte informó que el Ministerio Público (MP) capacitó a periodistas sobre protocolos y medidas de protección que ayuden a reducir el riesgo. En lo referente a la impunidad de los crímenes cometidos contra periodistas, el Estado informó que los datos más actuales reflejan que existen en el Ministerio Público 54 denuncias por muertes de periodistas y/o comunicadores sociales, de las cuales se han judicializado 17 y se han obtenido seis condenas. A su vez, informó que la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida instituyó la creación de protocolos especiales de investigación en relación a los delitos cometidos contra la vida e integridad de los periodistas³⁴².

³³⁹ CIDH. [Informe de país Honduras](#). Situación de derechos humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31 diciembre 2015. Párr. 207.

³⁴⁰ CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 183.

³⁴¹ CIDH. [Informe de país Honduras](#). Situación de derechos humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31 diciembre 2015. Párr. 212.

³⁴² Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

206. La CIDH y la Relatoría Especial han señalado que dentro de la política estatal integral para abordar la violencia contra periodistas debe incluirse la investigación, persecución y sanción de quienes cometen dichos actos de violencia. La Relatoría Especial ha instado en reiteradas ocasiones a los Estados a “[r]ealizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación social”³⁴³. La Corte Interamericana ha señalado que la impunidad³⁴⁴, entendida como la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena, propicia la repetición crónica de violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares³⁴⁵.

207. La CIDH reitera su recomendación al Estado en el sentido de: realizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación, de conformidad con lo expresado en este informe. Esto supone la existencia de unidades y protocolos de investigación especiales, así como la identificación y el agotamiento de todas las hipótesis criminales posibles que vinculen la agresión con el ejercicio profesional de la víctima. Asimismo, el Estado debe impulsar la investigación, procesamiento y condena de los autores intelectuales de los asesinatos de quienes están ejerciendo el derecho a la libertad de expresión; brindar capacitación técnica adecuada y formular e implementar pautas y manuales de actuación sobre delitos contra la libertad de expresión, incluidos aquellos relacionados específicamente con cuestiones de género, para funcionarios encargados de investigar y juzgar tales delitos, incluidos policías, fiscales y jueces; fortalecer la Agencia Técnica de Investigación Criminal del Ministerio Público, dotarla de los recursos humanos y materiales suficientes y definir claramente su competencia respecto de la investigación de delitos contra la libertad de expresión. Asimismo, debe juzgar por tribunales imparciales e independientes a todos los responsables de los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación por causa del ejercicio de la libertad de expresión, remover los obstáculos legales a la investigación y sanción de dichos delitos, asegurar a las víctimas y sus familiares una participación lo más amplia posible en la investigación y procesos judiciales, así como una reparación adecuada y eliminar las barreras de género que obstaculizan el acceso a la justicia; elaborar y mantener estadísticas precisas sobre la violencia contra periodistas y el juzgamiento de tales delitos, así como generar indicadores confiables sobre los diferentes factores que propician hechos violentos o delictivos. Finalmente, en el marco del Plan de Acción de Naciones Unidas sobre la Seguridad de Periodistas y la Cuestión de Impunidad, el Estado debe continuar trabajando de manera conjunta con organismos internacionales de promoción y protección de derechos humanos en la elaboración e implementación de medidas efectivas para erradicar la impunidad de los crímenes contra periodistas y comunicadores.

Acciones judiciales relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión

208. Durante el 2016 la CIDH y su Relatoría Especial continuaron observando con preocupación el uso de acciones judiciales relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión, particularmente de acciones penales de difamación e injurias en Honduras. Según la información recibida, estas figuras penales son utilizadas para penalizar y castigar las expresiones críticas referidas a funcionarios públicos y sobre

³⁴³ CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 4, literal c). Véase también CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VII (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 4, literal a); CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 4, literal a); CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 4, literal c).

³⁴⁴ Corte IDH. *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74. Párr. 186; Corte IDH. *Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71. Párr. 123; Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Fondo*. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70. Párr. 211.

³⁴⁵ CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 160.

asuntos de interés público, lo que ha afectado de manera desproporcionada la labor de periodistas y defensores de derechos humanos.

209. El periodista Selvin Euceda fue demandado penalmente por el presidente de la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras, Javier Amador, tras haber informado en el programa “Sin Censura” del *Canal 45*, en septiembre de 2015, que existía una denuncia en su contra por supuesto desfalco en la Dirección Policial de Investigaciones (DPI). Amador reclama una disculpa pública y una indemnización de 50 mil lempiras (aproximadamente US\$2.200) y exige que el periodista divulgue los documentos y las fuentes en las que se basó la información³⁴⁶. El 5 de abril se realizó una audiencia de conciliación, pero las partes no alcanzaron un acuerdo³⁴⁷.

210. El 14 de marzo la Cuarta Sala del Tribunal de Sentencia condenó al periodista David Romero Ellner, director de *Radio Globo* y *Globo TV*, a diez años de prisión por difamación, en un litigio iniciado por la ex fiscal hondureña Sonia Inez Gálvez en agosto de 2014³⁴⁸. El 13 de noviembre de 2015, el Tribunal había declarado a Romero Ellner culpable de seis de los quince cargos en su contra. Gálvez demandó a Romero luego de que el periodista afirmara que ella y su esposo, el fiscal general adjunto del Ministerio Público, estaban implicados en casos de corrupción y tráfico de influencias. De acuerdo a la versión de Gálvez, Romero Ellner la difamó porque diez años atrás fue fiscal en el caso que condenó al periodista a prisión, acusado de haber violado a su hija³⁴⁹. El 15 de abril la defensa del periodista interpuso un recurso de casación contra el fallo³⁵⁰.

211. El venezolano Robert Carmona Borjas, vicepresidente de la Fundación Arcadia, con sede en Estados Unidos, interpuso el 12 de abril una demanda por difamación contra el periodista David Romero Ellner, luego de que este lo acusara de “delincuente” y de cometer ilícitos contra el Estado hondureño. El 5 de mayo se realizó una audiencia de conciliación, pero las partes no llegaron a un acuerdo³⁵¹.

212. El 26 de junio el periodista Ariel Armando D’Vicente, director y conductor del programa informativo “Prensa Libre”, transmitido por *Libertad TV* en la ciudad de Choluteca, fue condenado por un Tribunal de Sentencia local a tres años de prisión por difamación. La sentencia también lo inhabilita a ejercer el periodismo durante ese periodo. La demanda fue presentada por el ex jefe de la Policía del departamento de Choluteca, Oquell Mejía Tinoco, luego de que el periodista lo vinculara con el tráfico ilegal de ganado entre Centroamérica y México. El Tribunal también ordenó al periodista a pagar los costos legales de Mejía. En 2014 el reportero, quien habitualmente informa sobre corrupción gubernamental en Choluteca, publicó investigaciones que señalaban que Mejía y los policías bajo su mando recibían sobornos de grupos criminales que traficaban ganado. El jerarca policial negó las acusaciones y demandó al reportero, quien anunció que apelaría la sentencia de condena³⁵².

³⁴⁶ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 19 de enero de 2016. [Periodista querellado por presidente de Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras](#); Pasos de Animal Grande. 24 de febrero de 2016. [Delitos contra el honor creados para enmudecer a periodistas que denuncian ilegalidades y corrupción](#).

³⁴⁷ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 7 de abril de 2016. [Ante jueza exigen a periodista revelar sus fuentes informativas](#)

³⁴⁸ Comité para la Protección de Periodistas. 17 de marzo de 2016. [Periodista de Honduras condenado a 10 años de prisión por difamación](#); La Prensa. 15 de marzo de 2016. [Condenan a 10 años de prisión al periodista David Romero](#).

³⁴⁹ CIDH. Informe Anual 2015. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II \(Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio\)](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15 31 diciembre 2015. Párr. 823.

³⁵⁰ La Prensa. 15 de abril de 2016. [Periodista David Romero interpone recurso de casación](#); Tiempo Digital. 15 de abril de 2016. [Defensa presenta recurso de casación contra sentencia a periodista David Romero](#).

³⁵¹ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 19 de abril de 2016. [Extranjero querrela a periodista que reveló escándalo de corrupción del Seguro Social](#); El Heraldó. 13 de mayo de 2016. [Tras audiencia no hay conciliación en caso de Robert Carmona contra David Romero](#); Terra. 13 de mayo de 2016. [Sin acuerdo acto conciliación entre venezolano Carmona y periodista hondureño](#).

³⁵² Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de septiembre de 2016. [Las maniobras de las autoridades hondureñas para hacer callar a la voces críticas](#); Comité para la protección de periodistas. 25 de agosto de 2016. [Periodista hondureño condenado por difamación criminal](#); Confidencial. 23 de agosto de 2016. [Otro Periodista Hondureño Es Condenado Por Acusaciones Contra Jefe Policial](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 23 de agosto de 2016. [Condenan a prisión e inhabilitan a otro periodista hondureño](#).

213. El diputado del gobernante Partido Nacional Oswaldo Ramos Soto interpuso el 26 de julio una querrela contra el periodista Armando Villanueva, luego de que este se refiriera, en un programa de debate que conduce en *Canal 10*, a presuntas irregularidades en la gestión del legislador cuando fue rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)³⁵³. El 12 de agosto la Corte Suprema de Justicia admitió la querrela, y el 24 de agosto el diputado y el periodista concurren a una audiencia de conciliación, aunque no llegaron a un acuerdo, por lo que se dispuso la apertura del juicio³⁵⁴.

214. La Comisión valora la decisión adoptada por el juzgado de Ejecución de Tegucigalpa el 11 de diciembre de 2015 mediante la cual se suspendió la inhabilitación profesional impuesta al periodista de *Globo TV* y miembro de PEN Honduras, Julio Ernesto Alvarado, dando cumplimiento a una medida cautelar dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en noviembre de 2014. El 13 de diciembre Alvarado volvió a presentar su programa “Mi Nación” en la cadena *Globo TV*³⁵⁵. El periodista había sido condenado en diciembre de 2013 por la Corte Suprema de Justicia a 16 meses de prisión e inhabilitación del ejercicio periodístico por un delito de difamación. El 5 de noviembre de 2014 la CIDH dictó medidas cautelares y solicitó al Estado que suspenda la ejecución de la sentencia y se abstenga de realizar cualquier acción para inhabilitar al periodista en el ejercicio de su profesión hasta que la CIDH se haya pronunciado sobre la petición interpuesta por él. La Comisión reiteró las medidas cautelares el 15 de octubre de 2015³⁵⁶.

215. Durante la visita *in loco* de la CIDH el Estado informó sobre el anteproyecto de Ley elaborado por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de Honduras, que propone reformar el Código Penal para la despenalización de los delitos de injuria, calumnia y difamación. A la fecha de elaboración de este informe la CIDH no tiene información sobre la aprobación de dicha iniciativa legislativa. La Comisión Interamericana recomienda al gobierno a avanzar con dicho proceso de reforma, el cual puede contribuir a asegurar que este tipo de acciones se tramiten por el fuero civil, garantizando que no se utilice el derecho penal como una herramienta de intimidación que afecte la libertad de expresión, especialmente cuando son utilizados por funcionarios públicos para silenciar la crítica.

216. Durante el 2016 la CIDH y su Relatoría especial también observaron con preocupación el uso del derecho penal con relación al ejercicio de la libertad de expresión con tipos penales diferentes a los de injuria y calumnia. De acuerdo a la información recibida por la CIDH, al menos 75 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) fueron sometidos en 2016 a procesos penales por los delitos de sedición, usurpación y daños de bienes inmuebles públicos por su participación en protestas estudiantiles. Durante los procesos penales algunos de esos estudiantes fueron sometidos a órdenes de captura, medidas privativas de la libertad, o medidas cautelares sustitutivas. De acuerdo con los abogados defensores de algunos estudiantes, estos han sido objeto de vigilancia ilegal por parte de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC)³⁵⁷.

³⁵³ El Herald. 27 de julio de 2016. [Diputados Oswaldo Ramos Soto querrela al periodista Armando Villanueva](#); Tiempo. 26 de julio de 2016. [Oswaldo Ramos Soto querrela al periodista Armando Villanueva](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 1 de agosto de 2016. [Periodista sufre acoso judicial por informar sobre gestión de rector de la UNAH](#)

³⁵⁴ Tiempo. 12 de agosto de 2016. [CSJ admite querrela de Oswaldo Ramos Soto contra periodista](#); HCH. 12 de agosto de 2016. [Tribunales admiten querrela de Oswaldo Ramos Soto en contra del periodista Armando Villanueva](#); La Prensa. 29 de agosto de 2016. [Aun sin fecha juicio por querrela contra periodista](#); HCH. 24 de agosto de 2016. [Periodista Armando Villanueva no logra “ponerse de cachetitos” de Oswaldo Ramos Soto](#).

³⁵⁵ PEN Internacional. 17 de diciembre de 2015. [Honduras: Después de 13 meses, el estado hondureño finalmente cumple con la orden de la CIDH de suspender la inhabilitación del ejercicio periodístico de Julio Ernesto Alvarado](#); Pasos de Animal Grande. 12 de diciembre de 2015. [Juzgado de Ejecución por fin cumple medida cautelar de la CIDH a favor de periodista Julio Ernesto Alvarado](#).

³⁵⁶ CIDH. Informe Anual 2015. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II \(Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio\)](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15 31 diciembre 2015. Párrs. 821 y 822.

³⁵⁷ Carta de organizaciones sociales dirigida a la CIDH y a otros organismos internacionales sobre la situación de criminalización contra estudiantes. 9 de junio de 2016. Se encuentra en Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. Carta dirigida a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 15 de julio de 2016. Se encuentra en Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. 4 de julio de 2016. [“Preocupa la judicialización de la protesta estudiantil de la UNAH”](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 7 de junio de 2016. [Rectora de la UNAH arrecia criminalización contra seis estudiantes por protestar](#); PEN. 22 de junio de 2016. [HONDURAS: Miembro de](#)

217. De acuerdo con la información disponible, en mayo entrarían en vigor nuevas normas académicas de la Universidad, que provocaron movilizaciones estudiantiles en rechazo de las reformas. En el marco de las protestas, un grupo de estudiantes ocupó varios edificios de la ciudad universitaria en Tegucigalpa y en San Pedro Sula³⁵⁸. El 1 de julio, cuando los estudiantes llevaban 26 días de ocupación, agentes especializados de la Policía Nacional ingresaron a la Universidad a desalojarlos. Tras el operativo fueron detenidos 24 estudiantes de la UNAH y se libraron órdenes de captura contra otros 19 estudiantes. Los detenidos fueron trasladados a la sede de la Dirección Policial de Investigaciones en Tegucigalpa.

218. El 20 de julio la Universidad y el Movimiento Estudiantil Universitario (MEU) suscribieron un acuerdo mediante el cual las autoridades se comprometieron a solicitar a los órganos jurisdiccionales que pongan fin a las acciones penales promovidas contra los estudiantes, y el movimiento se comprometió a liberar todos los espacios y edificios de la universidad³⁵⁹.

219. El 15 de agosto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión enviaron una carta al Estado de Honduras, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el objeto de solicitar información respecto a la situación de los estudiantes de la UNAH que estarían siendo procesados penalmente tras participar en protestas y movilizaciones estudiantiles.

220. En una carta con fecha del 13 de septiembre el Estado informó a la CIDH que se iniciaron causas penales contra seis estudiantes de la UNAH por los delitos de usurpación de bienes inmuebles de dominio público del Estado. De acuerdo a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, la manifestación de los estudiantes de la UNAH, al tomar los campos universitarios “no permitiendo el ingreso a la UNAH”, derivó en que se entablaran acciones penales por el delito de Usurpación de espacios públicos, y en el desalojo de los edificios. Ninguno de los estudiantes se encuentra con medidas privativas de libertad, indicó el Estado. Con cuatro de esos estudiantes se realizó una audiencia de conciliación el 26 de julio que concluyó en el archivo de las diligencias y la extinción de la acción penal a petición de los representantes de la Universidad, a cambio de que se liberaran los edificios universitarios ocupados. Otros dos estudiantes no se presentaron al proceso pero sus defensas aseguraron que lo harían voluntariamente, por lo cual se suspendió la orden de captura contra ellos, informó el Estado³⁶⁰.

221. El Estado indicó a su vez que 19 estudiantes fueron acusados de los delitos de sedición y usurpación de bienes inmuebles de dominio público del Estado. Se libró orden de captura contra dos de ellos y a los restantes 17 se les tomó declaración en una audiencia el 22 de julio. Tras una conciliación con las autoridades de la Universidad, basada en un acuerdo extrajudicial entre las partes, se decretó la extinción de la acción penal. Una de las estudiantes procesadas no quiso conciliar y en una audiencia del 8 de agosto fue sobreseída porque no se acreditó su participación en los hechos. Otro procesado no se presentó al juzgado, por lo que continúa vigente la orden de captura en su contra³⁶¹.

[PEN se enfrenta a pena de cárcel tras protestas estudiantiles](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 23 de junio de 2016. [Más criminalización, intimidación y amenazas contra estudiantes de la UNAH](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 30 de junio de 2016. [Juzgado prohíbe a seis universitario asistir a manifestaciones](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 3 de julio de 2016. [Piden militarizar la UNAH: 60 estudiantes criminalizados y una desaparición temporal](#).

³⁵⁸ Jóvenes y Educación. Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. 8 de junio de 2016. [Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras movilizadas/os contra nuevas normas académicas son objeto de represión y criminalización](#)

³⁵⁹ El Herald. 21 de julio de 2016. [El periodismo necesita inversión. Para compartir esta nota utiliza los íconos que aparecen en la página](#); La Prensa. 20 de julio de 2016. [Estudiantes y autoridades de la UNAH por fin firman acuerdo](#).

³⁶⁰ Carta del Estado de Honduras en respuesta a la solicitud de información conforme al artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos transmitida el 15 de agosto de 2016. 13 de septiembre de 2016.

³⁶¹ Carta del Estado de Honduras en respuesta a la solicitud de información conforme al artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos transmitida el 15 de agosto de 2016. 13 de septiembre de 2016.

222. Por otra parte informó que se presentaron dos denuncias ante la Fiscalía de Derechos Humanos en relación con supuestas represalias por parte de las autoridades de la UNAH contra los estudiantes que participaron en las manifestaciones. Las denuncias se presentaron contra las autoridades por abuso de autoridad en perjuicio de los estudiantes, y continúan siendo investigadas. En una de las denuncias un grupo de estudiantes alegó que habían sido suspendidos por dos períodos académicos por cometer una falta grave a raíz de las manifestaciones. También se presentó una denuncia por uso excesivo de la fuerza de los agentes del orden durante el manejo de las protestas. La denuncia está siendo investigada por la Fiscalía. El estudiante que denunció los abusos, Rommel Dario Morán Espinal, fue procesado por los delitos de atentado y manifestación ilícita, debido a que en el marco de las protestas lanzó una piedra en la cara de un policía. Sin embargo ello “no justificaría el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden”, indicó la Fiscalía, por lo cual continua el proceso investigativo de la denuncia para deducir responsabilidad a los autores del hecho³⁶².

223. La Comisión indicó que “naturalmente las huelgas, los cortes de ruta, el copamiento del espacio público, e incluso los disturbios que se puedan presentar en las protestas sociales, pueden generar molestias o incluso daños que es necesario prevenir y reparar. Sin embargo, los límites desproporcionados de la protesta, en particular cuando se trata de grupos que no tienen otra forma de expresarse públicamente, comprometen seriamente el derecho a la libertad de expresión. En este sentido, la CIDH ha manifestado su preocupación sobre la existencia de disposiciones penales que convierten en actos criminales la simple participación en una protesta, los cortes de ruta (a cualquier hora y de cualquier tipo) o los actos de desorden que en realidad, en sí mismos, no afectan bienes como la vida, la seguridad o la libertad de las personas”³⁶³.

224. En ese sentido la CIDH reitera que los abordajes centrados en el diálogo y la negociación son más efectivos para la gestión de las protestas y prevenir cualquier hecho de violencia. La Comisión considera fundamental que en el caso de protestas estudiantiles, en vez de acudir al aparato institucional en materia penal, el Estado disponga los mecanismos adecuados para canalizar las demandas hacia los actores con poder de decisión en la materia que es objeto de la protesta.

Censura directa e indirecta

225. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) informó en un comunicado, el 20 de mayo, que 21 prestadores de servicios de comunicación audiovisual se encontrarían operando sin autorización porque “no procedieron a renovar el permiso para operar legalmente”, lo cual derivó en el “correspondiente inicio del proceso de sanción por infracción”. La Conatel habría dispuesto la suspensión de las emisiones y habría establecido que el apoderado legal del medio de comunicación en infracción debía, en el término de 10 días hábiles siguientes a la notificación, hacer uso del derecho a la defensa y de los recursos que permite la ley. Una vez vencido el plazo deberían volver a solicitar el permiso de emisión. Si bien la medida genérica de suspensión de emisiones afectaría a varios canales de televisión con distintos contenidos, uno de los incluidos en la medida, *Globo TV*, es un canal que mantendría una línea crítica hacia el actual gobierno hondureño y ha denunciado presuntos actos de corrupción en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)³⁶⁴.

226. Conforme a las facultades establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 1 de junio la Relatoría Especial envió al Ilustre Estado una carta con el objetivo de solicitar información sobre la medida administrativa adoptada por la Conatel. Asimismo, la Relatoría Especial solicitó al organismo regulador garantizar el debido proceso y en su caso aplicar sanciones proporcionales

³⁶² Carta del Estado de Honduras en respuesta a la solicitud de información conforme al artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos transmitida el 15 de agosto de 2016. 13 de septiembre de 2016.

³⁶³ CIDH. [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15. 31 diciembre 2015. Párrafo 127.

³⁶⁴ Comisión Nacional de Telecomunicaciones. 20 de mayo de 2016. [COMUNICADO](#); El Heraldo. 21 de mayo de 2016. [Gobierno cancelará 21 canales por permisos vencidos](#); Telesur. 22 de mayo de 2016. [Gobierno de Honduras podría sacar del aire a 21 canales](#).

que afecten en la menor medida posible la libertad de expresión de quienes se expresan a través de medios de comunicación³⁶⁵.

227. En su respuesta, del 1 de julio, el Estado indicó que la medida refiere al Servicio Nacional Audiovisual, cuyas señales se transmiten a través de un canal programado dentro de la grilla de programación de los canales de servicios de televisión por suscripción por cable. Añadió que la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones establece que el título habilitante que autoriza la prestación del Servicio Audiovisual Nacional es un permiso en el cual se fijan las condiciones de operación del servicio, entre las cuales se determina que dicha autorización terminaría su vigencia por razones de caducidad, revocación o vencimiento. Asimismo, se establecieron los derechos y obligaciones del operador de solicitar la renovación del permiso con dos meses mínimo de anticipación a su vencimiento, caso contrario la autorización extinguiría los derechos para la prestación del servicio³⁶⁶.

228. En ese marco, el ente regulador realizó auditorías sobre la vigencia de los permisos otorgados a partir de 2009, resultando que 21 operadores del Servicio Audiovisual, dentro de los cuales figura *Globo TV*, operaban con sus permisos vencidos y no habían presentado las respectivas renovaciones, situación que constituye una infracción administrativa tipificada en la ley. La Comisión emitió la resolución OD098/2016, mediante la cual otorgó a los operadores un plazo de 10 días para que hagan uso del derecho a la defensa y justifiquen por qué operaban de forma ilegal. Asimismo, ordenó a los operadores del servicio de televisión por cable que se abstengan de incluir en su programación los canales en infracción, y se ordenó a los titulares de las 21 señales que cesen en la prestación del servicio.

229. El Estado informó que a la fecha (1 de julio), 10 de los 21 sistemas habían ejercido su derecho de defensa, entre ellos el operador Alejandro Villatoro Aguilar, titular de *Globo TV*. Por otro lado, *Globo TV* y otros 5 canales ya habían presentado la solicitud de un nuevo permiso. Las solicitudes estaban siguiendo el proceso administrativo respectivo, añadió el Estado. Asimismo, afirmó que las actuaciones de la Conatel están enmarcadas en la Ley y que en ningún momento se vulneraron derechos ni garantías reconocidas en la Constitución.

230. El Estado informó que no se dispuso una sanción de suspensión de las emisiones, sino que como los permisos vencieron, lo que operó es una extinción de los derechos concedidos para operar el servicio. Al continuar brindando el servicio sin autorización del ente regulador, las personas titulares de los canales incurrieron en infracciones a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. El Estado aclaró que en relación al proceso de sanción por infracción se respetaron las garantías contempladas en la Constitución de la República, y que en ningún momento se vulneró el derecho a la defensa o debido proceso.

231. Un mes después del cierre del canal de televisión *Globo TV* habrían sido despedidos 16 empleados del medio por dificultades para pagar los salarios³⁶⁷. El 18 de julio el director de *Globo TV*, David Romero Ellner, denunció en conferencia de prensa que el medio había solicitado hacía dos meses el permiso provisional para que el canal reanude su transmisión, pero que hasta el momento no había obtenido respuesta de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel)³⁶⁸.

232. El 22 de agosto el periodista Héctor Amador informó que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) notificó al canal televisivo *Planeta TV* que debía salir del aire por encontrarse

³⁶⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicación al Estado conforme al Artículo 41 de la Convención Americana. 1 de junio de 2016.

³⁶⁶ Carta del Estado de Honduras en respuesta a la solicitud de información conforme al artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos transmitida el 1 de junio de 2016. 1 de julio de 2016.

³⁶⁷ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 22 de junio de 2016. [Más de 20 periodistas afectados por cierre de Globo TV](#); Criterio. 17 de junio de 2016. [Despiden a empleados de Globo TV](#); El Libertador. 17 de junio de 2016. [URGENTE: DESPIDEN AL PERSONAL DEL CANAL GLOBO TV DE HONDURAS](#).

³⁶⁸ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 21 de julio de 2016. [Gobierno muestra intransigencia al cumplirse dos meses del cierre de Globo TV](#).

en situación irregular. Según denunció el periodista, el cierre ocurrió horas después de que el canal anunciara que comenzaría a transmitir el programa “Interpretando la Noticia”, conducido por Amador y el periodista David Romero Ellner, y que tiene una línea editorial crítica del gobierno³⁶⁹. El 25 de julio la Conatel informó en un comunicado una lista de operadores y comercializadores de servicios públicos de telecomunicaciones que no cumplieron “con la entrega de los informes regulatorios periódicos (mensual, trimestral y/o semestral) requeridos de acuerdo al marco regulatorio vigente, correspondientes al segundo trimestre del año 2016”. Entre los medios mencionados por el ente se encontraba *Planeta TV*³⁷⁰.

233. En ese sentido la CIDH recuerda que las normas que regulan la radiodifusión deben estar diseñadas de manera tal que otorguen garantías suficientes contra posibles actos de arbitrariedad estatal. Este objetivo dependerá, por ejemplo, de 1) que las normas que establezcan derechos y obligaciones sean claras y precisas; 2) que se contemplen procedimientos transparentes y respetuosos del debido proceso que permitan, entre otras cosas, revisar judicialmente las decisiones que se adopten en el ámbito administrativo; 3) que se otorgue el permiso para el uso de la frecuencia por un tiempo suficiente para desarrollar el proyecto comunicativo o para recuperar la inversión y lograr su rentabilidad; 4) que se asegure que mientras se usa la frecuencia no serán exigidos más requerimientos que los establecidos en la ley; y 5) que no se tomen decisiones que afecten el ejercicio de la libertad de expresión por razón de la línea editorial o informativa. Estas y otras garantías de las que se hablará adelante son esenciales para la existencia de una radiodifusión verdaderamente libre y vigorosa.

Acceso a la información pública

234. El Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) denunció que el titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Ambiente de Honduras (MiAmbiente) le negó el acceso a unos 50 expedientes relacionados con concesiones para proyectos hidroeléctricos, eólicos y mineros³⁷¹. De acuerdo con la información aportada por el Estado en las observaciones al presente informe, no se cuenta con registro de ninguna solicitud realizada por el COPINH. Sin embargo, en su momento solicitaron información sobre el Proyecto Hidroeléctrico Agua zarca, y las copias de dicho expediente le fueron proporcionadas al COPINH.

235. El presidente de la Asociación de Municipios de Honduras, Nery Cerrato, anunció el 21 de marzo que presentaría una acción de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para que se prohíba la publicación de los informes de auditorías del Tribunal Superior de Cuentas³⁷².

236. El 4 de julio el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) anunció que había resuelto recomendar al Poder Ejecutivo la suspensión temporal de nueve alcaldes y del Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), Marlon Escoto, por incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública³⁷³.

237. En el informe de país 2015, la Comisión expresó su preocupación respecto de la aprobación y entrada en vigencia, el 7 de marzo de 2014, de la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos

³⁶⁹ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 22 de agosto de 2016. [Denuncian al gobierno por cerrar tercer medio de comunicación hondureño](#); ConexiHon. 12 de septiembre de 2016. [Denuncian al gobierno por cerrar tercer medio de comunicación hondureño](#); Confidencial HN. 23 de agosto de 2016. [Régimen Hondureño Ordena Clausura Del Canal Planeta Tv](#).

³⁷⁰ Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). [AVISQ](#). 25 de julio de 2016.

³⁷¹ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 3 de febrero de 2016. [Indígenas Lencas denuncian bloqueo informativo](#).

³⁷² Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 31 de marzo de 2016. [Alcaldes anuncian recurso legal para impedir publicación de informes sobre auditorías](#); El Heraldo. 19 de marzo de 2016. [Amhon procederá legalmente contra el TSC](#); La Tribuna. 21 de marzo de 2016. [Presidente de la Amohñ y magistrada del TSC se palabrean por auditorías](#).

³⁷³ La Tribuna. 5 de julio de 2016. [IAIP pide sancionar a Marlon Escoto](#); La Prensa. 5 de julio de 2016. [IAIP pide suspender a Marlon Escoto y a nueve alcaldes](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 4 de julio de 2016. [Por negar información: IAIP resuelve suspensión de nueve alcaldes y de ministro de educación hondureño](#).

Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional³⁷⁴, la cual impone límites y restricciones al derecho a la información en esta materia, que no estarían en consonancia con los principios de la propia ley de acceso a la información pública y los estándares internacionales en la materia.

238. Organizaciones de la sociedad civil presentaron un recurso de constitucionalidad ante la Corte Suprema para que esta derogue la referida ley. En ese sentido los voceros de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, han señalado la necesidad de que la ley de secretos, como se la conoce, sea reformada por el Congreso³⁷⁵. En el marco del Foro internacional “El estado de la libertad de expresión en Honduras” realizado en el mes de agosto, en el cual participó el Relator especial, expertos en la materia manifestaron su preocupación que existe alrededor de esta ley y su aplicación³⁷⁶.

239. En ese sentido la CIDH reitera su llamado al Estado a revisar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la reglamentación adoptada posteriormente, para garantizar su compatibilidad con los principios desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos. Así, por ejemplo, en la Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto, los Relatores Especiales para la libertad de expresión recordaron que “[c]ierta información puede ser legítimamente secreta por motivos de seguridad nacional o protección de otros intereses preponderantes. Sin embargo, las leyes que regulan el secreto deberán definir con exactitud el concepto de seguridad nacional y especificar claramente los criterios que deberán utilizarse para determinar si cierta información puede o no declararse secreta, a fin de prevenir que se abuse de la clasificación ‘secreta’ para evitar la divulgación de información que es de interés público. Las leyes que regulan el secreto deberán especificar con claridad qué funcionarios están autorizados para clasificar documentos como secretos y también deberán establecer límites generales con respecto al período de tiempo durante el cual los documentos pueden mantenerse secretos. Dichas leyes deberán estar sujetas al debate público”³⁷⁷. A este respecto, la Relatoría especial ha enfatizado que una restricción al acceso a la información pública que pretenda justificarse en la defensa de la seguridad nacional no debe fundarse en una idea de seguridad nacional incompatible con una sociedad democrática³⁷⁸.

CONCLUSIONES

240. En virtud de la información recibida y analizada en el presente informe, la CIDH reitera al Estado de Honduras la necesidad de continuar trabajando para lograr el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe sobre Situación de Derechos Humanos en Honduras de 2015.

241. La Comisión reconoce los esfuerzos del Estado para abordar la violencia y la inseguridad en Honduras. Sin embargo, persisten importantes desafíos para que las medidas adoptadas sean efectivas, así como retos para adoptar reformas adicionales para fortalecer el marco normativo y las políticas públicas. Como señaló la CIDH en su informe de país, estos desafíos se encuentran desde la prevención de la violencia, la respuesta estatal frente a la misma y la posterior investigación y sanción de dichos actos. Asimismo, los altos niveles de desigualdad y exclusión social persistentes en el país, que afectan a grandes sectores de la población, requieren la adopción de planes y políticas urgentes, y del fortalecimiento de las instituciones para

³⁷⁴ DECRETO No. 418-2013 (Publicado en la Gaceta del 24 de enero de 2014).

³⁷⁵ Hondudiario.com. 20 de octubre de 2016. [MACCIH pedirá varias reformas legislativas al congreso entre ellas la ley de secretos](#); El informativo.hn. 28 de abril de 2016. [Macchi define líneas de trabajo en el combate a la corrupción en Honduras](#); La Tribuna. 16 de febrero de 2016. [Ley de ‘Secretos’ primera ‘traba’ para la MACCIH](#).

³⁷⁶ La Prensa. 4 de Agosto de 2016. [Expertos piden revisar la ley de secretos en Honduras](#).

³⁷⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Expresión, Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE) y Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión. 6 de diciembre de 2004. [Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto](#).

³⁷⁸ CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV \(Libertad de Expresión e Internet\)](#). OEA /Ser. L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013, párr. 60.

lograr el acceso a necesidades y servicios básicos, salud, educación, oportunidades de empleo en condiciones de igualdad, y a recursos naturales como la tierra.

242. La Comisión reafirma su compromiso de colaborar con el Estado de Honduras en la búsqueda de soluciones a los problemas y desafíos identificados, y de brindar acompañamiento en el proceso de implementación y seguimiento a las medidas que el Estado vaya implementando en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.